

INCENTIVOS IMPULSA

**SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO
INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO
EMPRESARIAL**

2026

**CONVOCATORIA
INCENTIVOS IMPULSA - SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y
CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2026**

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Finalidad](#)

[TERCERA. Definiciones](#)

[CUARTA. Beneficiarios/as](#)

[QUINTA. Requisitos y contenido de los proyectos](#)

[SEXTA. Ámbito Temporal](#)

[SÉPTIMA. Solicitud y documentación inicial](#)

[OCTAVA. Lugar de presentación](#)

[NOVENA. Relaciones con la Administración](#)

[DÉCIMA. Plazo de presentación de las solicitudes](#)

[UNDÉCIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[DUODÉCIMA. Publicidad de la financiación y obligaciones en materia de transparencia](#)

[DECIMOTERCERA. Baremo y cuantía de las subvenciones](#)

[DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión](#)

[DECIMOQUINTA. Comisión de valoración y órgano instructor](#)

[DECIMOSEXTA. Crédito presupuestario](#)

[DECIMOSÉPTIMA. Publicidad y Resolución del procedimiento](#)

[DECIMOCTAVA. Recursos frente a la Resolución](#)

[DECIMONOVENA. Obligaciones de los beneficiarios/as](#)

[VIGÉSIMA. Justificación de las subvenciones](#)

[VIGESIMOPRIMERA. Abono de la subvención. Plazos.](#)

[VIGESIMOSEGUNDA. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.](#)

[VIGESIMOTERCERA. Seguimiento y control.](#)

[VIGESIMOCUARTA. Pérdida de derecho y reintegro.](#)

[VIGESIMOQUINTA. Responsabilidad y régimen sancionador.](#)

[VIGESIMOSEXTA. Cesión y protección de datos.](#)

[VIGESIMOSÉPTIMA. Recursos frente a la convocatoria.](#)

[VIGESIMOCTAVA. Normativa de aplicación.](#)

ANEXOS

[LÍNEA I: Aceleración de proyectos](#)

[LÍNEA II: Innovación Abierta](#)

[LÍNEA III: Crecimiento Empresarial](#)

PRIMERA. - OBJETO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A. (en adelante Gijón Impulsa), viene desarrollando distintas líneas estratégicas tendentes a promover el desarrollo económico de la ciudad de Gijón, fomentando una sociedad emprendedora y apoyando al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en determinados sectores, así como impulsando el asociacionismo empresarial.

El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de las líneas indicadas a continuación se prevén subvenciones para la consecución de estos objetivos.:

- Línea 2 - Gijón, polo de emprendimiento e innovación, cuyo objetivo es transformar Gijón en un ecosistema emprendedor de referencia, tanto para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para fomentar la innovación en las empresas, a través de la creación de servicios de alto impacto y poniendo un especial interés en la retención y capacitación de talento.
- Línea 3 de Consolidación y crecimiento del tejido empresarial, cuyo objetivo es desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, detectando además iniciativas en riesgo de desaparición y aportando soluciones que lo eviten y siempre incorporando mecanismos transversales como el incremento del grado de digitalización y de sostenibilidad de las empresas.

Es tarea, por tanto, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través de Gijón Impulsa desarrollar aquellas actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la actividad económica, base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable.

El objeto de la presente convocatoria es promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para promoción económica e innovación en el municipio de Gijón, durante los años 2026 y 2027. Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se encuentran incluidas en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y se regirán, además de por lo previsto en la presente convocatoria:

- Por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica estatal, y su normativa de desarrollo.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de febrero de 2023.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Mayo de 2023.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza General de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Noviembre de 2016.

Conforme se estipula en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a esta convocatoria de Incentivos Impulsa-Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA. - FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para el desarrollo de actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica, innovación, consolidación y crecimiento y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la dinamización de la actividad económica local, como base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable, así como un efecto potenciador del bienestar social.

En este sentido, se propone un programa de subvenciones, el cual se estructura en tres líneas de actuación:

- **Línea I. Aceleración de Proyectos.** Programa financiación para la generación de iniciativas empresariales innovadoras en las áreas de especialización con altas expectativas de crecimiento y generación de empleo en las áreas de especialización del municipio.
- **Línea II. Innovación abierta.** Esta línea tiene por objeto el impulso de la innovación abierta a través de la financiación de proyectos en colaboración entre pequeñas empresas y empresas tractoras para aportarles soluciones a través del planteamiento de retos que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación.
- **Línea III. Crecimiento Empresarial.** Esta línea tiene por objeto por el apoyo financiero para la elaboración e implementación de planes de consolidación y crecimiento.

La línea I será incompatible con las líneas II y III en el mismo plazo de solicitud; las líneas II y III son compatibles entre sí.

Los proyectos objeto de ayuda deben tener como finalidad consolidar el ecosistema empresarial local, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad. En este sentido, todos los sectores de actividad empresarial resultan muy relevantes para Gijón y requieren de la atención oportuna por su contribución al bienestar social y económico en el municipio, pero con el fin de alinear los grandes proyectos de ciudad y su configuración con la actividad empresarial, es necesario poner el foco en aquellas actividades con altas posibilidades de crecimiento.

En este sentido, se priorizarán aquellos proyectos que se identifiquen con alguna de los siguientes ámbitos de especialización territorial/sectores estratégicos del municipio:

- **Vida saludable y Economía plateada.** Además del impacto económico a nivel empresarial, potenciar las actividades encaminadas a implicar a la ciudadanía en el fomento de hábitos saludables (vida activa-deporte, salud, alimentación saludable,...) genera un alto impacto positivo en las personas. Por otra parte, nuestra configuración demográfica (Asturias lidera el ranking de media de edad más elevada de España) hace que el territorio pueda constituir un excelente laboratorio para el desarrollo en innovación en este campo. Esta "oportunidad" puede ser un atractivo para empresas que quieran proponer soluciones para la mejora de la calidad de vida de las personas de edades maduras y más avanzadas.
- **Gijón Azul.** Uno de los grandes proyectos transformadores de Gijón, ya planteado en otra línea estratégica de actuación, es el denominado Naval Azul, que supone la recuperación y regeneración de suelos antiguamente ocupados por astilleros y enfocado a actividad empresarial innovadora en el ámbito de la economía azul. Para que dicha infraestructura se convierta en un caso de éxito y pueda replicar las características de la Milla del Conocimiento, es preciso desarrollar un programa de desarrollo de la economía azul. Este apartado plantea actuaciones de formación, divulgación, atracción de talento y empresas de estos variados sectores económicos que constituyen la Blue Economy definida por Europa. Somos conocedores del potencial que Gijón tiene en este

ámbito; los múltiples centros y empresas que aquí tienen su sede así lo atestiguan, pero creemos que el proceso debe contar con recursos para dinamizarlo y ponerlo en valor.

- **Gijón Creativo.** Desde hace ya muchos años, Gijón cuenta con un importante sector de industria cultural y creativa. Por citar algunos recursos, el Teatro Jovellanos, la Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular, su red de museos, Laboral Ciudad de la Cultura, el Centro de Arte y Creación Industrial y un gran número de iniciativas públicas y privadas, sumarán muy pronto otros grandes proyectos en este sector: Residencia Albergue San Andrés de Cornellana (ya iniciado), Tabacalera y Residencias Antiguos Depósitos Roces. Este conjunto de factores permite generar un ecosistema empresarial altamente innovador en torno a ellos. El potencial de crecimiento es elevado y debe verse acompañado por el desarrollo de políticas públicas que fomenten, además del plano eminentemente cultural, el crecimiento empresarial y la creación de empleo de calidad.
- **Sectores estratégicos del municipio.** Las grandes líneas de actuación con las que deben identificarse los proyectos objeto de ayuda, deben tener como finalidad consolidar el ecosistema local de innovación, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a los sectores estratégicos del municipio, así como a aportar soluciones que contribuyan a dinamizar la industria, construcción, comercio, y turismo, sectores todos ellos muy ligados a “crear” ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad.

TERCERA. - DEFINICIONES

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por:

1. **Persona física.** Persona empadronada en el municipio de Gijón, que no ha estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas, ni ha ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la fecha de solicitud de la ayuda y que está desarrollando una iniciativa empresarial que pueda desembocar en la creación de una empresa en el municipio de Gijón.
2. **Empresario/a Individual/Autónomo/a.** Según el artículo 1 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por empresario/a individual todo aquél profesional que ejerce su actividad económica al margen de una sociedad.

3. **Trabajadores/as autónomos económicamente dependientes.** Son aquéllos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.
4. **Empresa.** Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiendo como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

Podrán acceder a la condición de beneficiario/a respecto a estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso las entidades sin personalidad jurídica que presenten solicitud de participación en alguna de las líneas de ayuda contempladas en la presente convocatoria, serán sus integrantes los que adquieran la condición de beneficiarios/as a todos los efectos.

Las empresas pueden integrarse en alguna de las siguientes categorías:

- **Micro, Pequeña y mediana empresa.** Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla	Volumen de negocios anual	o	Balance Anual General
Mediana	<250	<= 50 millones de €	o	<= 43 millones de €
Pequeña	<50	<= 10 millones de €	o	<= 10 millones de €
Microempresa	<10	<= 2 millones de €	o	<= 2 millones de €

- **Gran empresa.** Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en el punto anterior.
5. **Empresa en crisis.** Se considerará que una empresa está en crisis cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. Europea.
 6. **Innovación abierta:** Es aquel proceso que surge de la necesidad de mirar hacia afuera para atraer talento y tecnologías incipientes con el objetivo de abordar desafíos internos en las empresas y generar nuevas ideas y soluciones innovadoras, promoviendo la creatividad y el intercambio de conocimiento, y permitiendo mejorar, aumentar y fortalecer el ecosistema emprendedor.
 7. **Innovación disruptiva:** La innovación disruptiva se refiere al proceso mediante el cual un nuevo producto, servicio y/o modelo de negocio ingresa al mercado y altera los negocios existentes al ofrecer una propuesta de valor superior.
 8. **Iniciativa Disruptiva.** Se entiende por iniciativa disruptiva aquella que se basa en la innovación disruptiva y que presenta las siguientes características:
 - Puede comportar cambios contundentes en la cadena de valor de un sector o un mercado, transformándolo completamente, así como la jerarquía establecida de los agentes que forman parte de ella.
 - Parte de una o de un conjunto de tecnologías en fase de desarrollo que pueden permitir su crecimiento exponencial una vez se reduzcan los costes o mejoren sus prestaciones. Suelen empezar por un segmento o nicho de mercado concreto y van ganando cuota de mercado a medida que se facilita su accesibilidad y la eficiencia y costes del producto o servicio.
 - Se apalanca en una serie de atributos y factores críticos que pueden permitir el crecimiento de la empresa de forma exponencial, puesto que ponen en duda los límites actuales así como las reglas del mercado establecidas hasta el momento.
 9. **Tecnologías disruptivas.** Las tecnologías disruptivas son aquellas que tienen el potencial de transformar radicalmente mercado o sectores económicos, sociales y productivos, mediante la creación de nuevos modelos de negocio, la sustitución de soluciones dominantes o la reducción significativa de costes, tiempos o barreras de acceso y generando valor añadido. En el contexto actual de la transformación digital, estas tecnologías son clave para impulsar la competitividad, la innovación y la sostenibilidad de los negocios y empresas.

Son tecnologías disruptivas internet de las cosas, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, blockchain, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, realidad aumentada, realidad virtual o robótica colaborativa, entre otras.

10. **Tecnologías Facilitadoras (Key Enabling Technologies).** Las Tecnologías Habilitadoras son tecnologías intensivas en conocimiento, que han sido identificadas como inductoras de innovaciones en diversos sectores económicos, y que potencialmente podrían provocar altas disrupciones en la economía y la sociedad, mejorando o escalando de manera significativa los procesos, productos o servicios. Son una fuente básica para la innovación y proporcionan elementos tecnológicos indispensables que permiten el desarrollo de una amplia gama de nuevos materiales, productos, procesos y servicios de mayor valor añadido.

Las seis KET'S fueron definidas por el Grupo de Alto Nivel (GAN) sobre tecnologías industriales en su informe 'Redescubriendo la industria Definiendo la innovación', publicado en 2018:

- Fabricación avanzada: fabricación aditiva, sistemas autónomos, la robótica industrial, los sistemas de fabricación HIM, las tecnologías convergentes, la inteligencia artificial, el gemelo digital, los análisis de las tecnologías de sensores, IoT industrial, tecnologías 5G y 6G, las baterías avanzadas y las tecnologías de hidrógeno y de celdas de combustible, o las tecnologías avanzadas de plasma y láser
- Materiales avanzados y Nanotecnologías: Los polímeros, los biomateriales, los nanomateriales, los materiales bidimensionales, los materiales inteligentes y los multimateriales, los materiales avanzados, impresión y diseño 3D.
- Biotecnología y Ciencias de la Vida: Neurotecnología, bioingeniería, inteligencia artificial aplicada a la biología, bioelectrónica, ingeniería médica.
- Micro-/Nano- electrónica y Fotónica: Diseño de circuitos integrados, computación cuántica, sensórica IoT, computación de alto rendimiento.
- Inteligencia Artificial y Computación; Deep learning, inteligencia artificial cuántica, robótica, sistemas autónomos.
- Ciber Conectividad y Ciberseguridad: Estándar 5G, arquitectura de red de sistemas, criptografía, Redes y protocolos de IoT,

Las actividades contribuirán directamente a los siguientes ODS, en particular: ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura; ODS 12: Producción y consumo responsables; ODS 13: Acción por el clima.

11. **TRL.** Nivel de madurez de las tecnologías que se utilicen o que se desarrollen durante el ciclo de vida del proyecto, tomando como referencia la escala siguiente:
- TRL 1 Observancia de los principios básicos
 - TRL 2 Formulación del concepto tecnológico
 - TRL 3 Prueba experimental del concepto
 - TRL 4 Validación de la tecnología en el laboratorio
 - TRL 5 Validación de la tecnología en el entorno pertinente
 - TRL 6 Demostración en el entorno pertinente
 - TRL 7 Demostración en el entorno operativo
 - TRL 8 Sistema completo y cualificación
 - TRL 9 Operaciones logradas
12. **Proyecto individual.** Aquel que se acomete por una sola empresa, que asume de forma integra su ejecución y los derechos y obligaciones que del mismo derivan.

13. **Plan de consolidación y crecimiento:** Es un plan de objetivos y acción dirigido a la expansión de un negocio, ya sea económica, física u operativamente, buscando fortalecer las organizaciones y ampliar sus ofertas al mercado para hacer más rentable un proyecto empresarial. Diseñado a medio plazo, abarca diferentes años y contiene objetivos, estrategias y acciones para alcanzar las metas de crecimiento de la empresa, describiendo las tácticas de crecimiento y el grado de cumplimiento de las mismas.
14. **Subcontratación.** Un beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
15. **Personas o entidades vinculadas.** Existe vinculación entre aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad con las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A efectos de las presentes bases, no será admitida ningún tipo de vinculación.
16. **Socio/a de una empresa.** Aquella persona que participa en su capital social. Bajo esta figura no se considerarán incluidos los empresarios individuales/autónomos.

CUARTA. - BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria las micropymes y pequeñas empresas, según definición dada en la cláusula tercera, legalmente constituidas, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto deberá desarrollarse por beneficiarios/as con domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón.

En el caso de las personas físicas que no hayan iniciado actividad, se entenderá cumplido este requisito si el empadronamiento acredita su domicilio habitual en el municipio de Gijón.
2. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
3. Cada Línea, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los beneficiarios/as a los que se dirija, excluyendo al resto.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, y apartado 3 bis, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
5. El/la solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, se estime oportuno aportar a estos efectos.
6. Las condiciones para ser beneficiarios/as deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de justificación y en el del pago.

7. No podrán ser beneficiarias de ninguna de las líneas de ayuda, con carácter general:
- Empresas y/o empresarios individuales solicitantes cuyo domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo no se ubique en el Municipio de Gijón.
 - Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
 - Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
 - Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTA. - REQUISITOS Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

- Requisitos comunes a todos los proyectos presentados a las diferentes líneas de ayuda recogidas en la presente convocatoria:
 - Ser técnica, económica y financieramente viables.
 - Estar completos, es decir, que, aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
 - No constituir su objeto una actividad permanente o periódica y no estar relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la empresa y/o empresario individual.
 - Los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en el tejido empresarial del municipio de Gijón.
- El contenido y requisitos específicos de los proyectos en cada una de las líneas vendrá detallado en la convocatoria correspondiente.

SEXTA. - ÁMBITO TEMPORAL

- Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse según los plazos establecidos en la convocatoria que regula cada una de las líneas.
- La duración de los proyectos para cada línea será la que se establezca en la convocatoria correspondiente.
- El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad. La notificación se entenderá practicada en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, esta se entenderá rechazada, produciendo plenos efectos jurídicos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de concesión, con independencia de que la notificación haya sido aceptada o rechazada tácitamente, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Solicitud

La solicitud de ayuda se formulará conforme al modelo oficial de solicitud y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace: [Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

Documentación

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de toda la documentación que la convocatoria especifique para cada línea.
2. La presentación de la solicitud y la documentación implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
3. Toda la documentación deberá presentarse en formato pdf.
4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Con independencia de la documentación señalada, Gijón Impulsa podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
6. Deberá presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

OCTAVA. - LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

2. La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:
 - A través de la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace: [Financiación Promoción Empresarial y Turística \(gijon.es\)](https://www.gijon.es/Financiación_Promoción_Empresarial_y_Turística)
 - El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos de representación admitidos en la sede electrónica municipal.
 - Así mismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.
3. En caso de presentación presencial, será requerido por Gijón Impulsa para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

NOVENA. - RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

DÉCIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en la presente convocatoria para cada una de las líneas.

UNDÉCIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se entiende por presupuesto elegible el conjunto de gastos que tienen la consideración de subvencionables.
2. La determinación del presupuesto elegible se realizará sobre el presupuesto presentado por el solicitante, toda vez que Gijón Impulsa lo haya revisado y compruebe que esté integrado por gastos subvencionables directamente imputables al proyecto conforme a lo establecido en las correspondientes líneas de subvención.
3. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria de cada línea de ayuda (Líneas I y II). Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados.
4. Cuando el beneficiario/a de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes

proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

6. Cada línea de ayuda establecerá la tipología de gastos subvencionables admitidos.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023) y la Ordenanza General de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Noviembre de 2016 y publicada en el BOPA el día 28 de Noviembre de 2016): *“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000€ o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, , así como de conformidad con la antedicha ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las subvenciones y ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se deba presentar la justificación de la subvención de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las empresas beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica Municipal, "[Transparencia de beneficiarios/as de subvenciones](#)" para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DECIMOTERCERA. - BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

En cada una de las líneas de ayuda (Líneas I, II y III) vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios/as, así como los criterios de valoración correspondientes.

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a esta convocatoria no superarán las cuantías máximas que se detallan a continuación, con respecto a los gastos elegibles del proyecto:

LÍNEA DE AYUDA	Cuantía máxima de la ayuda
I. Aceleración de Proyectos	6.000,00 €
II. Innovación Abierta	34.000,00 €
III. Crecimiento Empresarial	18.000,00 €

El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida para un proyecto, se fijará para cada una de las líneas de ayuda, en función de su tipología.

En todo caso, la cuantía de la subvención concedida y la que finalmente proceda abonar se determinarán en función del cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.

DECIMOCUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en los términos que se especifican en la cláusula decimoséptima de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

1. La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las subvenciones, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se aprobará por la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del Órgano Instructor.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente:
 - Presidencia: Director Gerente de Gijón Impulsa.
 - Vocales:
 - Jefe de la División Económica, Administrativa e Infraestructuras de Gijón Impulsa o persona en quien delegue.
 - 2 Técnicos/as de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación empresarial de Gijón Impulsa, o persona/s en quien/es deleguen.
 - Secretaria: Jefa de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación empresarial de Gijón Impulsa o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director de Gijón Impulsa.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:
 - a) Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
 - b) Emitir informe con el resultado de la evaluación, que a través del órgano instructor, elevará las propuestas de acuerdo de concesión, denegación, o aceptación del desistimiento, al órgano concedente.
 - c) Determinar el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, emitiendo informe al respecto dirigido al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente en caso de incumplimiento de dichos objetivos.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

El procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que implica una valoración conjunta, comparativa y relativa de todas las solicitudes presentadas.

4. A partir del estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración levantará un acta firmada y fechada en el que se concrete el resultado de la evaluación, que estará dirigida al Órgano Instructor.

Se designa como Órgano Instructor a la Concejalía Delegada de Promoción Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente, debidamente motivado, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

5. Una vez dictada la resolución definitiva del procedimiento, las empresas solicitantes solicitar expresamente vía registro electrónico el acceso a la información relativa al desglose de la puntuación obtenida por su proyecto en los criterios

generales de valoración , así como a un extracto del informe de valoración, limitado exclusivamente a los aspectos que les afecten, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso la información facilitada incluirá datos, valoraciones ni puntuaciones correspondientes a otras solicitudes presentadas, ni dará lugar a un nuevo proceso de valoración o revisión técnica del expediente.

El acceso a dicha información no suspenderá los plazos para la interposición de los recursos administrativos que, en su caso, procedan.

Las puntuaciones otorgadas responden a la evaluación técnica global y comparativa realizada por la Comisión de Valoración basada en la aplicación de los criterios generales y subcriterios de valoración previstos en la convocatoria, , sin que las puntuaciones parciales o totales otorgadas puedan entenderse como derechos subjetivos individualizados ni como garantías de concesión de la ayuda, aun cuando el proyecto alcance una valoración técnica positiva, quedando la concesión supeditada a la prelación resultante del proceso comparativo y a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

DECIMOSEXTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para el ejercicio 2026 es de 465.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial, acuerdo al siguiente reparto:

1. Línea I. Aceleración de proyectos: 45.000,00 €
2. Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €
3. Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00 €

Para el ejercicio 2026 se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 465.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

1. Línea I. Aceleración de proyectos: 45.000,00 €
2. Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €
3. Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00 €

El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas, y en función del crédito disponible en el año para cada una de ellas. No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en la partida presupuestaria, aquel podrá asignarse a los proyectos de estas líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente, priorizándolos en función de la puntuación obtenida.

La subvención a conceder a cada entidad lo será según la puntuación asignada por baremo, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En caso en el que el crédito, en el último de los tramos, no permita sufragar todos los proyectos, este se distribuirá entre todos los del referido tramo, siempre que dichas cuantías superen:

- 1.000 euros por proyecto en el caso de la Línea I.
- 6.000 euros en las líneas II y III.

La presente convocatoria se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027 en función de la estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante, la duración del referido proyecto está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, que ha sido distribuido conforme los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLHL, y consignado en el Presupuesto municipal o

bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, la subvención del proyecto finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que ya no exista financiación por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Publicidad

La publicidad de la presente convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, la presente convocatoria, así como el extracto de la misma. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la presente convocatoria, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Resolución

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Los Acuerdos de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones se formularán por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del órgano Instructora, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde Gijón Impulsa se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido del acuerdo que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios/as se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario/a y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado Acuerdo, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DECIMOCTAVA. - RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las subvenciones, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

1. Los/as beneficiarios/as deberán contar con medios suficientes y adecuados para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, siendo la responsable frente a la Administración Pública de la adecuada ejecución, seguimiento y control del mismo.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.
3. Comunicar cualquier alteración sustancial de las actuaciones o proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
4. Colaborar con la entidad concedente, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se considere pertinente en el marco del proyecto.
5. Prestar colaboración, con la finalidad de facilitar la realización de tareas de seguimiento que con periodicidad mensual/bimensual (según línea de ayuda) de se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Facilitar durante un período de 24 meses desde el cierre del proyecto, aquella información cuantitativa y cualitativa de resultados que permita realizar una adecuada evaluación del impacto del programa.
7. Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en la presente convocatoria la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los/as beneficiarios/as deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
- Proyecto desarrollado por (incluir la razón social del beneficiario/a), cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026 (referencia a la línea de subvención que corresponda).
- Imagen institucional (logotipos)
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

11. A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades (o las Cuentas Provisionales) correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados que deberán ser tenidos en cuenta.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades del proyecto presentado. Las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral, derivada de la ejecución de las actividades previstas.
14. Los/as beneficiarios/as están obligados al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tanto en lo relativo a la tipología de contratos como en los convenios sectoriales de adscripción del personal.
15. Los/as beneficiarios/as cuya plantilla sea superior a 50 trabajadores deberán contar con el correspondiente Plan de Igualdad, de acuerdo con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Aquellas empresas que no dispongan de tal plan, deberán acreditar junto con la justificación final del proyecto que se hallan en el proceso de aprobación del mismo.

VIGÉSIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las condiciones específicas de justificación se establecerán en cada línea de subvención en atención a sus características específicas.

Normas generales

1. El beneficiario/a de la subvención vendrá obligado/a a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.
2. La modalidad de justificación de las subvenciones vendrá especificada en cada una de las líneas, de acuerdo con los procedimientos previstos en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
3. El presupuesto elegible deberá ser justificado en su totalidad, y no solo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo la revocación de aquella, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada según el proyecto presentado. En los casos en los que la cuantía de la subvención justificada sea inferior a la concedida según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción.
4. Cualquier alteración de las actuaciones o proyecto presentado deberán ser comunicados por escrito vía registro electrónico en el momento en que se produzcan, y podrán ser considerados siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, no implique una redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución de concesión, no se perjudiquen derechos de terceros y se justifique adecuadamente su necesidad.

El beneficiario/a deberá presentar las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio. Dichas modificaciones podrán implicar la modificación del Acuerdo de concesión, en cuyo caso se formulará propuesta por el Órgano Instructor a la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico del órgano gestor.

Se consideran como modificaciones del proyecto que implican modificación del acuerdo de concesión las siguientes causas:

- Solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario/a, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, establecidos en el artículo 24 de las bases reguladoras, que seguirán el procedimiento establecido en el mismo.

Se consideran cambios o incidencias que no suponen modificación del acuerdo de concesión las siguientes causas:

- Cambio de proveedores, siempre que los bienes o servicios facturados se refieran a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de ayuda.
- Sustituciones o cambios de personal técnico imputados al proyecto debido a causas justificadas tales como bajas laborales o extinción del contrato de trabajo, siempre y cuando el personal sustituto responda al mismo perfil técnico que el aprobado en el acuerdo de concesión.

- Ajustes de gastos dentro de cada concepto subvencionable, siempre y cuando, la naturaleza del gasto en cuestión esté incluido en los presupuestos aportados inicialmente, y no se sobrepase el establecido para el tipo de concepto subvencionable.
- Ajustes técnicos o adaptaciones de las actividades derivadas del propio avance del proyecto, siempre y cuando no varíe el destino y finalidad de la subvención concedida, y no implique la modificación del plazo de ejecución ni redistribución y nuevas tipologías de gastos subvencionables.

En todo caso, las modificaciones que no implican modificación del acuerdo de concesión estarán sujetas a su aprobación expresa por Gijón Impulsa.

5. Queda expresamente excluida la posibilidad de solicitar ampliación de plazo para la justificación de los proyectos.
6. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto, considerando gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de la terminación del plazo de justificación.
7. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de superarse los límites temporales fijados por esta normativa, la presentación de una declaración responsable no constituye prueba suficiente para acreditar la existencia de una fecha de aceptación fehaciente distinta a la fecha de factura, siendo necesario aportar documentación adicional que permita verificarlo. Conforme al artículo 4.3 de la Ley 3/2004, únicamente podrá admitirse una fecha de inicio del plazo de pago distinta a la de factura cuando exista evidencia fehaciente de:

- La finalización efectiva de la prestación.
- La aceptación formal del servicio por el beneficiario.
- Dentro del plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega.

A estos efectos, se aportará alguno de los siguientes medios de prueba, debidamente identificadas las partes y siempre fechados de manera fehaciente a fin de poder comprobar su trazabilidad:

A. Evidencia de aceptación electrónica o documental

- Documento de recepción, acta de conformidad o certificación de aceptación firmado digitalmente con sello de tiempo (timestamp).
- Documento de conformidad remitido electrónicamente por el proveedor o el beneficiario a través de correo electrónico con cabeceras completas (formato .eml o .msg).
- Documento de entrega o cierre emitido mediante plataforma corporativa con registro no manipulable (ERP, CRM, plataforma de gestión de proyectos), incluyendo: trazabilidad del registro (logs), fecha y hora del asiento e identificación del usuario.

B. Evidencia de intercambio entre proveedor y beneficiario

- Correos electrónicos originales acreditativos de la entrega de entregables, su revisión y aceptación, con fecha cierta.
- En caso de intercambio mediante gestor documental (Drive, SharePoint, Dropbox, etc.), se deberá aportar el historial de versiones y registro de actividad.

C. Evidencia contractual

- Contrato, pedido u oferta aceptada donde conste expresamente la existencia de un procedimiento de verificación o aceptación previo a la emisión de la factura.
- Documentación que permita acreditar que la aceptación estaba condicionada a la entrega de entregables concretos con fecha verificable.

En caso de no aportarse documentación fehaciente que acredite la fecha de aceptación en los términos del artículo 4.3 de la Ley 3/2004 los gastos correspondientes se declararán no elegibles.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje, mediante la aportación de un cuadro de financiación del proyecto, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
9. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
10. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.
11. Los justificantes de gasto deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.
12. A su vez, los justificantes de gasto, han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes justificantes de pago, los cuales han de ser claramente identificables.

La acreditación del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma.

En el cuadro siguiente se muestra una relación de distintos tipos de justificantes de pago, que deberán ser acreditados según detalle explicativo.

Los justificantes de pago deberán contener expresamente:

- Fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- Referencia al beneficiario/a
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

En el caso de que en dichos justificantes de pago no se identifiquen claramente los términos necesarios (beneficiario/a, fecha, concepto, factura...) se deberán acompañar de copia del Libro Mayor de la cuenta del proveedor, firmada y sellada por persona responsable del beneficiario/a, dónde se pueda determinar el pago y la inexistencia de deuda pendiente.

FORMA DE PAGO	APORTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN
TRANSFERENCIA BANCARIA	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del resguardo de la transferencia.
CHEQUE	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del cheque (firmado y con expresión del beneficiario/a).
PAGARÉ	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del pagaré (firmado y con expresión del beneficiario/a).
REMESAS DE PAGOS (Transferencias, pagos de tarjetas de crédito, factoring, confirming, etc)	Se aportará copia del desglose de la remesa, dónde se compruebe la inclusión del pago subvencionado e igualmente de la cuantía total a cargar de la remesa. Además, se aportará copia del resguardo del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica).
DOMICILIACIÓN ADEUDO	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del recibo (firmado y con expresión del beneficiario/a).
PAGOS EN EFECTIVO	<p>El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 150,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, fijado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. En particular, se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. ▪ Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. ▪ Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador. <p>La documentación justificativa del pago en efectivo consistirá en alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un recibo del proveedor, firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde. • Sobre la propia factura, firma y sello de la empresa proveedora con la expresión "pagado".

En defecto de todo lo anterior, se admitirán certificados firmados, o bien del proveedor o de la entidad financiera en los que conste el pago concreto de cada factura.

Otras circunstancias posibles en el pago realizado:

- En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá aportarse una relación de todas las facturas incluidas, acompañada de una copia de cada factura no perteneciente al proyecto, a los solos efectos de comprobación del importe total del pago.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.

Se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas obtenidas a través de banca electrónica.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

13. Con carácter general, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
14. Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace: [Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](https://www.gijon.es/ayudas)
15. La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos

16. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario/a, Gijón Impulsa lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
17. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, Gijón Impulsa requerirá al beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.
18. Si el proyecto subvencionado ha sido a su vez subvencionado por otra administración pública, el beneficiario/a deberá aportar una declaración responsable en la que se contenga la relación de gastos imputados en cada una de las subvenciones.
19. Junto a la documentación justificativa deberán presentarse certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

20. Igualmente, junto a la documentación justificativa y en el caso de subvenciones superiores a 30.000 € los beneficiarios/as incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberán aportar la documentación indicada en el segundo párrafo del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones para acreditar el cumplimiento de los plazos de pago. Así las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditarán este extremo de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Gastos no subvencionables

1. Los gastos que hayan sido devengados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, ni los abonados fuera del plazo de justificación del mismo.
2. Los gastos financieros (excepto el coste del aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención), comerciales, impuestos indirectos o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.
3. No serán subvencionables ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.
Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) serán subvencionables cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación, mediante presentación del Certificado de Situación Censal, emitido por AEAT.
4. Los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y mesura.

5. Tampoco serán subvencionables por norma general, los correspondientes a desplazamientos en taxis o avión, salvo acreditación de la necesidad, ni los de aparcamiento o estacionamiento, además de los excluidos por la normativa vigente.

VIGÉSIMOPRIMERA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.

1. La subvención se hará efectiva conforme se especifique en la presente convocatoria correspondientes a cada una de las líneas de incentivos (Líneas I y III)
2. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.
3. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

VIGESIMOSEGUNDA. - CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Esta subvención será con carácter general compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en la presente convocatoria.
2. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de “minimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios/as no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros, durante los tres años previos.

Hasta que se cree el registro central y este abarque un período de tres años, cuando un Estado miembro proyecte conceder una ayuda de minimis a una empresa con arreglo al presente Reglamento, deberá informar a la empresa, por escrito o por medios electrónicos, del importe de la ayuda expresado en equivalente de subvención bruta y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al presente Reglamento. Cuando la ayuda de minimis se conceda a distintas empresas con arreglo al presente Reglamento sobre la base de un régimen en el marco del cual esas empresas reciban distintos importes de ayuda individual, el Estado miembro podrá optar por cumplir su obligación informando a las empresas de una cantidad correspondiente al importe máximo de ayuda que se vaya a conceder con arreglo a dicho régimen. En estos casos, la suma fijada se utilizará para determinar si se cumple o no el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

Antes de conceder la ayuda deberá aportarse por el/la solicitante un certificado de las ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis, según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VIGESIMOTERCERA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Gijón Impulsa llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.
2. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sus correspondientes convocatorias y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

VIGESIMOCUARTA. - PERDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO

1. Procederá la pérdida del derecho en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en la presente convocatoria y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario/a y fijados en el Acuerdo de concesión de la ayuda, cuando el cumplimiento por el beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, según los siguientes criterios:
 - a) Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada
 - b) Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
 - c) Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.No se aplicará lo dispuesto en los apartados b) y c), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.
4. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado según los términos establecidos en la presente convocatoria. El no cumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención aprobada tras la justificación, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.

En el caso en el que la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

6. En el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en la presente convocatoria y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la ejecución de la garantía financiera total o parcial vinculada a la subvención concedida

VIGESIMOQUINTA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

VIGESIMOSEXTA. - CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

VIGESIMOSÉPTIMA. - RECURSOS FRENTE A LA CONVOCATORIA

1. Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOCTAVA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De febrero de 2023.
2. Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa vigente.

LÍNEA I

ACELERACIÓN DE PROYECTOS

ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Beneficiarios/as](#)

[TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos](#)

[CUARTA. Duración de los proyectos](#)

[QUINTA. Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes](#)

[SEXTA. Documentación a aportar con la solicitud](#)

[SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención](#)

[NOVENA. Justificación de la subvención](#)

[DÉCIMA. Abono de la subvención](#)

ANEXOS

[ANEXO I.A. Datos del proyecto](#)

[ANEXO I.B. Plan económico financiero](#)

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán en la concesión de subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva dirigida a incentivar el diseño, la validación y la puesta en marcha de proyectos innovadores, proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras y dirigido a su puesta en marcha en el mercado, como elemento dinamizador de la economía local.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS/AS

1. Beneficiarios de la convocatoria

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones las siguientes personas, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en la normativa aplicable y los requisitos específicos previstos en esta cláusula:

A. Personas físicas sin actividad económica previa. Se incluyen en esta categoría aquellas personas físicas que, a la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronadas en el municipio de Gijón.
- No haber ejercido actividad económica por cuenta propia en el mismo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente al proyecto presentado durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con independencia de que hubieran podido ejercer otras actividades económicas distintas, así como no haber desarrollado ninguna actividad económica por cuenta propia en los últimos tres meses previos a dicha fecha.

Estas personas únicamente podrán solicitar su participación en la Fase A. Diseño del PMV, implicando su participación la continuidad automática a la Fase B.

B. Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Se incluyen en esta categoría aquellas personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que, a la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.
- Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria anterior (20 de septiembre de 2025).
- No haber ejercido actividad económica en el mismo epígrafe del IAE correspondiente al proyecto presentado durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha del alta en el RETA.

En estos supuestos, el cómputo del plazo de un año se realizará hacia atrás desde la fecha de alta censal y/o en el RETA correspondiente a la actividad objeto del proyecto, y no desde la fecha de presentación de la solicitud.

Estas personas únicamente podrán solicitar su participación en la Fase B. Validación y análisis de la viabilidad del PMV.

C. Empresas. Se incluyen en esta categoría aquellas personas jurídicas (empresas) que, a la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.
- Haberse constituido con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria anterior (20 de septiembre de 2025).
- Que al menos el 50 % de sus socios promotores y/o socios trabajadores no hayan desarrollado actividad económica en el mismo epígrafe del IAE correspondiente al proyecto presentado durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de constitución de la empresa.
- Que la actividad para la que se solicita la ayuda no constituya la continuación, reproducción o evolución ordinaria de una actividad económica preexistente desarrollada por las personas promotoras.
- Haber generado empleo nuevo con posterioridad a la constitución de la empresa, ya sea mediante contratación laboral o mediante la incorporación de socios trabajadores o autónomos societarios.

Las empresas únicamente podrán solicitar su participación en la Fase B. Validación y análisis de la viabilidad del PMV.

2. Concepto de actividad económica previa

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que una persona física o jurídica ha desarrollado actividad económica previa cuando, en el período de referencia establecido, conste el ejercicio efectivo de una actividad económica en el mismo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente al proyecto presentado.

3. Acreditación de la inexistencia de actividad económica previa

La inexistencia de actividad económica previa deberá acreditarse mediante declaración responsable, informe de vida laboral, certificado de situación censal y epígrafes del IAE, así como cualquier otra documentación que resulte necesaria.

La falta de alguno de los documentos señalados no implicará automáticamente la inadmisión de la solicitud, siempre que del conjunto de la documentación aportada no se desprenda el ejercicio efectivo de actividad económica previa.

4. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as:

- Las personas físicas o jurídicas que hayan desarrollado actividad económica efectiva en el mismo epígrafe del IAE o sustancialmente similar al del proyecto presentado, dentro del período de referencia establecido en esta cláusula.
- Las solicitudes que pretendan financiar proyectos que constituyan una continuidad directa, ampliación ordinaria o reproducción de actividades económicas ya existentes.
- Las personas o entidades que no cumplan los requisitos de generación de nuevo empleo previstos en la convocatoria.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias de esta misma línea de subvenciones otorgadas por Gijón Impulsa en los tres ejercicios inmediatamente anteriores.

5. Requisitos adicionales

Para todos los beneficiarios/as será requisito obligatorio:

- Haber realizado o comprometerse a realizar un Plan de Empresa supervisado por un técnico de Gijón Impulsa, con un mínimo de 12 horas de tutorización, que deberán estar realizadas con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.
- Haber completado el Curso de Formación para Emprender en su modalidad de Formación Intermedia (30 horas) o una formación equivalente (por ejemplo, Programa de Aceleración de Gijón Impulsa), o bien presentar una declaración responsable comprometiéndose a realizar dicha formación antes de la fecha límite de justificación del proyecto.

6. Interpretación

La interpretación de los requisitos de admisibilidad se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad de trato y proporcionalidad, correspondiendo al órgano instructor la verificación de la documentación aportada y la resolución de los supuestos dudosos, atendiendo al espíritu y finalidad de la convocatoria.

TERCERA. - CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos

1. Los proyectos presentados deberán tener como objetivo la validación de ideas innovadoras, a través de un proceso de formación de ideas e hipótesis y la construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras, con el objetivo incentivar diseño, la validación y la puesta en marcha.

Han de estar orientados a cubrir una necesidad detectada en el mercado. Han de implicar, además, un efecto dinamizador en la actividad económica local (por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos), así como un efecto potenciador del bienestar social.

A lo largo de la ejecución del proyecto se deberá dar forma a las ideas e hipótesis, construir un prototipo o versión inicial centrada en sus funcionalidades básicas para la puesta en marcha en el mercado, mediante metodologías innovadoras.

El resultado final del proyecto deberá concretarse en el desarrollo de un prototipo, piloto o versión de prueba de un nuevo producto/servicio que permita recolectar la máxima cantidad de información del mercado validado sobre clientes al menor coste.

2. Se podrán presentar proyectos cuyo contenido sea, entre otras, actividades destinadas a:
 - Creación de un nuevo producto, servicio y/o un proceso innovador que represente una solución distinta, novedosa, con valor añadido.
 - Integración de tecnologías o nuevas aplicaciones de tecnologías existentes.
 - Diseño y construcción de prototipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba.
3. No tienen la consideración de producto o servicio nuevo:
 - Las adaptaciones a necesidades individuales que no representen características significativamente diferentes de los productos y/o servicios ya ofertados en el mercado.
 - Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien o servicio.

- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

4. Los proyectos se estructurarán en las siguientes fases:

a) Fase de diseño del PMV:

- La finalidad de esta primera fase será la de dar forma a las ideas e hipótesis, construir un prototipo o versión de prueba centrado en sus funcionalidades básicas, mediante metodologías LEAN.
- En esta fase únicamente podrá participar personas físicas, que presenten un proyecto en fase de desarrollo aún no iniciado.
- La presentación de un proyecto por parte de una persona física implica la participación en las dos fases de proyecto, de manera consecutiva en la misma convocatoria.
 - Su duración será de 2 meses.

b) Fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV:

- Como continuación de la fase anterior, en esta fase se procederá al análisis de la viabilidad y validación de las hipótesis. Se procederá a la medición (demostración a los potenciales clientes y medición de sus reacciones) y aprendizaje (análisis los datos recabados, y si es necesario pivotar en algún aspecto (características básicas del producto, segmento de mercado objetivo, tecnología empleada, etc.).
- Esta fase, en el caso de las personas físicas que hayan participado en la fase de diseño, será desarrollada a continuación de manera automática, sin que sea necesaria la presentación de una nueva solicitud.
- En todo caso, para participar en esta fase será requisito imprescindible:
 - Darse de alta en el impuesto de actividades económicas
 - Darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro del mes siguiente al de la finalización de la fase de diseño.
- En el caso de Autónomos/as (empresarios/as individuales) y empresas podrán solicitar directamente su participación en esta fase, siempre y cuando se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año 2026 o la primera fecha de alta censal se haya producido en el año 2026, respectivamente. Para los proyectos iniciados entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025 tienen que haberse dado de alta dentro del período comprendido entre dichas fechas sin haber estado de alta en el mismo régimen al menos en el último año natural antes de dicho período.
- En ambos casos, la duración de esta fase será de 4 meses.

En ambas fases, y como apoyo para su consecución, Gijón Impulsa designará entre la bolsa de mentores el/la más adecuado para la tutorización y apoyo en cada proyecto. Siendo una o varias personas o entidades, las que asumirán la responsabilidad de la tutorización y seguimiento del mismo, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas, informando positiva o negativamente de la conveniencia de continuar con el desarrollo correspondiente.

Requisitos de los proyectos

1. Únicamente se admitirá una solicitud por idea/proyecto a desarrollar, con independencia de que sean varias personas las que la estén llevando a cabo, bien sea con carácter previo a su puesta en marcha, bien una vez que se ha creado la sociedad mercantil o se ha producido el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
2. En la fase de diseño del PMV el proyecto a desarrollar deberá permitir:
 - Validar la idea, mediante la recopilación, análisis y estudio de datos que pongan de manifiesto su carácter innovador.
 - Diseñar un primer boceto del producto o servicio que incluye la idea que ha de incluir la mayor parte de sus necesidades.
3. En la fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV el proyecto a desarrollar deberá permitir:
 - Testar el producto con potenciales clientes reales (early adopters).
 - Reducir costes innecesarios a la hora de implementar nuevas características de nuestro producto o servicio
 - Permitir un acercamiento al mercado más rápido.
 - Constituir la base de futuros productos más elaborados.
 - Optimizar la curva de aprendizaje.
 - Minimizar los riesgos de la inversión.
 - Facilitar la financiación futura.

CUARTA. - DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. La duración de los proyectos estará comprendida entre 4 y 6 meses, en función de la participación en una o ambas fases en que se estructura la ayuda. No obstante, es posible la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de tres meses, sin que dicha prórroga pueda superar, en ningún caso, la mitad de la duración prevista para el proyecto.
2. Queda expresamente excluida la posibilidad de solicitar ampliación de plazo para la justificación de los proyectos.
3. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad. La notificación se entenderá practicada en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, esta se entenderá rechazada, produciendo plenos efectos jurídicos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de concesión, con independencia de que la notificación haya sido aceptada o rechazada tácitamente, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTA. - ÁMBITO TEMPORAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2026.

Se incluirán también los proyectos iniciados entre el 15 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 dentro del primer plazo de presentación de solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos y las condiciones para ser beneficiario/a de la ayuda.

2. Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO
1º	20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA	45.000,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2026	45.000,00 €

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo II.A. Datos del proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria explicativa del proyecto y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas y letra Arial con tamaño no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

- Anexo II.B. . Plan económico financiero del proyecto. Elaborado durante la tutorización realizada por los Técnicos de Gijón Impulsa.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

A. Fase de diseño:

- Serán elegibles las horas de trabajo que cada beneficiario/a haya acreditado en el desarrollo de su proyecto a lo largo de la duración de esta fase, debidamente validadas por la persona/entidad responsable de su tutorización y seguimiento.
- El número de horas de dedicación al proyecto oscilará entre 240 y 450, con un coste mínimo de 4,44 € (con una dedicación máxima y una cuantía de ayuda aprobada en el tramo 1) y un coste máximo de 12,50 €/hora (para proyectos con una dedicación mínima y una ayuda aprobada en el tramo 2).

B. Fase de validación y análisis de la viabilidad:

a) Validación mediante tutorización:

- Serán elegibles las horas de trabajo que cada beneficiario/a haya acreditado en el desarrollo de su proyecto a lo largo de la duración del mismo, debidamente validadas por la persona/entidad responsable de su tutorización y seguimiento.

- Solo serán elegibles las horas validadas mediante tutorización por importe máximo del 50% de la ayuda concedida para esta fase.
- El número de horas de dedicación al proyecto oscilará entre 120 y 225, con un coste mínimo de 4,44 € (para proyectos con una dedicación máxima y una cuantía de ayuda aprobada en el tramo 1) y un coste máximo de 12,50 €/hora (para proyectos con una dedicación mínima y una ayuda aprobada en el tramo 2).

b) Gastos de personal:

- Facturas por los servicios prestados y justificantes bancarios, debidamente validados por la entidad correspondiente, que acrediten la existencia de ingresos suficientes para cubrir las horas imputadas al proyecto.
- Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

El límite máximo de imputación de este gasto será del 25% del total de la ayuda concedida para esta fase.

c) Costes Externos:

- Gastos de amortización de bienes adquiridos de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación:
 - La adquisición de estos equipos tendrá la consideración de inmovilizado material, siendo subvencionable exclusivamente el gasto correspondiente a la amortización proporcional del bien durante el período de ejecución del proyecto. A estos efectos, se tomarán como referencia las tablas de amortización fiscal aplicables a cada tipología de bien adquirido (aprobadas por Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015), imputándose como gasto subvencionable únicamente la parte de la amortización correspondiente al período de ejecución de la actuación subvencionada.
 - Únicamente serán subvencionados si están directamente relacionados con éste.
 - El material inventariable adscrito al proyecto deberá ser adquirido durante el período de ejecución del proyecto, No son admisibles los gastos de amortización de equipos de los que ya dispusiera el beneficiario/a.
 - Deberá detallarse en la memoria del proyecto el/los procedimiento/s seguidos para calcular los costes de amortización.
 - En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde la fecha de su adquisición al proyecto.
 - No serán admisibles los gastos de amortización de material inventariable por cuantía superior a 1.500,00€ para la totalidad del período de ejecución del proyecto.
 - Quedan excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipo de oficina.
 - No se admitirán material de segunda mano.
 - Cuando el equipamiento se obtenga mediante contratos de renting o leasing, podrán considerarse subvencionables las cuotas efectivamente abonadas durante el período de ejecución del proyecto, hasta un importe máximo equivalente al doble de la amortización proporcional que correspondería a dicho período, calculada sobre el valor de mercado del bien, con un límite adicional del 50 % del valor de adquisición del equipo.

- En ningún caso serán subvencionables las cuotas o importes correspondientes a períodos posteriores a la finalización del proyecto, ni aquellos gastos que excedan de los límites anteriormente indicados.
- Suministros y materiales fungibles:
 - Material de oficina y consumibles informáticos dedicados al desarrollo de la actividad del proyecto.
 - Materias primas y suministros utilizados exclusivamente para la realización de las actividades previstas en el proyecto.
- Gastos de Alquiler y Arrendamientos:
 - Alquiler de oficinas, naves, espacios coworking o locales necesarios para la actividad subvencionada.
 - Arrendamiento de equipos o maquinaria de uso temporal.
 - Alquiler de servidores o software en la nube.
- Licencias de Software, Suscripciones y Servicios digitales. Serán elegibles los gastos en licencias de software de gestión, diseño, productividad o ciberseguridad, entre otras, necesarias para el desarrollo, gestión, automatización o digitalización de la actividad subvencionada, así como servicios de plataformas digitales y contratos de uso temporal de herramientas tecnológicas, siempre que su adquisición o suscripción sea indispensable para la correcta ejecución del proyecto. Solo se considerarán elegibles los costes relativos a licencias de software durante la duración del proyecto, y únicamente desde la fecha de su adquisición y adscripción al proyecto.

No se considerarán subvencionables licencias de software de uso general o recreativo que no tengan relación con el proyecto. No serán elegibles las licencias de software adquiridas fuera del período de ejecución del proyecto de las que ya dispusiera el beneficiario/a.

- Gastos de publicidad, difusión y relaciones públicas tales como:
 - Anuncios.
 - Diseño de material promocional y publicitario.
 - Creación y mantenimiento de páginas web relacionadas con el proyecto.
 - Gastos de participación en ferias, congresos y eventos promocionales.
 - Diseño de identidad corporativa.
- Servicios de profesionales externos:
 - Consultoría técnica, estratégica, financiera o fiscal.
 - Servicios jurídicos relacionados con la actividad del proyecto.

No se podrán imputar horas en concepto de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada, por importe superior al 50% de los gastos elegibles. El coste/hora máximo admisible será de 100 euros.

- Formación y capacitación:
 - Cursos de talleres para mejorarlas competencias relacionados con el proyecto
 - Inscripción en seminarios y congresos relevantes para el proyecto.
 - Adquisición de material didáctico vinculado a la actividad subvencionada.

- Gastos de viajes y desplazamientos.

Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Por dietas se entiende la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual.

El viaje deberá estar relacionado con los fines del proyecto o actuación y realizado dentro de su plazo de ejecución.

Los gastos de alojamiento y manutención serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa	Por media manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97 €	37,40 €	18,70 €	103,37 €	0,26 €

Por lo que se refiere a los gastos de desplazamiento solo serán subvencionables cuando se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (tren o autobús) y, excepcionalmente, avión o taxi cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultará imposible utilizar un transporte regular. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.

- Derechos de Propiedad Industrial: Tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de Patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, y diseños industriales, ante las oficinas nacionales o regionales de Patentes y Marcas, así como los gastos de asesoramiento externo desarrollados por una Agencia Oficial o Agente de la Propiedad Industrial.
- Costes de aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención, salvo que haya sido exonerado de presentación de la garantía financiera. Dichos gastos y los correspondientes pagos deberán estar comprendidos entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la finalización de la fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV.
- Otros gastos: Podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores, pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión y su admisión quedará a criterio de Gijón Impulsa. Se presentará el menos un presupuesto para cada uno de los conceptos

Todos los conceptos mencionados serán imputados exclusivamente en la proporción correspondiente a la duración del proyecto y deberán ir acompañados de la correspondiente justificación.

d) Gastos no elegibles:

- No serán gastos elegibles: gastos financieros, pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
- No se admitirá ningún tipo de inversión relacionada con el proyecto como gasto elegible.
- No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto, que tendrá lugar al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario/a la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario/a.

OCTAVA. - BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Baremo

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios generales, divididos cada uno de ellos en una serie de subcriterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem:

1. Definición y objetivo del proyecto
2. Grado de Innovación
3. Capacidad Técnica y estructura del/la solicitante
4. Descripción de mercado

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención, en base a los criterios que se establecen.

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación global mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada criterio (señalados como 1, 2, 3 y 4) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO		30,00
A. Alineación con los ámbitos de especialización territorial y sectores estratégicos	<i>Alineación claramente identificada, plenamente coherente y justificada, con contribución directa y relevante.</i>	3,00
	<i>Alineación clara y bien justificada, aunque con menor desarrollo en cuanto a su contribución específica</i>	2,55
	<i>Alineación identificada y correctamente justificada</i>	2,10
	<i>Alineación identificada, pero con justificación escasa, limitada, poco desarrollada o poco coherente con el proyecto.</i>	1,50
	<i>Alineación identificada pero sin justificación</i>	0,90
	<i>No se identifica alineación o el proyecto no guarda relación con los ámbitos definidos</i>	0,00
B. Enfoque general	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto es muy amplio, ordenado, claro, coherente y está bien estructurado, permitiendo comprender a la perfección la finalidad del mismo.</i>	8,00
	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto es claro y coherente y se comprende sin dificultad la finalidad del mismo.</i>	6,80
	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto presenta algunas carencias de coherencia y/o desarrollo, pero permite comprender la finalidad del mismo</i>	5,60
	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto es escasa y es difícil comprender la finalidad del mismo .</i>	4,00
	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto no permite comprender con claridad la finalidad del mismo .</i>	2,40
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00

C. Descripción de actuaciones y planificación temporal	<i>Actuaciones claramente definidas, realistas, coherentes y planificadas con gran detalle</i>	10,00	10,00
	<i>Actuaciones bien definidas, viables y planificación coherente</i>	8,50	
	<i>Actuaciones definidas de forma genérica y planificación básica</i>	7,00	
	<i>Actuaciones poco claras, incompletas, o con alguna incoherencia y/o planificación mejorable en su exposición y detalle.</i>	5,00	
	<i>La descripción de las actuaciones y/o su planificación es escasa y/o no parece viable</i>	3,00	
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00	
D. Identificación y claridad de los objetivos	<i>Los objetivos están claramente identificados, son específicos, coherentes y plenamente alineados con las actuaciones y resultados esperados.</i>	10,00	9,00
	<i>Los objetivos están bien identificados y son coherentes</i>	8,50	
	<i>Los objetivos están identificados de forma genérica, con una relación parcial con las actuaciones.</i>	7,00	
	<i>Los objetivos son poco claros o presentan incoherencias relevantes.</i>	5,00	
	<i>Los objetivos están escasamente definidos</i>	3,00	
	<i>No aporta la información solicitada: no se identifican los objetivos del proyecto.</i>	0,00	
2. GRADO DE INNOVACIÓN			30,00
A. Características innovadoras del proyecto	<i>El proyecto presenta un grado de innovación claramente elevado, incorporando soluciones nuevas o significativamente mejoradas respecto a las existentes en el mercado, con un enfoque diferencial bien definido.</i>	9,00	9,00
	<i>El proyecto es comparable a soluciones existentes, pero introduce mejoras relevantes, un enfoque claramente más innovador o elementos parcialmente disruptivos que aportan diferenciación.</i>	7,65	
	<i>El proyecto se sitúa en un ámbito ya existente, pero justifica de forma adecuada su interés innovador por la temática abordada, el enfoque adoptado, el objetivo perseguido o el contexto de aplicación.</i>	6,30	
	<i>El proyecto presenta un nivel limitado de innovación, con escasas diferencias respecto a soluciones similares ya presentes en el mercado y sin un enfoque claramente diferencial.</i>	4,50	
	<i>El proyecto apenas evidencia elementos innovadores, no quedando claramente identificado en qué sentido puede considerarse original o novedoso respecto a lo existente.</i>	2,70	
	<i>No se aporta la información solicitada, o la documentación presentada no permite valorar el carácter innovador del proyecto.</i>	0,00	
	<i>Se identifican y describen de forma amplia, rigurosa y comparativa las soluciones similares existentes en el mercado, incluyendo sus características principales, posicionamiento y limitaciones.</i>	7,00	
<i>Se identifican y describen adecuadamente las soluciones similares existentes en el mercado, aportando información clara y suficiente para comprender el estado actual del mercado.</i>	5,95		
<i>Se identifican y describen de manera suficiente las soluciones similares existentes, aunque con un nivel de detalle medio o sin un análisis comparativo profundo.</i>	4,90		
<i>Se identifican y describen de forma escasa las soluciones similares existentes, con información superficial, incompleta o poco estructurada.</i>	3,50		
<i>Se identifican las soluciones similares existentes en el mercado, pero no se describen, limitándose a una mera enumeración sin análisis.</i>	2,10		
<i>No se aporta la información solicitada, o no se identifican ni describen las soluciones similares existentes en el mercado.</i>	0,00		

C. Valor Añadido	<i>La descripción del valor añadido del producto/servicio es amplia, detallada y precisa, identificando con claridad qué aporta frente a las alternativas existentes y por qué resulta relevante para el mercado objetivo.</i>	9,00	9,00
	<i>La descripción del valor añadido del producto/servicio es correcta y adecuada, explicando de forma clara los principales elementos diferenciales, aunque con menor nivel de profundidad o concreción.</i>	7,65	
	<i>La descripción del valor añadido del producto/servicio es suficiente, permitiendo identificar los elementos diferenciales básicos, si bien de forma general o poco desarrollada.</i>	6,30	
	<i>La descripción del valor añadido del producto/servicio es escasa y no profundiza lo suficiente, limitándose a afirmaciones genéricas o poco argumentadas.</i>	4,50	
	<i>La descripción del valor añadido del producto/servicio es imprecisa, confusa o poco coherente, sin permitir identificar con claridad qué aporta el producto o servicio.</i>	2,70	
	<i>No se aporta la información solicitada, o no se describe el valor añadido del producto o servicio.</i>	0,00	
D. Posibles desarrollos futuros	<i>Se identifican y describen ampliamente los posibles desarrollos futuros, explicando con claridad su lógica, alcance y coherencia con la evolución del producto/servicio y del mercado.</i>	5,00	5,00
	<i>Se identifican y describen adecuadamente los posibles desarrollos futuros, detallando las principales líneas de evolución previstas, aunque con menor nivel de profundidad o concreción.</i>	4,25	
	<i>Se identifican y describen de manera suficiente los posibles desarrollos futuros, permitiendo comprender las opciones básicas de evolución del proyecto, si bien de forma general.</i>	3,50	
	<i>Se identifican y describen de manera escasa los posibles desarrollos futuros, con referencias genéricas, poco desarrolladas o insuficientemente conectadas con el proyecto presentado.</i>	2,50	
	<i>Solo se identifican los posibles desarrollos futuros, pero no se describen, limitándose a una enumeración sin explicación de su alcance o viabilidad.</i>	1,50	
	<i>No se aporta la información solicitada, no identificándose ni describiéndose posibles desarrollos futuros del proyecto</i>	0,00	
3. CAPACIDAD TÉCNICA Y ESTRUCTURA DEL/LA SOLICITANTE			20,00
A. Recursos Materiales	<i>Los recursos materiales están plenamente identificados, son suficientes, adecuados al proyecto y se describen con un alto nivel de detalle y coherencia.</i>	5,00	5,00
	<i>Los recursos materiales están claramente identificados, son adecuados y se describen correctamente</i>	4,25	
	<i>Los recursos materiales están identificados de forma genérica, con un nivel de detalle básico</i>	3,50	
	<i>Los recursos materiales se describen de forma escasa o incompleta</i>	2,50	
	<i>Los recursos materiales son insuficientes o poco adecuados para el desarrollo del proyecto.</i>	1,50	
	<i>No se identifican los recursos materiales o no se aporta la información solicitada</i>	0,00	
B. Integrantes del equipo	<i>Se identifica a las personas participantes y se presenta una amplia descripción y referencia a los conocimientos técnicos, experiencia profesional y gestión empresarial relacionada.</i>	5,00	5,00
	<i>Se identifica a las personas participantes y se presenta una suficiente descripción de los conocimientos técnicos, experiencia profesional y gestión empresarial relacionada.</i>	4,25	
	<i>Se identifica a las personas participantes pero la referencia a los conocimientos técnicos, experiencia profesional y gestión empresarial relacionada es escasa.</i>	3,50	
	<i>Se identifica a las personas participantes, pero no se aporta la referencia a los conocimientos técnicos, experiencia profesional y gestión empresarial relacionada.</i>	2,50	

	<i>No se identifica a las personas participantes, pero sí se presenta la descripción y referencia a los perfiles técnicos que participarán.</i>	1,50	
	<i>No se aporta la información solicitada: No se identifica a las personas participantes ni se describen adecuadamente los conocimientos técnicos, experiencia profesional y gestión empresarial relacionada</i>	0,00	
C. Grado de implicación del promotor	<i>La implicación del promotor en aspectos como motivación, asunción de riesgos y dedicación es absoluta y se detalla ampliamente en la memoria</i>	5,00	5,00
	<i>La implicación del promotor en aspectos como motivación, asunción de riesgos y dedicación es adecuada y así se desarrolla en la memoria.</i>	4,25	
	<i>La implicación del promotor en aspectos como motivación, asunción de riesgos y dedicación es suficiente, pero no se describe con excesivo detalle en la memoria</i>	3,50	
	<i>La implicación del promotor en aspectos como motivación, asunción de riesgos y dedicación se determina con precisión en la memoria, pero es deducible</i>	2,50	
	<i>La implicación del promotor en aspectos como motivación, asunción de riesgos y dedicación es escasa</i>	1,50	
	<i>No se aporta la información solicitada: No puede determinarse el grado de implicación del promotor de la idea.</i>	0,00	
D. Experiencia previa en proyectos de innovación	<i>Se acredita la experiencia de los promotores de la empresa en su experiencia laboral ajena a la empresa beneficiaria en los últimos 10 años</i>	5,00	5,00
	<i>Se acredita la experiencia de los promotores de la empresa en su experiencia laboral ajena a la empresa beneficiaria en los últimos 5 años</i>	4,00	
	<i>Se acredita la experiencia de los promotores de la empresa en su experiencia laboral ajena a la empresa beneficiaria en los últimos 3 años</i>	3,00	
	<i>No queda acreditada la experiencia previa</i>	0,00	
4. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO			20,00
A. Conocimiento del mercado	<i>La descripción del mercado es amplia, detallada y precisa, incluye información relevante sobre tamaño, segmentación, clientes objetivo, tendencias y contexto competitivo, permitiendo una comprensión clara del entorno en el que se desarrollará el proyecto.</i>	4,00	4,00
	<i>La descripción del mercado es correcta y adecuada, aborda los principales elementos del entorno y del mercado objetivo, aunque con un menor nivel de profundidad o detalle en alguno de los aspectos.</i>	3,40	
	<i>La descripción del mercado es suficiente, permite identificar el mercado objetivo y comprender de forma general su contexto, si bien presenta un nivel de desarrollo básico.</i>	2,80	
	<i>La descripción del mercado es escasa y poco desarrollada, no profundiza lo suficiente en los elementos clave del mercado o lo hace de forma muy superficial.</i>	2,00	
	<i>La descripción del mercado es imprecisa, confusa o poco coherente, dificultando la correcta comprensión del entorno de mercado del proyecto.</i>	1,20	
	<i>(0,00) No aporta la información solicitada: no se describe el mercado.</i>	0,00	
B. Oportunidad y modelo de negocio	<i>La oportunidad y el modelo de negocio aportados son detallados y precisos, con argumentación clara y coherente.</i>	4,00	4,00
	<i>La oportunidad y el modelo de negocio aportados son correctos y coherentes, con un nivel de detalle adecuado.</i>	3,40	
	<i>La oportunidad y el modelo de negocio aportados son suficientes, pero con detalle limitado o con algún aspecto poco desarrollado.</i>	2,80	
	<i>La oportunidad y el modelo de negocio aportados son escasos y no profundizan lo suficiente, con lagunas relevantes.</i>	2,00	
	<i>La oportunidad y/o el modelo de negocio aportados son imprecisos, poco consistentes o incompletos, y solo se describe uno de los dos (o ambos de forma muy superficial).</i>	1,20	
	<i>No aporta la información solicitada: no se describe ni la oportunidad de mercado ni el modelo de negocio.</i>	0,00	

C. Estrategia de comercialización	<i>La estrategia de comercialización se desarrolla ampliamente, de forma clara, coherente y bien estructurada en todos los aspectos: producto, precio, distribución y comunicación.</i>	4,00	4,00
	<i>La estrategia de comercialización se desarrolla correctamente en todos los aspectos (producto, precio, distribución y comunicación), con un nivel de detalle adecuado.</i>	3,40	
	<i>La estrategia de comercialización se desarrolla de manera suficiente en todos los aspectos, aunque con menor profundidad o concreción en alguno de ellos.</i>	2,80	
	<i>La estrategia de comercialización se desarrolla de forma escasa, abordando todos los aspectos, pero con contenido limitado, genérico o poco desarrollado.</i>	2,00	
	<i>La estrategia de comercialización se desarrolla de manera insuficiente, con carencias relevantes, falta de coherencia interna o escaso encaje entre los distintos aspectos (producto, precio, distribución y comunicación).</i>	1,20	
	<i>No aporta la información solicitada: no se describe la estrategia de comercialización.</i>	0,00	
D. Resultados previstos	<i>Los resultados previstos se describen ampliamente, de forma clara, concreta y coherente, incluyendo indicadores, magnitudes o efectos esperados claramente identificables.</i>	4,00	4,00
	<i>Los resultados previstos se describen correctamente, de manera clara y comprensible, aunque con un menor nivel de detalle o concreción.</i>	3,40	
	<i>Los resultados previstos se describen de manera suficiente, permitiendo comprender los efectos esperados del proyecto, aunque con un nivel de definición básico.</i>	2,80	
	<i>Los resultados previstos se describen de forma escasa, con referencias generales y poca concreción sobre los efectos esperados del proyecto.</i>	2,00	
	<i>Los resultados previstos se describen de modo impreciso, confuso o poco coherente, sin permitir identificar con claridad los resultados que se pretenden alcanzar.</i>	1,20	
	<i>No aporta la información solicitada: no se describen los resultados previstos.</i>	0,00	

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos de especialización territorial. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.

Cuantía De La Subvenciones

1. La puntuación obtenida por el proyecto determinará el importe máximo de la ayuda:

- a) Solicitudes presentadas por personas físicas cuyo proyecto se desarrolle tanto en la fase de diseño como en la de validación:
 - Tramo 1 (de 60 a 80 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 4.000 euros.
 - Tramo 2 (de 81 a 100 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 6.000 euros.
- b) Solicitudes presentadas por Autónomos (empresarios/as individuales) y empresas cuyo proyecto se desarrolle únicamente en la fase de validación:
 - Tramo 1 (de 60 a 80 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 2.000 euros.
 - Tramo 2 (de 81 a 100 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 3.000 euros.

2. Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible, por la combinación de los siguientes criterios:
 - En cómputo global: 60 puntos
 - En cada uno de los subapartados señalados en los criterios como 1, 2, 3 y 4: puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.
3. En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Normas Generales

1. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y que hayan sido devengados durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:

- **Plazo de Ejecución.** Es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto. Este no podrá ser inferior a 4 ni superior a 6 meses desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión, salvo que exista prórroga.
- **Plazo de Justificación.** Es el comprendido entre la fecha que finaliza el período de ejecución del proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa, que será de 1 mes. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el beneficiario/a de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- **Cuenta Justificativa simplificada.** La justificación y pago efectivo, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo.

A estos efectos, se tomará como fecha de referencia para determinar el inicio de cada plazo la fecha de notificación del Acuerdo de concesión.

2. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá estar emitido a nombre del beneficiario/a. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios/as por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas al resto participantes en el proyecto.
3. No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto.
4. Gijón Impulsa podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportuno el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. Podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la

comprobación de la efectiva realización por el beneficiario/a de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

5. En caso de variación de los datos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
6. En caso de existir desviaciones respecto al proyecto presentado, estas deberán motivarse adecuadamente, mediante la presentación de una declaración responsable por parte del beneficiario/a, quedando su valoración a criterio de Gijón Impulsa.
7. A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados que deberán ser tenidos en cuenta.

Justificación de la fase de diseño del PMV (100% de la ayuda concedida para la fase de diseño)

1. Por parte del responsable de tutorización y seguimiento del proyecto. Las personas o entidades, que asuman la responsabilidad de la tutorización y seguimiento de la ayuda aprobada, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y la aplicación de los fondos otorgados, deberán:
 - Emitir un informe positivo o negativo con carácter mensual acerca de la idoneidad de la dedicación por parte de la persona beneficiaria a la consecución de los objetivos del proyecto.
 - Emitir un informe preceptivo final, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de finalización de la fase de diseño, acerca de la ejecución global del proyecto, a fin de determinar fehacientemente:
 - La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, validando positiva o negativamente las horas totales acreditadas por el beneficiario/a de la ayuda al proyecto.

En el caso de que el Informe final no fuese favorable, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de la convocatoria, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.
 - La recomendación, de carácter no vinculante, relativa a la oportunidad de la puesta en marcha de la actividad económica por parte del beneficiario/a de la ayuda.
2. Por parte del beneficiario/a de la ayuda. A la finalización de la fase de diseño del proyecto y en el plazo máximo de 1 mes, se presentará un informe global lo suficientemente exhaustivo y detallado de la actividad desarrollada.

Este informe deberá explicar de forma clara y precisa la situación del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de los objetivos, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán al menos los puntos que se indiquen desde el órgano gestor, sin perjuicio de que cada beneficiario/a pueda añadir aquellos otros puntos que estime oportunos para la justificación de la ayuda.

Deberá acreditar, así mismo, una dedicación en horas de trabajo de entre 240 y 450, con un coste mínimo de 4,44 € (con una dedicación máxima y una cuantía de ayuda aprobada en el tramo 1) y un coste máximo de 12,50 €/hora (para proyectos con una dedicación mínima y una ayuda aprobada en el tramo 2).

Esta acreditación de horas se presentará en formato normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberán ser validadas positiva o negativamente por el/la mentor/a encargado/a de la tutorización del proyecto.

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Este informe deberá acompañarse, en la medida de lo posible, de la siguiente documentación:

- Documentación resultante o acreditativa de la ejecución del proyecto, como publicaciones en revistas especializadas, etc..., así como documentación gráfica relativa al proyecto subvencionado (como, por ejemplo, fotografías, impresos divulgativos o folletos del proyecto, páginas Web en las que se haga referencia al proyecto, estudios y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos, etc.).
- Presentación gráfica del pretotipo, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc.
- Prototipo desarrollado o su maqueta (si procede).

Justificación de la fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV (100% de la ayuda concedida para la fase de validación):

1. Por parte del responsable de tutorización y seguimiento del proyecto (50% de la ayuda concedida para la fase de validación).

Las personas o entidades, que asuman la responsabilidad de la tutorización y seguimiento de la ayuda aprobada, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y la aplicación de los fondos otorgados, deberán:

- Emitir un informe positivo o negativo con carácter mensual acerca de la idoneidad de la dedicación por parte de la persona beneficiaria a la consecución de los objetivos del proyecto.
- Emitir un informe preceptivo final acerca de la ejecución global del proyecto, a fin de determinar fehacientemente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.

Este informe deberá validar positiva o negativamente las horas totales acreditadas por el beneficiario/a de la ayuda al proyecto.

En el caso de que el Informe final no fuese favorable, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de la convocatoria, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

2. Por parte del beneficiario/a de la ayuda.

La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace: [Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](https://www.gijon.es/ayudas)

La cuenta justificativa simplificada deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, prevista en el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio):

- **La Memoria Técnica descriptiva de las actuaciones realizadas.** A la finalización de la fase de validación y análisis de la viabilidad, el beneficiario/a deberá presentar una Memoria de actuación final, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación del proyecto. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de los objetivos, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán al menos los puntos que se indiquen desde el órgano gestor, sin perjuicio de que cada beneficiario/a pueda añadir aquellos otros puntos que estime oportunos para la justificación de la ayuda.

Deberá acreditar, así mismo, una dedicación en horas de trabajo de entre 120 y 225, con un coste mínimo de 4,44 € (para proyectos con una dedicación máxima y una cuantía de ayuda aprobada en el tramo 1) y un coste máximo de 12,50 €/hora (para proyectos con una dedicación mínima y una ayuda aprobada en el tramo 2).

Esta acreditación de horas se presentará en formato normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberán ser validadas positiva o negativamente por el/la mentor/a encargado/a de la tutorización del proyecto.

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Esta Memoria deberá acompañarse, en la medida de lo posible:

- Documentación resultante o acreditativa de la ejecución del proyecto, como publicaciones en revistas especializadas, etc., así como documentación gráfica relativa al proyecto subvencionado (como, por ejemplo, fotografías, impresos divulgativos o folletos del proyecto, páginas Web en las que se haga referencia al proyecto, estudios y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos, etc.).
- Presentación gráfica del pretotipo, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc.
- Prototipo desarrollado o su maqueta (si procede).

Esta memoria deberá acompañarse de la acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad: deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
 - Proyecto desarrollado por la empresa (incluir la razón social de la empresa) cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones al Emprendimiento e Innovación (referencia a la línea de ayuda que corresponda).
 - Logotipos
 - Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación
- **La Memoria Económica (50% de la ayuda concedida para la fase de validación).** Esta Memoria contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.
 - Gastos de Personal (máximo un 25% de la ayuda concedida para la fase de validación). Deberá aportarse un parte horario de trabajo, debidamente firmado por el trabajador, según modelo normalizado.

El número de horas que podrán imputarse como gastos de personal oscilará entre 60 y 113, con un coste mínimo de 4,44 € (para proyectos con una dedicación máxima y una cuantía de ayuda aprobada en el tramo 1) y un coste máximo de 12,50 €/hora (para proyectos con una dedicación mínima y una ayuda aprobada en el tramo 2).

- Costes Externos (máximo un 50% de la ayuda concedida para la fase de validación). Se incluirá el desglose de los materiales y servicios adquiridos que se presenten a justificación.

En el caso de que la justificación de gasto no alcanzase el 50% de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta de la convocatoria, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

- **Documentación Administrativa**, entre la que se incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- **Impuesto de Sociedades** del año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación. En caso de no disponer de dicho documento, se aportarán las Cuentas provisionales del año que corresponda.
- Certificado de las ayudas de minimis que ha recibido un beneficiario/a según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la Intervención General de la Administración del Estado
- **Certificados** de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de no autorizar su consulta.

3. Una vez presentada y verificada la documentación aportada, se procederá a requerir a todos los beneficiarios/as una muestra de los gastos relacionados que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los mismos.

La selección de la muestra no será en ningún caso inferior al 25% del presupuesto elegible presentado a justificación, según acuerdo de concesión. Esta muestra podrá recaer en cualquier tipología de gasto, con independencia de su cuantía. Esta selección se realizará con base en el juicio del órgano gestor, en atención a la relevancia de los gastos presentados y considerando variables como:

- Riesgos de incorrección material o inconcreción con respecto a los datos aportados en la memoria técnica.
- Elementos específicos que puedan resultar sospechosos, inusuales, propensos a un riesgo concreto, o con antecedentes de errores.
- Elementos de elevado importe que permitan verificar una parte importante del importe total de la subvención concedida o el tratamiento contable otorgado a dicho gasto.
- Elementos específicos que permitan obtener información acerca de la naturaleza del gasto imputado.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá recabar en cualquier momento toda la documentación justificativa que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento del destino de la subvención, pudiendo alcanzar el 100% de los gastos elegibles.

4. Los justificantes de gasto que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:
 - Gastos de personal. En aquellos casos en que se financien gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:
 - Justificantes bancarios que acrediten la existencia de ingresos suficientes por la realización de otras actividades por importe suficiente para cubrir las horas imputadas al proyecto.
 - Recibos bancarios justificativos de las cuotas abonadas por el beneficiario/a al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, abonados durante la fase de validación.

- Costes Externos (máximo un 50% de la ayuda concedida para la fase de validación): Se acreditarán mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario/a, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que las mismas deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - Número.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
 - Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario/a de la subvención.
 - NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
 - El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
 - La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Todas las facturas deberán acompañarse de su correspondiente justificante de abono, así como, en el caso de que lleven retención de IRPF, el Modelo 111 ó 190 si ya está presentado en la AEAT y/o Modelo 111 ó 180 en su caso.

DÉCIMA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:
 - Un primer abono anticipado del 50% del importe total de la ayuda concedida, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales salvo que haya sido exonerado de presentación de la garantía financiera.
 - Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.
2. En el caso de beneficiarios/as que en el momento de presentación de su solicitud fueran personas físicas según la definición contenida en el apartado tercero de la convocatoria, debe haberse producido el alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos para poder recibir el abono de la cuantía restante.
3. De acuerdo con las estipulaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, según lo establecido en el apartado 5.i) del artículo 16, se podrá exonerar en el acuerdo de concesión de la necesidad de constituir garantía financiera cuando el proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública, y se justifique por el beneficiario/a la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad.

En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación podrá autorizar dicha declaración especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval

4. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

ANEXO I.A

ACELERACIÓN DE PROYECTOS

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**
2. **Anexo I.A. Datos del Proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por el solicitante.
 - A. **Datos del solicitante:**
 - 1.a. Datos de los participantes – Cuestionario para personas físicas. Debe presentarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona interesada que aún no se haya dado de alta en autónomos y participe en la fase de diseño y en la fase de validación.
 - 1.b. Datos de los participantes – Cuestionario de empresa. Debe presentarse totalmente cumplimentado y firmado por el Empresario/a individual/Autónomo/a Societario/a solicitante que participe únicamente en la fase de validación.
 - B. **Declaración responsable:**
 - Cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/a
 - Otros ingresos o subvenciones obtenidas y/o solicitadas para este proyecto.
 - Ayudas de minimis.
 - C. **Solicitud de exoneración** de la obligación de constitución de garantías financieras / Declaración de Insuficiencia financiera, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria para ser exonerados de la presentación del aval.
 - D. **Memoria del proyecto:**
 - A. Descripción general del proyecto. Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por el solicitante.
 - B. Descripción técnica del proyecto (Memoria). Deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 10 páginas a una cara y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos (en caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas), firmada por el solicitante.
3. **Anexo I.B. Plan económico financiero del proyecto, elaborado durante la tutorización realizada por los Técnicos de Gijón Impulsa, firmado por el solicitante.**

Estos anexos deberán acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

1. Para solicitantes de las fases de diseño y validación (personas físicas)

- Documento Nacional de Identidad.
- Volante de empadronamiento en el Municipio de Gijón. (Documento con un máximo de 1 semana de antigüedad).
- Vida laboral actualizada (Documento con un máximo de 1 semana de antigüedad).

2. Para solicitantes de la fase de validación (empresarios/as individuales):

- Documento Nacional de Identidad
- Volante de empadronamiento en el Municipio de Gijón (Documento con un máximo de 1 semana de antigüedad).
- Vida laboral actualizada (Documento con un máximo de 1 semana de antigüedad)
- Declaración Censal de inicio de actividad
- Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

3. Para solicitantes de la fase de validación (Empresas según las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- Declaración Censal de inicio de actividad
- Tarjeta de Identificación Fiscal
- Copia del Escritura o Acuerdo de Constitución de la sociedad o documento análogo.
- Copia del Estatutos.

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón.
- [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario/a según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#) (solo personas jurídicas participantes en la fase de validación).
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá desistido de sus solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.a. CUESTIONARIO PARA PERSONAS FÍSICAS

(A cumplimentar SOLO por las personas físicas solicitantes de la fase de diseño y la fase de validación)

1. DATOS GENERALES

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio Fiscal

Centro de Trabajo

Teléfono

Email

2. FASES EN LAS QUE SOLICITA PARTICIPAR

- Fase de diseño
- Fase de validación

En Gijón, a
Firma del solicitante

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.b. CUESTIONARIO DE EMPRESA

(A cumplimentar SOLO por empresarios/as individuales y Empresas, según las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitantes de la fase de validación)

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social/Nombre comercial

CIF/NIF

Fecha de constitución

Domicilio Social

Representante Legal

NIF

Teléfono

Email

Centros de Trabajo

Breve Descripción de la actividad de la empresa

2. DATOS ECONÓMICOS

	2025	2026 (previsión)
Facturación		
Exportación		
Plantilla		

Relación de accionistas, patronos, etc.	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

3. FASES EN LAS QUE SOLICITA PARTICIPACIÓN

Fase de validación

En Gijón, a
Firma del solicitante

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

en relación con la **EJECUCIÓN** el proyecto presentado a la convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial

DECLARA:

A. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

1. Que solicita una subvención para su proyecto en el marco de la convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial.
2. Que ha presentado toda la documentación indicada en la presente convocatoria y la convocatoria.
3. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y que se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la convocatoria de subvenciones.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigidas, y ha presentado la documentación que así lo acredita.
5. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que asume la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente
6. Que los contratos de trabajo formalizados no infringen la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de ejecución y justificación del proyecto.

B. OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES OBTENIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO.

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para este proyecto.
- SI** ha obtenido y/o solicitado para el desarrollo del presente proyecto los ingresos que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la subvención.

C. AYUDAS DE MINIMIS

NO ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis..

SI ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la subvención.

En Gijón, a
Firma del solicitante

3. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS / DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA FINANCIERA

D./Dña.

Con DNI

Teléfono

Domicilio

En representación de

NIF

MANIFIESTA

1. Que se tenga a bien considerar que el proyecto presentado a la convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial es de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.
2. Que el solicitante, por encontrarse en una fase incipiente en la creación de su empresa o aún en fase de puesta en marcha de su proyecto empresarial, carece de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención.

En consecuencia

SOLICITA

1. La exoneración de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales.
2. El abono anticipado del 50% de la subvención que se conceda.

En Gijón, a
Firma del solicitante

4. MEMORIA

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica a continuación, con una extensión máxima de 10 páginas y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos.

En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 10 primeras páginas.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Deberá estar firmada y sellada por el solicitante.

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO (A EFECTOS DIVULGATIVOS)

ÁMBITOS DE ESPECIALIZACIÓN TERRITORIAL/SECTORES ESTRATÉGICOS:

Vida Saludable y Economía Plateada Gijón Creativo Gijón Azul Sectores estratégicos

Justificación de los ámbitos de especialización territorial/sectores estratégicos

En Gijón, a
Firma del/ la solicitante

B. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

1. Definición y objetivo del proyecto

- Alineación con ámbitos de especialización territorial/sectores estratégicos
- Enfoque general del proyecto
- Descripción de las actuaciones más destacadas a desarrollar y su planificación temporal
- Identificación y claridad de los objetivos de los objetivos

2. Grado de Innovación

- Descripción e identificación de las características innovadoras del proyecto.
- Descripción e identificación de las soluciones existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto.
- Valor añadido del producto/servicio a desarrollar
- Posibles desarrollos futuros

3. Capacidad técnica

- Recursos materiales para la puesta en marcha del proyecto.
- Integrantes del equipo que desarrollará el proyecto, con especial referencia a:
 - Los conocimientos técnicos de cada miembro del equipo.
 - La experiencia profesional relacionada con el proyecto de cada miembro del equipo.
 - Conocimientos en gestión empresarial de cada miembro del equipo.
- Grado de implicación en el proyecto del promotor/es del proyecto: motivación, asunción de riesgos, dedicación, ...
- Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de Innovación

4. Descripción del mercado

- Conocimiento del mercado, de la situación y tendencias del sector, de las características de la clientela potencial y de la competencia.
- Oportunidad y Modelo de negocio.
- Estrategia de comercialización: producto, precio, distribución y comunicación.
- Resultados previstos:

- Tamaño y ámbito geográfico del mercado potencial al que se orienta.
- Objetivos comerciales.
- Previsión temporal para la visibilización en el mercado de los resultados del proyecto.

En Gijón, a
Firma del solicitante

ANEXO I.B

ACELERACIÓN DE PROYECTOS

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

DEBERÁ APORTARSE EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO, EL CUAL HABRÁ SIDO ELABORADO DURANTE EL PROCESO DE TUTORIZACIÓN REALIZADA POR LOS TÉCNICOS DE GIJÓN IMPULSA.

LÍNEA II

INNOVACIÓN
ABIERTA

ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Beneficiarios/as](#)

[TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos](#)

[CUARTA. Duración de los proyectos.](#)

[QUINTA. Ámbito temporal y plazo de presentación](#)

[SEXTA. Documentación a aportar con la solicitud](#)

[SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención](#)

[NOVENA. Justificación de la subvención](#)

[DÉCIMA. Abono de la subvención](#)

ANEXOS

[ANEXO II.A. Datos del proyecto](#)

[ANEXO II.B. Presupuesto](#)

PRIMERA.- OBJETO

Esta línea tiene por objeto el impulso de la innovación abierta a través de la financiación de proyectos de carácter individual para aportar soluciones a través del planteamiento de retos que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación, creando ecosistemas para generar relaciones que contribuyan a la resolución de problemas de ciudad, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y pequeñas empresas.

La innovación abierta es aquel proceso que surge de la necesidad de mirar hacia afuera para atraer talento y tecnologías incipientes con el objetivo de abordar desafíos internos en las empresas y generar nuevas ideas y soluciones innovadoras, promoviendo la creatividad y el intercambio de conocimiento, y permitiendo mejorar, aumentar y fortalecer el ecosistema emprendedor.

En la era digital, la innovación abierta es un elemento fundamental para el progreso empresarial. Su utilidad, fuera de toda duda en la actualidad, se está potenciando gracias al avance de las tecnologías habilitadoras o emergentes. La colaboración entre empresas entra en una nueva dimensión gracias al auge y al uso de herramientas como blockchain, realidad aumentada, inteligencia artificial e internet de las cosas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS

1. Esta línea fomenta el desarrollo de proyectos individuales de carácter innovador.
2. Podrán ser beneficiarias de esta línea autónomos individuales, micropymes y pequeñas empresas exclusivamente con sede social, domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.

- Empresarios/as individuales o Autónomos/as: A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la categoría de empresarios/as individuales/autónomos/as, aquellos que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de la convocatoria, no sean trabajadoras económicamente dependientes.

Se entiende que son trabajadores/as económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

- Microempresas: A los efectos la presente línea de subvenciones, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que cuenten con entre 1 y 9 trabajadores.
- Pequeñas empresas: A los efectos la presente línea de subvenciones, tendrán la categoría de pequeñas empresas aquellas que cuenten con entre 10 y 49 trabajadores.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 4 respecto a la clasificación de las empresas, la referencia expresa en este apartado únicamente al número de trabajadores, deben interpretarse de manera complementaria con aquella, ya que las Bases Generales resultan de aplicación supletoria y definen de forma completa el concepto de empresa beneficiaria.

3. Tendrán la consideración de empresas a los efectos de la presente convocatoria toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado, siempre que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios/as individuales/autónomos/as. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

De acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de empresa las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de las entidades sin personalidad jurídica que presenten solicitud de participación, serán sus integrantes los que adquieran la condición de beneficiarios/as a todos los efectos.

4. Si bien únicamente podrán ser beneficiarios/os autónomos/as individuales, micropymes y pequeñas empresas, los proyectos deberán contar necesariamente con la participación de al menos una empresa tractora, habiendo de entender por tales aquellas medianas y grandes empresas consolidadas que, por su posicionamiento en su actividad, actúen como cabezas tractoras para el desarrollo de servicios o actividades tecnológicas de valor añadido y resulten de interés para el arrastre de la actividad innovadora.
 - Mediana empresa: A los efectos la presente línea de subvenciones, tendrán la categoría de medianas empresas aquellas que cuenten con entre 50 y 249 trabajadores.
 - Gran empresa: A los efectos la presente línea de subvenciones tendrán la categoría de grandes empresas aquellas que cuenten con al menos 250 trabajadores.

Se considerarán asimiladas a empresas tractoras, aquellas corporaciones/entidades que, si bien no tienen la consideración de empresa (por carecer del ánimo de lucro inherente a las mismas), sí pueden desarrollar actuaciones de relevancia para el éxito del proyecto. No obstante, deberán cumplir el requisito de contar con el número mínimo de trabajadores exigido para las medianas y grandes empresas recogido en apartado anterior. En todo caso, deberá motivar adecuadamente su participación.

No será requisito para las medianas y grandes empresas que actúen como tractoras en el proyecto que su sede social, domicilio fiscal y/o centro de trabajo se ubique en el municipio de Gijón, aunque sí será objeto de valoración el grado de vinculación con el territorio.

5. Cada solicitante únicamente podrá ser beneficiario/a de ayuda una única vez por plazo de solicitud.

TERCERA. - CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos

1. Los proyectos deberán ser realizados por la empresa beneficiaria en su establecimiento localizado en el municipio de Gijón, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en el municipio.
2. Los proyectos presentados deberán dar respuesta a retos planteados por empresas tractoras y asimilados que buscan la innovación abierta y disruptiva mediante soluciones basadas en tecnologías habilitadoras emergentes para avanzar hacia nuevos modelos de negocio (según definiciones contenidas en las cláusula tercera de la convocatoria)

Se financiarán proyectos en temáticas como Internet de las Cosas, Infraestructuras digitales y Redes 5G, Computación difusa y en la nube, Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, Computación de alto rendimiento (HPC), Procesamiento del lenguaje natural, Ciberseguridad, biometría e identidad digital y ciberseguridad industrial, Bases de datos distribuidas (blockchain/DLT), Robótica, Inteligencia artificial, Realidad virtual, Realidad aumentada, Micro/nano electrónica, entre otros.

Se priorizarán aquellos proyectos que se identifiquen con alguna de los siguientes ámbitos de especialización territorial y sectores estratégicos municipales:

- **Vida saludable y Económica plateada.** Además del impacto económico a nivel empresarial, potenciar las actividades encaminadas a implicar a la ciudadanía en el fomento de hábitos saludables (vida activa-deporte,

salud, alimentación saludable,...) genera un alto impacto positivo en las personas. Por otra parte, nuestra configuración demográfica (Asturias lidera el ranking de media de edad más elevada de España) hace que el territorio pueda constituir un excelente laboratorio para el desarrollo en innovación en este campo. Esta “oportunidad” puede ser un atractivo para empresas que quieran proponer soluciones para la mejora de la calidad de vida de las personas de edades maduras y más avanzadas.

- **Gijón Azul.** Uno de los grandes proyectos transformadores de Gijón, ya planteado en otra línea estratégica de actuación, es el denominado Naval Azul, que supone la recuperación y regeneración de suelos antiguamente ocupados por astilleros y enfocado a actividad empresarial innovadora en el ámbito de la economía azul. Para que dicha infraestructura se convierta en un caso de éxito y pueda replicar las características de la Milla del Conocimiento, es preciso desarrollar un programa de desarrollo de la economía azul. Este apartado plantea actuaciones de formación, divulgación, atracción de talento y empresas de estos variados sectores económicos que constituyen la Blue Economy definida por Europa. Somos conocedores del potencial que Gijón tiene en este ámbito; los múltiples centros y empresas que aquí tienen su sede así lo atestiguan, pero creemos que el proceso debe contar con recursos para dinamizarlo y ponerlo en valor.
 - **Gijón Creativo.** Desde hace ya muchos años, Gijón cuenta con un importante sector de industria cultural y creativa. Por citar algunos recursos, el Teatro Jovellanos, la Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular, su red de museos, Laboral Ciudad de la Cultura, el Centro de Arte y Creación Industrial y un gran número de iniciativas públicas y privadas, sumarán muy pronto otros grandes proyectos en este sector: Residencia Albergue San Andrés de Cornellana (ya iniciado), Tabacalera y Residencias Antiguos Depósitos Roces. Este conjunto de factores permite generar un ecosistema empresarial altamente innovador en torno a ellos. El potencial de crecimiento es elevado y debe verse acompañado por el desarrollo de políticas públicas que fomenten, además del plano eminentemente cultural, el crecimiento empresarial y la creación de empleo de calidad.
 - **Sectores estratégicos del municipio.** Las grandes líneas de actuación con las que deben identificarse los proyectos objeto de ayuda, deben tener como finalidad consolidar el ecosistema local de innovación, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a los sectores estratégicos del municipio, así como a aportar soluciones que contribuyan a dinamizar la industria, construcción, comercio, y turismo, sectores todos ellos muy ligados a “crear” ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad.
3. Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija y la complementaria, que, en su caso, pudiera ser solicitada con posterioridad.
 4. Ha de tratarse de proyectos con un claro interés en impulsar la innovación y la transferencia de los resultados, partiendo de desarrollos tecnológicos más cercanos al mercado. Han de estar encaminados a impulsar la identificación de soluciones y el desarrollo de proyectos demostradores en la ciudad de Gijón para acelerar la llegada al mercado de tecnologías ya desarrolladas, debiendo los proyectos situarse en un nivel de madurez TRL 6 o superior, lo que supone la validación de sistema o subsistema en un entorno relevante. En este sentido, no podrán admitirse proyectos de I+D+i que empiecen a desarrollarse a expensas de la concesión de la ayuda.
 5. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, o la mera renovación de equipos o certificados, o cualquier otro de naturaleza análoga que no suponga ningún tipo de innovación.
 6. La mera utilización declarativa o accesoria de tecnologías facilitadoras o disruptivas, incluida la inteligencia artificial, no será objeto de valoración positiva si dichas tecnologías no resultan esenciales para el desarrollo del proyecto ni aportan un valor añadido significativo respecto a soluciones convencionales.

A estos efectos, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el grado en que la tecnología empleada constituye un elemento central de la solución propuesta y su impacto real en los resultados técnicos, económicos o competitivos del proyecto.

Esta previsión se aplicará respetando en todo caso los principios de neutralidad tecnológica, igualdad de trato y concurrencia competitiva, valorándose el contenido y los resultados del proyecto con independencia de la tecnología concreta empleada.

Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos tienen carácter individual, siendo desarrollados por autónomos individuales, micropymes y pequeñas empresas.
2. No obstante, es imprescindible la participación de una empresa tractora para probar los resultados obtenidos y demostrar el impacto del proyecto en la productividad y rentabilidad, de tal modo que puedan provocar un efecto de arrastre entre el tejido empresarial local.

Se entiende que existe participación de una empresa tractora cuando esta interviene en el ciclo de aprendizaje continuo propio de la metodología de producto mínimo viable, aportando información de valor para la medición y pivotaje, en caso de ser necesario, del producto a desarrollar. En este sentido, la empresa tractora deberá contribuir al proyecto aportando información de valor añadido acerca de la utilidad del producto.

En relación con el párrafo anterior, la participación de la empresa tractora quedará avalada por la presentación de:

- Acreditación de su capacidad tractora.
- Carta de compromiso con el desarrollo del proyecto, presentada durante el proceso de solicitud del mismo.
- Informe final del proceso de innovación abierto llevado a cabo en la empresa, en la que se acrediten entre otros aspectos, los objetivos buscados y los logros conseguidos

CUARTA. - DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2026.
2. La duración de los proyectos estará comprendida entre un mínimo de 6 y un máximo de 9 meses,
3. Es posible la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de tres meses, en una única solicitud.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la línea de subvención, expediente y beneficiario/a.
- El plazo concreto por el que se desea solicitar la ampliación de la ejecución del proyecto.
- Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos y/o logísticos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el proyecto.

Durante el plazo de ampliación debe existir actividad asociada al proyecto, lo cual ha de reflejarse en la Justificación Económica a través de la existencia de horas de dedicación en la partida de gastos de personal en cada uno de los meses. En caso contrario, se considerará que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución supone una ampliación encubierta del plazo de justificación, expresamente prohibido por la convocatoria, y se penalizará con una reducción del 10% en el total de la subvención a conceder tras la justificación.

En todo caso, la ampliación del plazo de ejecución estará sujeta a su aprobación expresa por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

- El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad. La notificación se entenderá practicada en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, esta se entenderá rechazada, produciendo plenos efectos jurídicos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de concesión, con independencia de que la notificación haya sido aceptada o rechazada tácitamente, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Podrá indicarse una fecha de inicio del proyecto anterior a la fecha de notificación del acuerdo de concesión, pero posterior a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, al objeto de incluir como gastos elegibles hasta un 15% de los gastos presentados y que puedan haberse realizado en los tres meses anteriores a la fecha de notificación del acuerdo de concesión.

En caso de no indicarse fecha de inicio, se considerará que el proyecto se inicia al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, sin posibilidad de imputar al proyecto aquellos gastos realizados con anterioridad a esta.

QUINTA. - ÁMBITO TEMPORAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- En el marco de la presente convocatoria se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO
1º	20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA	320.000,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2026	320.000,00 €

- Su duración no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 9 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, sin perjuicio de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de 3 meses que será concedida a criterio de Gijón Impulsa previa solicitud del beneficiario/a.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo II.A. Datos del proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 15 páginas y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 15 primeras páginas.

- Anexo II.B. Presupuesto. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se devenguen durante el periodo de ejecución del proyecto.
2. Los gastos subvencionables no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.
3. El gasto subvencionable se compone de todos o algunos de las siguientes partidas presupuestarias:
 - a) Gastos de personal
 - b) Material Inventariable
 - c) Gastos de Aprovisionamiento
 - d) Costes Externos
 - e) Otros gastos generales

- a) Gastos de Personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto.

Esta partida no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles.

La dedicación al proyecto de una persona no podrá ser superior al 75% de su tiempo de trabajo mensual, a determinar según la documentación aportada.

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- Gastos salariales (nóminas y seguros sociales) por cuantía superior a las tablas de referencia, según grupos de cotización y para jornada completa (será también de aplicación a las jornadas parciales de forma proporcional).

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo Nº 2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador/a asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los períodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos períodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.

- No serán subvencionables las retribuciones fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa que tengan el carácter de no consolidables (las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc. que no sean de devengo periódico).
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, al coste máximo salarial se le añadirán las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por ese empleado.

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

Las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos únicamente podrán considerarse si se abonan por el beneficiario/a de la subvención.

- b) **Material Inventariable:** Gastos de amortización correspondientes a la adquisición de equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación.

El gasto elegible máximo para esta partida está limitado a 1.500,00 euros.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en esta partida.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución del proyecto deberán cumplir las siguientes reglas:

- La adquisición de estos equipos tendrá la consideración de inmovilizado material, siendo subvencionable exclusivamente el gasto correspondiente a la amortización proporcional del bien durante el período de ejecución del proyecto. A estos efectos, se tomarán como referencia las tablas de amortización fiscal aplicables a cada tipología de bien adquirido (aprobadas por Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015), imputándose como gasto subvencionable únicamente la parte de la amortización correspondiente al período de ejecución de la actuación subvencionada.
- Únicamente serán subvencionables si están directamente relacionados con éste.
- El material inventariable adscrito al proyecto deberá ser adquirido durante el período de ejecución del proyecto. No son admisibles los gastos de amortización de equipos de los que ya dispusiera el beneficiario/a.
- Deberá detallarse en la memoria del proyecto el procedimiento seguido para calcular los costes de amortización.
- En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde la fecha de su adquisición y adscripción al proyecto.
- Quedan excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina.
- No se admitirá material de segunda mano.
- Cuando el equipamiento se obtenga mediante contratos de renting o leasing, podrán considerarse subvencionables las cuotas efectivamente abonadas durante el período de ejecución del proyecto, hasta un

importe máximo equivalente al doble de la amortización proporcional que correspondería a dicho período, calculada sobre el valor de mercado del bien, con un límite adicional del 50 % del valor de adquisición del equipo.

- En ningún caso serán subvencionables las cuotas o importes correspondientes a períodos posteriores a la finalización del proyecto, ni aquellos gastos que excedan de los límites anteriormente indicados.

c) **Gastos de aprovisionamiento:** Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto que se agoten con el uso.

Queda excluido expresamente el material de oficina y consumibles informáticos.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en esta partida.

d) **Costes Externos:** Servicios de consultoría y asistencia técnica, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.

Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.

Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 50% de los costes elegibles de cada entidad.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en esta partida.

e) **Otros Gastos Generales:** Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Los gastos de alojamiento y manutención serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa	Por media manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97 €	37,40 €	18,70 €	103,37 €	0,26 €

Por lo que se refiere a los gastos de viajes de personas solo serán subvencionables cuando se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (tren o autobús) y, excepcionalmente, avión o taxi cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultará imposible utilizar un transporte regular. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores, pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión y su admisión quedará a criterio de Gijón Impulsa. Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos.

En esta tipología de gastos podrá incluirse el coste del Aval Financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención.

4. No serán gastos elegibles: gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono anticipado de la subvención), pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.

5. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que la empresa beneficiaria posea más de un centro de trabajo. Gijón Impulsa podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

Subcontratación

1. Se considera que existe subcontratación cuando se incluyan gasto en la partida de costes externos.
2. El beneficiario/a podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del 50% del importe de la de la actividad subvencionada, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. Una empresa participante en el proyecto (como beneficiaria de la subvención o en calidad de empresa tractora) no podrá ser a su vez subcontratada en el proyecto para realizar actuaciones para el mismo.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario/a, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario/a la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario/a en cualquier grado.

OCTAVA. - BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Baremo

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención, en base a los criterios que se establecen.

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios generales, divididos cada uno de ellos en una serie de subcriterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem:

1. Planteamiento y desarrollo del proyecto
2. Grado de Innovación y calidad técnica de la propuesta
3. Capacidad Técnica
4. Impacto Económico

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO <i>Se valora la calidad técnica del planteamiento del proyecto, su coherencia interna y el grado de definición de sus objetivos y de las actuaciones previstas y su planificación</i>		30,00
A. Alineación con los ámbitos de especialización territorial y sectores estratégicos	<i>Alineación claramente identificada, plenamente coherente y justificada, con contribución directa y relevante.</i>	4,00
	<i>Alineación clara y bien justificada, aunque con menor desarrollo en cuanto a su contribución específica</i>	3,40
	<i>Alineación identificada y correctamente justificada</i>	2,80
	<i>Alineación identificada, pero con justificación escasa, limitada, poco desarrollada o poco coherente con el proyecto.</i>	2,00
	<i>Alineación identificada, pero sin justificación</i>	1,20
	<i>No se identifica alineación o el proyecto no guarda relación con los ámbitos definidos</i>	0,00
B. Planteamiento general	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto es muy amplio, ordenado, claro, coherente y está bien estructurado, permitiendo comprender a la perfección la finalidad del mismo.</i>	7,00
	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto es claro y coherente y se comprende sin dificultad la finalidad del mismo.</i>	5,95
	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto presenta algunas carencias de coherencia y/o desarrollo, pero permite comprender la finalidad del mismo.</i>	4,90
	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto es escasa y es difícil comprender la finalidad del mismo.</i>	3,50
	<i>El planteamiento y exposición general del proyecto no permite comprender con claridad la finalidad del mismo.</i>	2,10
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00
C. Identificación y claridad de los objetivos	<i>Los objetivos están claramente identificados, son específicos, coherentes con el reto planteado y plenamente alineados con las actuaciones y resultados esperados.</i>	7,00
	<i>Los objetivos están bien identificados y son coherentes con el reto planteado.</i>	5,95
	<i>Los objetivos están identificados de forma genérica, con una relación parcial con el reto o las actuaciones.</i>	4,90
	<i>Los objetivos son poco claros o presentan incoherencias relevantes.</i>	3,50
	<i>Los objetivos están escasamente definidos</i>	2,10
	<i>No aporta la información solicitada: no se identifican los objetivos del proyecto.</i>	0,00
D. Descripción de las actuaciones previstas y planificación temporal	<i>Actuaciones claramente definidas, realistas, coherentes y planificadas con gran detalle</i>	7,00
	<i>Actuaciones bien definidas, viables y planificación coherente</i>	5,95
	<i>Actuaciones definidas de forma genérica y planificación básica</i>	4,90
	<i>Actuaciones poco claras, incompletas, o con alguna incoherencia y/o planificación mejorable en su exposición y detalle.</i>	3,50
	<i>La descripción de las actuaciones y/o su planificación es escasa y/o no parece viable</i>	2,10
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00
E. Coherencia presupuestaria de los gastos presentados	<i>El presupuesto es plenamente coherente con las actuaciones, está correctamente desglosado, es realista y se ajusta a los conceptos subvencionables</i>	5,00
	<i>El presupuesto es coherente y adecuado</i>	4,25
	<i>El presupuesto es genérico, pero guarda relación con las actuaciones previstas</i>	3,50
	<i>El presupuesto presenta incoherencias relevantes o deficiencias de justificación</i>	2,50
	<i>El presupuesto no es coherente con el proyecto o no se ajusta a los conceptos subvencionables</i>	1,50
	<i>No se describe el presupuesto</i>	0,00

2. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA		30,00
<i>Se valorará el carácter innovador del proyecto y el valor añadido que aporta respecto a soluciones existentes</i>		
A. Estado de la técnica	<i>La descripción del estado de la técnica es exhaustiva, actualizada y comparativa, identificando claramente las principales soluciones existentes y su relación con la propuesta planteada</i>	6,00
	<i>La descripción del estado de la técnica es adecuada y permite situar correctamente la propuesta respecto a las soluciones existentes</i>	5,10
	<i>La descripción del estado de la técnica es genérica y/o incompleta, aunque permite identificar soluciones existentes</i>	4,20
	<i>La descripción del estado de la técnica es escasa y/o poco actualizada</i>	3,00
	<i>La descripción del estado de la técnica es muy limitada y/o superficial</i>	1,80
	<i>No se describe el estado de la técnica o no se aporta la información solicitada</i>	0,00
B. Grado de Innovación de la solución propuesta	<i>Innovación claramente diferenciadora a nivel sectorial o tecnológico</i>	6,00
	<i>La innovación ya existe, pero se plantea con un enfoque más innovador o disruptivo</i>	5,10
	<i>La propuesta es similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justifica su interés por la temática, enfoque, objetivo o contexto que aborda</i>	4,20
	<i>Bajo nivel de innovación respecto a las soluciones existentes en el mercado: innovación incremental (propone mejoras en productos/servicios ya existentes) o adaptativa (ajusta y modifica soluciones ante imprevistos o reacciones inesperadas, buscando que funcionen mejor en nuevas circunstancias).</i>	3,00
	<i>La propuesta apenas evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original</i>	1,80
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00
C. Tecnologías Propuestas	<i>El proyecto incorpora de forma clara, justificada y relevante varias tecnologías facilitadoras y/o disruptivas, siendo estas esenciales para el desarrollo de la solución propuesta</i>	6,00
	<i>El proyecto incorpora tecnologías facilitadoras y/o disruptivas de manera adecuada y bien justificada</i>	5,10
	<i>El proyecto incorpora al menos tecnologías facilitadoras y/o disruptivas de forma limitada o secundaria</i>	4,20
	<i>La utilización de tecnologías facilitadoras y/o disruptivas es escasa y/o poco justificada</i>	3,00
	<i>La utilización de tecnologías facilitadoras y/o disruptivas es meramente declarativa</i>	1,80
	<i>No se evidencia la utilización de tecnologías emergentes facilitadoras y/o disruptivas o no se aporta información suficiente</i>	0,00
D. Retos y barreras tecnológicas	<i>Los retos y barreras están claramente identificados, se analizan en profundidad, son coherentes con el objetivo planteado, están plenamente alineados con las actuaciones y resultados esperados y se proponen medidas coherentes para mitigarlos.</i>	6,00
	<i>Los retos y barreras están bien identificados, son coherentes con el objetivo y las actuaciones planteadas y están razonablemente analizados</i>	5,10
	<i>Los retos y barreras están identificados de forma genérica, con un análisis limitado</i>	4,20
	<i>Los retos y barreras están poco definidos y/o escasamente analizados</i>	3,00
	<i>Los retos y barreras están es muy superficial, carente de un mínimo análisis</i>	1,80
	<i>No aporta la información solicitada: no se identifican los retos y barreras del proyecto.</i>	0,00
E. Nivel de madurez tecnológica	<i>El proyecto parte de un nivel de madurez tecnológica igual o superior a TRL 6, ampliamente identificado y justificado</i>	6,00
	<i>El proyecto parte de un nivel de madurez tecnológica igual o superior a TRL 6, adecuadamente identificado y justificado</i>	5,10
	<i>El proyecto parte de un nivel de madurez tecnológica igual o superior a TRL 6, pero su identificación y justificación es genérica y poco definida.</i>	4,20
	<i>El proyecto parte de un nivel de madurez tecnológica inferior a TRL 6, adecuadamente identificado y justificado</i>	3,00
	<i>El proyecto parte de un nivel de madurez tecnológica inferior a TRL 6, pero su identificación y justificación es genérica y poco definida.</i>	1,80
	<i>No aporta la información solicitada: no se identifica el TRL de partida</i>	0,00

3. CAPACIDAD TÉCNICA		15,00
<i>Se valorará la capacidad técnica y organizativa del proyecto y de la empresa tractora para garantizar una ejecución adecuada de las actuaciones propuestas</i>		
A. Recursos materiales y humanos a disposición del proyecto	<i>Los recursos humanos y materiales están plenamente identificados, son suficientes, adecuados al proyecto y se describen con un alto nivel de detalle y coherencia los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada.</i>	4,00
	<i>Los recursos humanos y materiales están claramente identificados, son adecuados y se describen correctamente</i>	3,40
	<i>Los recursos humanos y materiales están identificados de forma genérica, con un nivel de detalle básico</i>	2,80
	<i>Los recursos humanos y materiales se describen de forma escasa o incompleta</i>	2,00
	<i>Los recursos humanos y materiales son insuficientes o poco adecuados para el desarrollo del proyecto, o bien alguno de los 2 ítems no se indica (existencia de recursos humanos o materiales)</i>	1,20
	<i>No se identifican los recursos humanos y materiales o no se aporta la información solicitada</i>	0,00
B. Experiencia previa en proyectos de I+D+i	<i>Se acredita experiencia en el desarrollo de proyectos de más de 20 años</i>	2,00
	<i>Se acredita experiencia en el desarrollo de proyectos entre 10 y 20 años</i>	1,70
	<i>Se acredita la experiencia en el desarrollo de proyectos entre 5 y 10 años</i>	1,40
	<i>Se acredita la experiencia en el desarrollo de proyectos entre 3 y 5 años</i>	1,00
	<i>Se acredita solo la experiencia de los promotores de la empresa en su experiencia laboral ajena a la empresa beneficiaria</i>	0,60
	<i>No queda acreditada la experiencia previa ni por la empresa solicitante ni sus promotores</i>	0,00
C. Perfil de la entidad tractora: Tamaño	<i>La entidad tractora tiene más de 250 trabajadores</i>	3,00
	<i>La entidad tractora tiene entre 150 y 249 trabajadores</i>	2,70
	<i>La entidad tractora tiene entre 50 y 149 trabajadores</i>	2,40
D. Perfil de la entidad tractora: Consolidación en el mercado	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad igual o superior a 50 años</i>	3,00
	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad entre 25 y 49 años</i>	2,70
	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad entre 15 y 24 años</i>	2,40
	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad entre 10 y 14 años</i>	2,10
	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad entre 5 y 9 años</i>	1,80
	<i>La entidad tractora tiene una antigüedad inferior a 5 años</i>	1,50
E. Perfil de la entidad tractora: vinculación con la región	<i>La entidad tractora tiene domicilio social y centro de trabajo en el municipio de Gijón.</i>	3,00
	<i>La entidad tractora tiene únicamente centro de trabajo/domicilio social en el municipio de Gijón.</i>	2,70
	<i>La entidad tractora tiene domicilio social y centro de trabajo en el Principado de Asturias.</i>	2,40
	<i>La entidad tractora tiene únicamente centro de trabajo/domicilio social en el Principado de Asturias.</i>	1,95
	<i>La entidad tractora carece tanto de domicilio social como de centro de trabajo en el Principado de Asturias</i>	1,50
4. IMPACTO ECONÓMICO		25,00
<i>Se valorará el impacto económico previsto del proyecto en términos de acceso a mercado, resultados comerciales, sostenibilidad económico-financiera y mejora de la competitividad de la empresa solicitante y de la empresa tractora.</i>		
A. Análisis del mercado, entorno competitivo y oportunidad	<i>El análisis de mercado es exhaustivo, actualizado y comparativo, identifica claramente competidores, segmentos y posicionamiento, y justifica de forma sólida la oportunidad comercial</i>	6,00
	<i>El análisis de mercado es adecuado, identifica competidores y posicionamiento de forma clara y describe adecuadamente la oportunidad comercial</i>	5,10
	<i>El análisis de mercado, la identificación de competidores y la descripción de la oportunidad comercial son genéricos, pero permiten identificar el entorno competitivo</i>	4,20
	<i>El análisis de mercado, la identificación de competidores y la descripción de la oportunidad comercial son escasos o poco detallados, no permite identificar el entorno competitivo</i>	3,00

	<i>El análisis de mercado, la identificación de competidores y/o la descripción de la oportunidad comercial es muy limitado o poco fundamentado</i>	1,80	
	<i>No se aporta análisis de mercado, ni la identificación de competidores ni la descripción de la oportunidad comercial</i>	0,00	
B. Modelo de negocio	<i>El modelo de negocio es sólido, coherente y viable y está bien definido</i>	6,00	6,00
	<i>El modelo de negocio están bien definidos y resultan adecuados</i>	5,10	
	<i>El modelo de negocio se describe de forma genérica</i>	4,20	
	<i>El modelo de negocio está poco definido</i>	3,00	
	<i>El modelo de negocio presentan incoherencias relevantes</i>	1,80	
	<i>No se describe el modelo de negocio</i>	0,00	
C. Objetivos y resultados comerciales previstos, alcance geográfico y visibilización en el mercado	<i>Los objetivos y resultados comerciales están claramente definidos, son medibles y coherentes, el ámbito geográfico y tamaño del mercado están correctamente estimados y justificados y la estrategia de comercialización es amplia y bien estructurada</i>	6,00	6,00
	<i>Los objetivos y resultados comerciales, el ámbito de mercado y la estrategia de comercialización están bien definidos y son razonables</i>	5,10	
	<i>Los objetivos y resultados comerciales, el ámbito de mercado y la estrategia de comercialización se describen de forma genérica</i>	4,20	
	<i>Los objetivos y resultados comerciales, el ámbito de mercado y/o la estrategia de comercialización se describen de forma genérica</i>	3,00	
	<i>Los objetivos y resultados comerciales, el ámbito de mercado y/o la estrategia de comercialización son poco creíbles o incoherentes o no se describen.</i>	1,80	
	<i>No se definen objetivos y resultados comerciales, ni ámbito de mercado ni la estrategia de comercialización</i>	0,00	
D. Plan Económico financiero y sostenibilidad del proyecto	<i>El plan económico-financiero es completo, detallado, coherente y contempla un horizonte temporal adecuado para la sostenibilidad del proyecto</i>	3,00	3,00
	<i>El plan económico-financiero es adecuado y coherente</i>	2,55	
	<i>El plan económico-financiero es genérico o con nivel de detalle básico</i>	2,10	
	<i>El plan económico-financiero presenta carencias de coherencia o detalle</i>	1,50	
	<i>El plan económico-financiero es insuficiente o poco fundamentado</i>	0,90	
	<i>No se aporta plan económico-financiero</i>	0,00	
E. Impacto en la competitividad de las empresas participante	<i>El proyecto mejora de forma clara y significativa la competitividad de ambas empresas, con impactos estratégicos bien definidos y justificados</i>	4,00	4,00
	<i>El proyecto mejora de forma relevante la competitividad de ambas empresas</i>	3,40	
	<i>El proyecto mejora la competitividad de forma limitada o principalmente en una de las empresas</i>	2,80	
	<i>El impacto en la competitividad es escaso o poco definido</i>	2,00	
	<i>El impacto en la competitividad es muy limitado o poco creíble</i>	1,20	
	<i>No se identifica impacto en la competitividad de las empresas</i>	0,00	
			100,00

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación global mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada criterio (señalados como 1, 2, 3 y 4) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.

Cuantía de las Subvenciones

La puntuación obtenida por el proyecto determinará la intensidad de la ayuda:

- De 60 a 79 puntos – La intensidad de la ayuda será del 75% del presupuesto elegible.
- De 80 a 100 puntos – La intensidad de la ayuda será del 80% del presupuesto elegible.

En el caso de proyectos presentados por autónomos y micropymes, la intensidad de la ayuda se incrementará un 5%.

Los beneficiarios/as deberán aportar a través de otras fuentes de financiación la cuantía restante.

La ayuda máxima concedida por proyecto será de 34.000,00 euros. En todo caso, los gastos elegibles presentados no podrán ser superiores a 40.000,00 euros.

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las subvenciones a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas generales

1. La justificación de la ayuda se presentará por el importe total de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:

- **Plazo de Ejecución.** Es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto. Este no podrá ser inferior a 6 ni superior a 9 meses desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión, sin perjuicio de una eventual ampliación de plazo que haya podido ser concedida. Se considerará gasto devengado el que ha sido efectivamente realizado (según fecha del justificante de gasto) con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- **Plazo de Justificación.** Es el comprendido entre la fecha que finaliza el período de ejecución del proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa, que será de 1 mes. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el beneficiario/a de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- **Cuenta Justificativa simplificada.** La justificación y pago efectivo, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la

correspondiente cuenta justificativa simplificada, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo.

3. Es posible la sustitución de elementos de la ayuda concedida por otros de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente, siempre que se comuniquen se comuniquen por escrito vía registro electrónico en el momento en que se produzcan y con carácter previo a su realización.

El beneficiario/a deberá presentar las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización expresa del cambio.

Podrán ser considerados estos cambios siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida ni compensación entre tipología de gastos, no implique una redistribución entre la tipología de gastos aprobados en el acuerdo de concesión, no se perjudiquen derechos de terceros y se justifique adecuadamente su necesidad.

- Sustituciones o cambios de personal técnico. Se admitirán las sustituciones o cambios de personal técnico imputados al proyecto debido a causas justificadas tales como bajas laborales o extinción del contrato de trabajo, siempre y cuando el personal sustituto responda al mismo perfil técnico que el aprobado en el acuerdo de concesión.

El coste/hora máximo admitido para el personal de nueva adscripción será el aprobado inicialmente en el acuerdo de concesión para la persona imputada originalmente al proyecto.

En todo caso, dichos cambios han de ser comunicados por escrito vía registro electrónico antes de su realización y serán tenidos en cuenta a efectos de justificación únicamente desde la fecha de su comunicación.

No se aceptarán modificaciones en materia de personal adscrito al proyecto realizadas en términos distintos a los señalados.

- Sustitución o modificación del resto de conceptos que integran la subvención. En el caso del resto de conceptos que integren la subvención, si el beneficiario/a incumpliera la obligación de informar con carácter previo y ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, se podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se deberá acreditar la presentación de ofertas alternativas por haberse producido cambios en los gastos inicialmente presentados.

En todo caso deben contener la descripción del gasto, fecha de emisión o consulta, y la identificación del remitente.

Se considera documento válido para la justificación de una oferta: factura-proforma, presupuesto, precio en página web del posible proveedor, consulta por correo electrónico, etc.

4. En caso de existir desviaciones respecto a los presupuestos presentados, estas deberán motivarse adecuadamente, mediante la presentación de una declaración responsable por parte del beneficiario/a, quedando su valoración a criterio de Gijón Impulsa.
5. No se admitirá la imputación de gasto en partidas en las que no se hubiera imputado gasto en la solicitud del proyecto, y así constara en la notificación del acuerdo de concesión.
6. Podrá producirse una desviación entre partidas presupuestarias de la misma empresa participante de hasta un máximo de un 10% siempre y cuando ese porcentaje se compense con otras partidas y así se justifique. En ningún caso esta variación podrá suponer un incremento en el importe de la ayuda aprobada inicialmente.

En todo caso, la aplicación de esta compensación del 10% entre partidas es una potestad de Gijón Impulsa, una vez determinado el gasto total elegible, y no puede determinarse a priori por el beneficiario/a en la presentación de la justificación.

7. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios/as por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas.

No se considerará gasto elegible la facturación entre empresas participantes.

8. No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto, salvo un 15% de los gastos elegibles considerados realizados en los tres meses anteriores a la fecha de notificación del acuerdo de concesión, siempre y cuando se hubiera indicado en la solicitud una fecha de inicio previo, quedando su admisión a criterio de Gijón Impulsa.
9. Se procederá a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario/a de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
10. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
11. A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades (o en su defecto las Cuentas Anuales) correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados que deberán ser tenidos en cuenta.

Cuenta justificativa simplificada

1. La justificación y pago efectivo de los gastos se acreditarán con la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace: [Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](https://www.gijon.es/ayudas-en-tramitacion)
2. **La cuenta justificativa simplificada deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, prevista en el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio:**

- A. Una **Memoria Técnica de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá presentarse debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria, y contendrá el detalle de las actuaciones que han sido objeto de subvención y los objetivos alcanzados, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas.

No se establece limitación en cuanto a su extensión.

Esta Memoria podrá acompañarse de cuanta documentación adicional se estime pertinente para la justificación del proyecto. Tales como Presentación gráfica, prototipo, piloto o versión de prueba, a través de un Power Point, video demostrativo, código de aplicación, ejecutable, etc. del proyecto desarrollado.

Esta memoria deberá acompañarse de la acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad: deberá aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
- Proyecto desarrollado por (incluir la razón social del beneficiario/a), cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026 – Línea II. Innovación Abierta.
- Imagen institucional (logotipos)
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- B. Una **relación detallada de gastos de la actividad (Memoria Económica)**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago.

Esta Memoria económica contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

- a) En el caso de imputar gastos de personal, el personal que se presente a justificación será el que inicialmente fue aprobado, salvo que, previa comunicación, haya sido sustituido por otro de cualificación equivalente, en las mismas condiciones contractuales, y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Salvo indicación el contrario, se estiman 150 horas de trabajo mensuales, las cuales servirán de base para el cálculo del coste/hora de cada trabajador. La modificación de esta estimación deberá acreditarse con el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación o documentación análoga que acredite la aplicación de otra jornada laboral.

Con independencia de los costes reales en que el beneficiario/a haya incurrido, la determinación del importe justificado válido en concepto de personal depende de la verificación sobre el cumplimiento simultáneo de varios límites:

- Importe financiable total para la partida
- Número de horas dedicadas a la ejecución/gestión del proyecto:

- Número de horas financiadas asignadas en total. Estas horas únicamente podrán sufrir una variación del 10% al alza sobre las previsiones iniciales, en cómputo global, no siendo admitida una variación superior.
- Número de horas asignadas nominativamente a cada trabajador asociado al proyecto.
- Horas de trabajo mensuales admitidas como máximo para cada persona imputada, según su jornada laboral y de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria (cláusula séptima apartado 3.a) de la Línea II, según la cual la dedicación al proyecto de una persona no podrá ser superior al 75% de su tiempo de trabajo mensual).
- Coste/Hora señalado para cada trabajador en la solicitud de ayuda. El coste/hora máximo admitido para cada trabajador será el indicado en el acuerdo de concesión, con independencia de los incrementos que este pueda haber sufrido durante el período de ejecución del proyecto. En caso de que el coste/hora sea menor del estimado, será este el que se considere a efectos de justificación.

No serán subvencionables las retribuciones fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa que tengan el carácter de no consolidables.

- b) Para los gastos incluidos en las partidas de material inventariable, costes externos y costes de aprovisionamiento, serán admisibles los materiales y servicios adquiridos que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, salvo que, previa comunicación, hayan sido sustituidos por otros elementos de la misma partida con funcionalidad e importe equivalente y siempre que no afecte a los aspectos fundamentales del proyecto ni a los objetivos perseguidos.

Sí podrán realizarse, sin previa comunicación, cambios en los proveedores inicialmente propuestos en la solicitud del proyecto. Pese a no requerir autorización expresa, el interesado deberá motivar en la memoria los cambios realizados, quedando su admisión a criterio de Gijón Impulsa.

Se deberá acreditar la presentación de ofertas alternativas por haberse producido cambios en los gastos inicialmente presentados.

- c) Partida de Otros gastos generales - Gastos de viajes y desplazamientos. Se incluirán en este concepto gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención únicamente de personal imputado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Por dietas se entiende la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual.

El viaje deberá estar relacionado con los fines del proyecto o actuación y realizado dentro de su plazo de ejecución.

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en el proyecto, entendiéndose como tales aquellas que imputen horas de trabajo y así se recoja en el apartado de Gastos de Personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

- C. **Resumen Ejecutivo. Resumen Ejecutivo** relativo a la ejecución del proyecto que contendrá información referida a las incidencias que hubieran podido existir:

- Se describirán las desviaciones de técnicas y temporales, con el detalle suficiente.

- Se describirán las desviaciones de carácter económico, explicando adecuadamente los motivos concretos que han llevado al incremento o minoración de la cada una de las partidas, las variaciones tanto en el número de horas de dedicación como en el coste/hora de los trabajadores imputados.
- D. Documentación Administrativa, entre la que se incluye un **detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
- E. **Impuesto de Sociedades** (o en su defecto las Cuentas Anuales) del año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación. En caso de no disponer de dicho documento, se aportarán las Cuentas provisionales del año que corresponda.
- F. Certificado de las ayudas de minimis que ha recibido un beneficiario/a según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la Intervención General de la Administración del Estado
- G. **Certificados** de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de no autorizar su consulta.
- H. **Modelos tributarios 111 y/o 190** correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, al objeto de verificar el pago de las retenciones practicadas.
- I. Igualmente, junto a la documentación justificativa y en el caso de subvenciones superiores a 30.000 € los beneficiarios/as incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberán aportar la documentación indicada en el segundo párrafo del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones para acreditar el cumplimiento de los plazos de pago. Así las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditarán este extremo de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

3. Una vez presentada y verificada la documentación aportada, **se procederá a requerir a todos los beneficiarios/as una muestra de los gastos relacionados que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención**, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los mismos.

La selección de la muestra no será en ningún caso inferior al 25% del presupuesto elegible presentado a justificación, según acuerdo de concesión. Esta muestra podrá recaer en cualquier tipología de gasto, con independencia de su cuantía. Esta selección se realizará con base en el juicio del órgano gestor, en atención a la relevancia de los gastos presentados y considerando variables como:

- Riesgos de incorrección material o inconcreción con respecto a los datos aportados en la memoria técnica).
- Elementos específicos que puedan resultar sospechosos, inusuales, propensos a un riesgo concreto, o con antecedentes de errores.
- Elementos de elevado importe que permitan verificar una parte importante del importe total de la subvención concedida o el tratamiento contable otorgado a dicho gasto.
- Elementos específicos que permitan obtener información acerca de la naturaleza del gasto imputado.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá recabar en cualquier momento toda la documentación justificativa que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento del destino de la subvención, pudiendo alcanzar el 100% de los gastos elegibles.

4. Los justificantes de gasto que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

a) Gastos de personal y gastos de gestión. En aquellos casos en que se financien gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- En el caso de **Sociedades mercantiles:**

- Nóminas, acompañadas de sus justificantes de abono, de aquellos trabajadores que han participado en proyecto y coticen al régimen general de la Seguridad Social, correspondientes a los meses imputados en la justificación.
- Relación nominal de trabajadores y Recibos de liquidación de cotizaciones, acompañados de su justificante de abono, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención

No se admitirán borradores, sino que el documento debe contener la huella de su presentación telemática o el sello de la Administración de la Seguridad Social.

- En el caso de autónomos societarios, facturas por el servicio prestado emitidas por los socios trabajadores, en el caso de que alguno de los socios/as coticen al régimen especial de trabajadores autónomos, acompañada de su justificante de abono.
- Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de trabajadores Autónomos correspondientes a los meses en que se ha imputado gasto al proyecto, para el caso de que alguno de los socios/as coticen a este régimen.
- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

- En el caso de **Empresarios/as individuales**, acogidos al régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos y **que no actúen al amparo de una sociedad mercantil:**

- Justificantes bancarios, debidamente validados por la entidad correspondiente, que acrediten la existencia de ingresos suficientes para cubrir las horas imputadas al proyecto.
- Recibos justificativos del pago del Régimen Especial de Autónomos.

b) Material Inventariable, Costes de aprovisionamiento y Costes externos. Se acreditarán mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario/a, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que las mismas deberán contener, al menos, lo siguientes datos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario/a de la subvención.
- NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.

- Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Todas las facturas deberán acompañarse de su correspondiente justificante de abono, así como, en el caso de que lleven retención de IRPF, el Modelo 111 ó 190 si ya está presentado en la AEAT y/o Modelo 111 ó 180 en su caso.

Deberá aportarse la documentación contable (extracto de la partida contable concreta en la que se ha hecho el apunte correspondiente), debidamente firmada por el representante legal de la empresa, que acredite que los conceptos imputados en estas partidas han sido contabilizados como gasto y no como inversión, en las partidas contables que corresponda.

En el caso de **material inventariable** se deberá aportar así mismo:

- Copia sellada y firmada por el responsable legal de la empresa de la contabilidad correspondiente a la amortización en el periodo que se justifica, fijándose un máximo de 5 años a un 20% anual.
- Una tabla que consigne los datos relativos a la amortización de cada elemento, según el modelo que se establezca, y que debe de contener los datos siguientes:
 - Valor de adquisición del elemento y valor residual.
 - Fecha de entrada en funcionamiento. Si difiere de la fecha de la factura de compra se tendrá que justificar debidamente.
 - Fecha de finalización de la vida útil del elemento.
 - Porcentaje de amortización aplicado, dentro de los límites establecidos en el Reglamento del impuesto de sociedades o la normativa que lo establezca.
 - Cantidad anual amortizable.
 - Coste total imputado en concepto de amortización.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de superarse los límites temporales fijados por esta normativa, deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en la cláusula vigésima apartado 7. de las Normas Generales de la presente convocatoria al objeto de determinar el gasto elegible.

- c) Otros gastos Generales. Para la justificación de viajes, dietas y desplazamientos se presentarán hojas resumen de liquidación por trabajador, cuyo importe se abonará a través de nómina, debiendo aportarse la misma y su justificante de abono.

Se considerarán importes fijos mediante el sistema de dietas o indemnizaciones por razón de servicio, según los límites establecidos en la base séptima apartado 2.e) de la presente convocatoria.

En su defecto se considerarán:

- Las facturas emitidas a nombre de la empresa (en el concepto debe constar el trabajador que se desplaza y la referencia del proyecto), acompañadas de los justificantes de pago correspondientes.

En este caso, los criterios para la determinación del gasto elegible serán los mismos que los indicados en el apartado anterior para los gastos de material Inventariable, Costes de aprovisionamiento y Costes externos

- Si el pago es inicialmente satisfecho de forma directa por el trabajador que se desplaza, debe acompañarse de la factura/ticket que lo acredite, así como documento que demuestre que se repercute en la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:
 - Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación).
 - Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada la fase de ejecución del proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.
2. De acuerdo con las estipulaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, según lo establecido en el apartado 5.i) del artículo 16, se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera en los siguientes casos:
 - Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000,00 euros.
 - Cuando el importe de la subvención o ayuda, excediendo la cantidad de 3.000,00 euros, y la empresa o empresarios/as individuales que sean microempresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, por ser el proyecto o actividad de especial interés social o utilidad pública y se justifique mediante declaración del beneficiario/a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad.

En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación podrá autorizar dicha declaración especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.
Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

ANEXO II.A

LÍNEA INNOVACIÓN ABIERTA

DATOS DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- A. **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**
- B. **Anexo A. Datos del Proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante
1. **Datos de los participantes.** Cumplimentar la ficha en función de su naturaleza jurídica):
 - 1.a. Datos de los participantes – Cuestionario de personas jurídicas
 - 1.b. Datos de los participantes – Cuestionario Autónomo/Empresario individual.
 2. **Declaración responsable,** debidamente firmada por el representante legal de la empresa solicitante.
 - A. Cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/a
 - B. Información relativa a la condición de Pyme
 - C. Otros ingresos o subvenciones obtenidas y/o solicitadas para este proyecto
 - D. Ayudas de Minimis
 - E. Adquisición de materiales y contratación de servicios externos para el proyecto
 3. **Solicitud de exoneración** de la obligación de constitución de garantías financieras/declaración de insuficiencia financiera, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria para ser exonerados de la presentación del aval, debidamente firmada por el representante legal de la empresa solicitante.
 4. **Memoria del proyecto,** debidamente firmada por el representante legal de la empresa solicitante.
 - 4.a. Descripción general del proyecto, firmada por el representante legal de la empresa solicitante.
 - 4.b. Descripción técnica del proyecto (Memoria de ejecución). Deberá desarrollarse, según el índice que se indica, con una extensión máxima de 15 páginas a una cara y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos (en caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 15 primeras páginas), firmada por el representante legal de la empresa solicitante.
 5. **Acreditación de la capacidad tractora de la entidad - Cuestionario**
- C. **Anexo B. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante.

En la cumplimentación de este apartado deberán tenerse en cuenta los siguientes topes máximos subvencionables:

- **Costes salariales.** En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención **no se admitirán como gastos subvencionables:**
 - a. Gastos salariales (nóminas y seguros sociales) por cuantía superior a las tablas de referencia, según grupos de cotización y para jornada completa (será también de aplicación a las jornadas parciales de forma proporcional).

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo Nº 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo Nº 2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

- b. Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- c. Los costes a cargo de la empresa durante los períodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos períodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- d. No serán subvencionables las retribuciones fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa que tengan el carácter de no consolidables (retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc. que no sean de devengo periódico).
- e. Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, al coste máximo salarial se le añadirán las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por ese empleado.

En el caso de personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el tope máximo subvencionable será el indicado para el grupo de cotización 1.

Las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos únicamente podrán considerarse si se abonan por el beneficiario de la subvención.

- Dietas y desplazamientos. Los topes máximos subvencionables serán los que se indican a continuación:

Por alojamiento	Por manutención completa	Por media manutención	Dieta entera	Kilometraje
65,97 €	37,40 €	18,70 €	103,37 €	0,26 €

ESTOS ANEXOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

A. CARTA DE COMPROMISO DE LA EMPRESA/ENTIDAD TRACTORA

La carta de compromiso debe ser un manifiesto de la empresa tractora, firmada por el representante legal de la misma, en la que exprese las razones que la motivan a participar en el proyecto, con referencia expresa al reto que pretende resolver y los resultados que espera alcanzar. No existe modelo específico.

B. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

- Declaración Censal de inicio de actividad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, según la naturaleza jurídica o física de la entidad solicitante, respectivamente.
- Copia del DNI del/la representante legal de la empresa.
- Copia del Poder por el que actúa el representante de la empresa (solo personas jurídicas).
- Copia del Escritura o Acuerdo de Constitución y sus modificaciones posteriores (solo personas jurídicas).
- Copia del Estatutos o documentación equivalente (solo personas jurídicas).

No será necesaria la aportación de todo o parte de la documentación si ya ha sido presentada en Convocatorias anteriores del programa. **En todo caso, deberá aportarse declaración del representante legal de la empresa que manifieste la convocatoria y proyecto para el que fue presenta, así como manifestación acerca de su vigencia, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.**

C. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media en el último año natural a fecha de fin de plazo de solicitud.
- [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#).
- Impuesto de Sociedades correspondiente al año anterior a aquél en que se presenta la solicitud. En caso de no estar aún presentado el Impuesto deberán aportarse las cuentas anuales provisionales. OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESAS.
- Copia del Convenio colectivo de aplicación a la empresa solicitante, en caso de tener trabajadores asalariados.
- Informe de datos de cotización emitido por la seguridad social en el que figure el grupo de cotización y el tipo de cotización por contingencias profesionales de cada uno de los trabajadores imputados al proyecto.

Los modelos a presentar, según proceda, serán los siguientes:

- Informe Datos Cotización en el Régimen de los Trabajadores por Cuenta Ajena. Modelo IDC individual que recoge todos los datos sobre la relación laboral de la empresa con un solo trabajador. Deberá presentarse uno por cada trabajador imputado al proyecto.
- Informe Datos Cotización, Idc/cp-100, en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).

- Última nómina de cada una de las personas imputadas al proyecto.
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS.
- Documento de datos fiscales del ejercicio inmediatamente anterior, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que figure el detalle de las actividades económicas desarrolladas. OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS.
- Certificado de Empadronamiento (OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS). La obtención del mismo podrá realizarse a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o bien a través de los Cajeros Ciudadanos o en la cualquier de las oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano.
- Informe de Vida Laboral (OBLIGATORIO SOLO PARA EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS), que podrá ser solicitado a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

D. Si la actividad VA A SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN¹:

- Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., del material inventariable, gastos de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en estas partidas

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

- Copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la empresa solicitante y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
- Declaración relativa a que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- En caso de contratación de la actuación subvencionada con entidad vinculada se debe de aportar solicitud específica, al objeto de obtener la previa autorización expresa del órgano concedente.

Los modelos normalizados y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

¹ Se entiende que existe subcontratación siempre que se incluya gasto, según Anexo B, en las partidas de material inventariable, costes de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales. .

1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1.a. CUESTIONARIO DE PERSONAS JURÍDICAS

A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre Comercial	
<input type="text"/>	
Fecha de constitución	Fecha de Alta Censal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CNAE	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio Social (Dirección completa)	
<input type="text"/>	
Centros de Trabajo (Dirección completa)	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
Teléfono	Email
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Página Web	
<input type="text"/>	
Breve Descripción de la actividad de la empresa	
<input type="text"/>	

2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios	Plantilla		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	2024	2025	2026 (previsión)
Facturación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Exportación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº total de empleados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
% capital público	<input type="text"/>	% capital extranjero	<input type="text"/>

Relación de Administradores

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	Cargo

Datos de los socios con participación en la empresa

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	% Accionarial en la empresa	Cargo

Datos de empresas participadas

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Productos/líneas de producción

Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos de I+D+i

3. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria

Nombre del titular de la cuenta

Número de Cuenta

<i>País y DC</i> <i>(2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>Oficina</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>DC</i> <i>(2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta</i> <i>(10 dígitos)</i>
---	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

5. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

6. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma del interesado o representante legal de la empresa solicitante

1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1.b. CUESTIONARIO AUTÓNOMO / EMPRESARIO INDIVIDUAL

A CUMPLIMENTAR POR LOS AUTÓNOMOS/EMPRESARIOS INDIVIDUALES SOLICITANTES

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES

Nombre comercial	Fecha de Alta Censal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre y apellidos	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CNAE	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar de residencia	
<input type="text"/>	
Domicilio Fiscal	
<input type="text"/>	
Centro de Trabajo	
<input type="text"/>	
Teléfono	Email
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Página Web	
<input type="text"/>	
Breve Descripción de la actividad de la empresa	
<input type="text"/>	

2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios	Plantilla		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	2024	2025	2026 (previsión)
Facturación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Exportación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº total de empleados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Principales productos/líneas de producción	% Ventas	% Exportación	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

Experiencia previa de la empresa en el desarrollo de proyectos en colaboración

3. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria

Nombre del titular de la cuenta

Número de Cuenta

<i>País y DC</i> <i>(2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>Oficina</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>DC</i> <i>(2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta</i> <i>(10 dígitos)</i>
---	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

5. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

6. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma del interesado o representante legal de la empresa solicitante

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

DNI

--	--

en nombre y representación de

NIF

--	--

en relación con la **EJECUCIÓN** el proyecto presentado a la convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial:

--

DECLARA:

A. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Que solicita una subvención para su proyecto en el marco de la convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial.
2. Que ha presentado toda la documentación indicada en la presente convocatoria.
3. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y que se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la convocatoria.
4. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigidas, y ha presentado la documentación que así lo acredita.
5. Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.
6. Que los contratos de trabajo formalizados no infringen la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de ejecución y justificación del proyecto.

B. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME²

Que son ciertos los siguientes datos (calculados según el art. 6 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de pequeñas y medianas empresas):

PLANTILLA ³	VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS) ⁴	BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)
------------------------	--	--------------------------------

² A cumplimentar por cada solicitante que tenga asalariados a su cargo. Obligatorio cumplimentar todos los campos

³ Según Informe de plantilla media del último año natural.

⁴ Todos los datos deberán corresponder al año anterior a aquél en que se presente la solicitud y se calcularán con carácter anual.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014, la empresa a la que representa se define como PYME y está encuadrada en la categoría:

Microempresa	Pequeña empresa
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Declara además que la empresa no tiene participación en otras empresas involucradas en la ejecución del proyecto.

C. OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES OBTENIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para el desarrollo del presente proyecto los ingresos que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

D. AYUDAS DE MINIMIS

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

E. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA⁵

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, tiene prevista la adquisición de materiales y contratación de servicios externos para el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades:

Empresa ⁶	Actividad/servicio	Importe €

- Que los materiales/servicios imputados serán destinados, en su totalidad y con carácter exclusivo, a la ejecución del proyecto.
- Que los conceptos imputados serán contabilizados como gasto y no como inversión, en las partidas que corresponda.
- Que en el momento de la justificación del proyecto se presentarán los documentos contables que acrediten estos hechos.
- Que presenta los presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., del material inventariable, gastos de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos en estas partidas

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

- Que presenta copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la empresa solicitante y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
- Que, dado que la actuación subvencionada va a ser desarrollada con entidad vinculada, se presenta solicitud específica al objeto de obtener la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma del interesado o representante legal de la empresa solicitante

⁵ Se entiende que existe siempre que se incluya gasto, según Anexo B, en las partidas de material inventariable, costes de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales.

En este apartado deberán indicarse cada una de las subcontrataciones que se prevén, coincidiendo su denominación e importe con lo indicado en el Anexo B de Presupuesto.

⁶ Si las casillas resultaran insuficientes, contactar con Gijón Impulsa para solicitar un nuevo modelo adaptado.

3. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS/DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA FINANCIERA

(A cumplimentar por todos los participantes en el proyecto que cumplan las condiciones. OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS)

D./Dña.

Con DNI

Teléfono

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Domicilio

En representación de

NIF

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

CAUSA QUE FUNDAMENTA ESTA SOLICITUD:

- Importe estimado de la subvención no superior a 3.000,00 euros.
- Tener la condición de Microempresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

MANIFIESTA

1. Que se tenga a bien considerar que el proyecto presentado a la convocatoria de Incentivos Impulsa-Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial es de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.
2. Que la empresa solicitante, por encontrarse en una fase incipiente de crecimiento y consolidación, carece de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención.

SOLICITA

3. La exoneración de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales.
4. El abono anticipado del 50% de la subvención que se conceda.

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma del interesado o representante legal de la empresa solicitante

4. MEMORIA DEL PROYECTO

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

4.a. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto

Resumen Ejecutivo del proyecto (a efectos divulgativos)

Fecha de inicio del proyecto⁷

Duración del proyecto (mínimo 6 meses/máximo 9 meses)

Vida Saludable y

Gijón Creativo

Gijón Azul

Sectores Estratégicos

Economía Plateada

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma del interesado o representante legal de la empresa solicitante

⁷ Podrá indicarse una fecha de inicio del proyecto anterior a la fecha de comunicación de la resolución de concesión, pero posterior a la fecha de aprobación de las presentes bases específicas, al objeto de incluir como gastos elegibles hasta un 15% de los gastos presentados y que puedan haberse realizado en los tres meses anteriores a la fecha de comunicación del acuerdo de concesión.

En caso de no indicarse fecha de inicio, se considerará que el proyecto se inicia en la fecha de comunicación de la resolución de concesión, sin posibilidad de imputar al proyecto aquellos gastos realizados con anterioridad a esta.

4.b. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La Memoria deberá desarrollarse, según el índice que se indica a continuación, con una extensión máxima de 15 páginas a una cara y letra Arial de tamaño no inferior a 10 puntos. Las hojas que contienen la descripción general del proyecto y el índice de la descripción técnica no se consideran a efectos del cómputo de la extensión máxima. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 15 primeras páginas.

Deberá cumplimentarse en documento independiente, respetando en todo caso la estructura propuesta.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Tanto la descripción general como la descripción técnica deberán presentarse firmadas por el representante legal de la empresa solicitante.

1. PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO

Se valora la calidad técnica del planteamiento del proyecto, su coherencia interna y el grado de definición de sus objetivos y de las actuaciones previstas y su planificación

A. Alineación con ámbitos de especialización territorial/sectores estratégicos.

Se valora la identificación y justificación de la alineación del proyecto con los ámbitos de especialización territorial y/o sectores estratégicos definidos en la convocatoria.

B. Planteamiento general.

Se valora la claridad expositiva y la correcta estructuración de la información, de modo que permita la comprensión global del proyecto.

C. Identificación y claridad de los objetivos.

Se valora el grado en que los objetivos del proyecto están claramente identificados, son coherentes con el reto planteado y están alineados con las actuaciones previstas.

D. Descripción de las actuaciones previstas y planificación temporal.

Se valora el grado de concreción, secuenciación y adecuación de las actuaciones propuestas a los objetivos planteados

E. Justificación y coherencia de los gastos presentados.

Se valora la adecuación del presupuesto presentado a los objetivos y actuaciones previstas, su coherencia interna y su viabilidad económica conforme a los límites y conceptos establecidos en la convocatoria.

2. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

Se valora el carácter innovador del proyecto y el valor añadido que aporta respecto a soluciones ya existentes

A. Estado de la técnica.

Descripción del estado actual del mercado y de las soluciones existentes, así como del posicionamiento tecnológico del proyecto planteado frente a las mismas y su originalidad (exclusivamente desde un punto de vista tecnológico y no comercial).

B. Grado de Innovación de la solución propuesta.

Se valora el valor tecnológico diferencial de la solución propuesta.

C. Identificación y descripción de tecnologías propuestas.

Se valora la utilización efectiva de tecnologías facilitadoras y disruptivas, conforme a las definiciones y ejemplos recogidos en la convocatoria.

La mera utilización declarativa o accesoria de tecnologías facilitadoras o disruptivas, incluida la inteligencia artificial, no será objeto de valoración positiva si dichas tecnologías no resultan esenciales para el desarrollo del proyecto ni aportan un valor añadido significativo.

D. Identificar los retos y barreras tecnológicas.

Se valora la identificación y análisis de los principales retos y barreras tecnológicas, así como la capacidad del proyecto para abordarlos.

E. Nivel de madurez de la tecnología.

Se valora el nivel de madurez tecnológica del proyecto, de acuerdo con la escala TRL establecida en la convocatoria.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

Se valora la capacidad técnica y organizativa de la empresa solicitante y de la empresa tractora para garantizar una ejecución adecuada de las actuaciones propuestas

A. Recursos materiales y humanos a disposición del proyecto.

Se valora la disposición, adecuación y grado de detalle en la exposición de los recursos humanos y materiales disponibles para la ejecución del proyecto.

B. Experiencia previa en el desarrollo de proyectos de I+D+i (excluidas convocatorias promovidas por Gijón Impulsa).

Se valora la experiencia previa acreditada en el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación por parte de la empresa solicitante

C. Perfil y características de la empresa tractora y descripción de su participación en el proyecto.

Indicar expresamente:

- *Tamaño (número de trabajadores)*
- *Consolidación en el mercado (antigüedad según fecha de constitución)*
- *Grado de vinculación con el territorio (domicilio social y centro de trabajo)*

4. IMPACTO ECONÓMICO

Se valora el impacto económico previsto del proyecto en términos de acceso a mercado, resultados comerciales, sostenibilidad económico-financiera y mejora de la competitividad de la empresa solicitante y de la empresa tractora.

A. Análisis del mercado, entorno competitivo y oportunidad.

Se valora la descripción del mercado objetivo, la identificación de competidores y la posición esperada del producto o servicio desarrollado respecto a las soluciones existentes, desde una perspectiva comercial, de clientes y posicionamiento de mercado, no tecnológica.

B. Modelo de negocio.

Se valora la estrategia de monetización y comercialización propuesta y su coherencia.

C. Objetivos y resultados comerciales previstos, alcance geográfico y visibilización en el mercado.

Se valora la definición de los resultados comerciales a alcanzar, el ámbito geográfico del mercado objetivo, la estimación del tamaño del mercado al que se pretende acceder y el plazo previsto para la obtención de resultados en el mercado y la claridad del plan comercial, sin perjuicio del nivel de madurez tecnológica ya valorado en el criterio 2.E.

D. Plan Económico financiero y sostenibilidad del proyecto.

Se valora la sostenibilidad económica a medio y largo plazo de la solución tecnológica planteada, al objeto de determinar la viabilidad económica de la solución tecnológica planteada más allá del plazo de ejecución del proyecto.

E. Impacto en la competitividad de las empresas participantes.

Se valora el efecto del desarrollo del proyecto en la mejora de la competitividad tanto de la empresa solicitante como de la empresa tractora.

5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TRACTORA

A CUMPLIMENTAR POR LAS MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS QUE ACTÚEN COMO TRACTORAS

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social		CIF	
Fecha de constitución	Fecha de Alta Censal	CNAE	
Domicilio Social			
Centros de Trabajo			

Breve Descripción de la actividad de la empresa

2. DATOS ECONÓMICOS

Volumen Anual de Negocios	Plantilla		
	2024	2025	2026 (previsión)
Facturación			
Exportación			
Nº total de empleados			
% capital público		% capital extranjero	

Relación de accionistas, patronos, etc.	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

Antecedentes de la empresa (origen y evolución)

[Empty text box for company history]

Descripción de la empresa: efecto tractor/diversificador del tejido empresarial

[Empty text box for company description]

Productos o servicios que presta

[Empty text box for products/services]

Descripción de la Red Comercial, con referencia expresa al ámbito territorial en que opera: local, regional, nacional y/o internacional

[Empty text box for commercial network description]

Impacto esperado del proyecto en la productividad y rentabilidad

[Empty text box for expected impact]

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma del interesado o representante legal de la empresa solicitante

ANEXO II.B

LÍNEA INNOVACIÓN ABIERTA

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Tipos de solicitante *(elegir en desplegable)*

Forma Jurídica

Razón Social

NIF/CIF

Domicilio Social *(Dirección completa)*

Centro de trabajo en Gijón *(Dirección completa)*

Nº de Cuenta Bancaria *(incluir IBAN)*

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

Telefono

CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

Telefono

DATOS DEL PROYECTO

Título*

Descripción del proyecto*
(a efectos divulgativos)

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD TRACTORA

Razón Social

NIF/CIF

Domicilio Social

Centro de trabajo

Fecha de Constitución

Facturación 2023

CNAE/IAE

Plantilla

RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS (EJECUCIÓN)

Gastos de Personal	0,00 €
Material Inventarable	0,00 €
Gastos de Aprovisionamiento	0,00 €
Costes Externos	0,00 €
Otros Gastos Generales	0,00 €
	0,00 €

En Gijón, a 11 de abril de 2024

Firma y sello del solicitante

Don/Doña: 0
Cargo: 0

DNI: 0

1. GASTOS DE PERSONAL

Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén directamente vinculados al proyecto.

Esta partida no podrá ser superior al 80% de los gastos elegibles.

Los salarios del personal imputado al proyecto no podrán superar el tope máximo establecido en la convocatoria.

No serán tenidos en cuenta como gastos subvencionables los conceptos indicados en la convocatoria.

Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: **0**

COSTE 1.1

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales según convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

COSTE 1.2

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

COSTE 1.3

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

COSTE 1.4

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

COSTE 1.5

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

COSTE 1.6

Nombre y Apellidos del personal propio y/o perfil del personal a contratar		Grupo de cotización	
Cualificación			
Descripción detallada de las tareas a realizar			
Salario bruto + Seg Social por la empresa (anual) A			
Jornada Anual (horas anuales de convenio) B			
Coste/hora C=A/B		0,00 €	
Número de horas imputadas (dedicación al proyecto) D			
Coste total del trabajador C*D		0,00 €	

COSTE TOTAL IMPUTADO EN GASTOS DE PERSONAL (EJECUCIÓN)	0,00 €
---	---------------

2. MATERIAL INVENTARIABLE

Gastos de amortización correspondientes a la adquisición de equipos de laboratorio y experimentación, instrumentación, software especializado, material informático, etc. de carácter imprescindible para la ejecución del proyecto en la medida y durante el periodo en que se utilicen para la actuación.

Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución del proyecto únicamente serán subvencionables si están directamente relacionados con éste.

El material inventariable adscrito al proyecto deberá ser adquirido durante el periodo de ejecución del proyecto. No son admisibles los gastos de amortización de equipos de los que ya dispusiera el beneficiario.

El coste de amortización se debe calcular de acuerdo con las tablas fiscales del Real decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades (BOE núm. 189, de 6 de agosto de 2004).

En caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo, y únicamente desde su adquisición y adscripción al proyecto.

En todo caso, no serán admisibles los gastos de amortización de material inventariable por cuantía superior a 1.500,00 € para la totalidad del periodo de ejecución del proyecto. Quedan excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, la reparación y mantenimiento de equipos, los gastos de mobiliario, los elementos de transporte y el equipamiento de oficina.

No se admitirá material de segunda mano.

Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: 0

COSTE 2.1

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste de compra del activo (sin IVA) A

Meses de dedicación al proyecto B

Amortización anual en euros (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)

Amortización Mensual (D=C/12)

Coste total imputable (D*B)

0,00 €

0,00 €

0,00 €

COSTE 2.2

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste de compra del activo (sin IVA) A

Meses de dedicación al proyecto B

Amortización anual (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)

Amortización Mensual (D=C/12)

Coste total imputable (D*B)

0,00 €

0,00 €

COSTE 2.3

Descripción del material		
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>		
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Coste de compra del activo (sin IVA) A		
Meses de dedicación al proyecto B		
Amortización anual (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)		
Amortización Mensual (D=C/12)		0,00 €
Coste total imputable (D*B)		0,00 €

COSTE 2.4

Descripción del material		
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>		
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Coste de compra del activo (sin IVA) A		
Meses de dedicación al proyecto B		
Amortización anual (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)		
Amortización Mensual (D=C/12)		0,00 €
Coste total imputable (D*B)		0,00 €

COSTE 2.5

Descripción del material		
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>		
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Coste de compra del activo (sin IVA) A		
Meses de dedicación al proyecto B		
Amortización anual (tablas fiscales del Real decreto 1777/2004) (C)		
Amortización Mensual (D=C/12)		0,00 €
Coste total imputable (D*B)		0,00 €

COSTE TOTAL IMPUTADO EN MATERIAL INVENTARIABLE	0,00 €
---	---------------

3. GASTOS DE APROVISIONAMIENTO

Adquisición de material fungible, repuestos y materiales diversos directamente vinculados al desarrollo del proyecto que se agoten con el uso. Queda excluido expresamente el material de oficina y consumibles informáticos.

Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: **0**

COSTE 3.1

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 3.2

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 3.3

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 3.4

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 3.5

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 3.6

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 3.7

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 3.8

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 3.9

Descripción del material	
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
Proveedor	
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)	

COSTE 3.10

Descripción del material	
Características del material <i>(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)</i>	
Necesidad para el desarrollo del proyecto <i>(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)</i>	
Proveedor	
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Coste del material imputado (sin IVA)	

COSTE TOTAL IMPUTADO EN GASTOS DE APROVISIONAMIENTO	0,00 €
--	---------------

4. COSTES EXTERNOS

Servicios de consultoría y asistencia técnica, licencias de uso y royalties de adquisición de conocimientos, de asesoramiento y apoyo a la innovación (incluyendo aquellos asociados a los costes de derechos de propiedad industrial), y otros gastos equivalentes.
 Quedan expresamente excluidos los gastos de asesoría.
 Estos gastos estarán destinados de manera exclusiva a la actividad del proyecto y su importe total no podrá ser superior al 50% de los costes elegibles de cada entidad.
Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: 0

COSTE 4.1

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.2

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.3

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.4

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.5

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.6

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.7

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.8

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.9

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE 4.10

Descripción del material

Características del material
(Cantidad, unidades necesarias, especificaciones técnicas, etc)

Necesidad para el desarrollo del proyecto
(Justificación de su utilidad y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades/unidades imputadas)

Proveedor

Entidad vinculada Sí No

Coste del material imputado (sin IVA)

COSTE TOTAL IMPUTADO EN COSTES EXTERNOS	0,00 €
--	---------------

5. OTROS GASTOS GENERALES

Se incluirán gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento, desplazamiento y manutención) únicamente de personal dedicado al proyecto y en actividades directamente relacionadas con el mismo.

Los gastos de alojamiento y manutención serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma.

Solo serán subvencionables los viajes que se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (tren o autobús) y, excepcionalmente, avión o taxi cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultará imposible utilizar un transporte regular. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.

También podrán admitirse en este apartado, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión y su admisión quedará a criterio de Gijón Impulsa.

En esta tipología de gasto podrá incluirse el coste del aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención.

Deberán cumplimentarse todos los campos requeridos en cada uno de los costes imputados.

Nombre/Razón Social: 0

A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DIETAS

COSTE 5.A.1

Trabajador adscrito	
Lugar de desplazamiento	
Fecha del desplazamiento (Mes y año)	
Duración del desplazamiento	
Motivo del desplazamiento	
Tipo de gasto (elegir en desplegable)	
Coste imputado	

COSTE 5.A.2

Trabajador adscrito	
Lugar de desplazamiento	
Fecha del desplazamiento	
Duración del desplazamiento	
Motivo del desplazamiento	
Tipo de gasto (elegir en desplegable)	
Coste imputado	

COSTE 5.A.3

Trabajador adscrito	
Lugar de desplazamiento	
Fecha del desplazamiento	
Duración del desplazamiento	
Motivo del desplazamiento	
Tipo de gasto (elegir en desplegable)	
Coste imputado	

COSTE 5.A.4

Trabajador adscrito	
Lugar de desplazamiento	
Fecha del desplazamiento	
Duración del desplazamiento	
Motivo del desplazamiento	
Tipo de gasto (elegir en desplegable)	
Coste imputado	

Coste total imputado en viajes y desplazamientos 0,00 €

B. GASTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

COSTE 5.B.1

Descripción		
Necesidad para el desarrollo del proyecto		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Coste del material imputado (sin IVA)		

COSTE 5.B.2

Descripción		
Necesidad para el desarrollo del proyecto		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Coste del material imputado (sin IVA)		

COSTE 5.B.3

Descripción		
Necesidad para el desarrollo del proyecto		
Proveedor		
Entidad vinculada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Coste del material imputado (sin IVA)		

Coste total imputado en otros gastos de carácter excepcional	0,00 €
---	---------------

COSTE TOTAL IMPUTADO EN OTROS GASTOS GENERALES	0,00 €
---	---------------

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Nombre/Razón Social: 0

1. PARTIDA DE GASTOS DE PERSONAL EN TAREAS DE EJECUCIÓN

Coste Nº	Nombre y apellidos	Total
COSTE 1.1	0	0,00 €
COSTE 1.2	0	0,00 €
COSTE 1.3	0	0,00 €
COSTE 1.4	0	0,00 €
COSTE 1.5	0	0,00 €
COSTE 1.6	0	0,00 €
TOTAL		0,00 €

2. PARTIDA DE MATERIAL INVENTARIABLE

Coste Nº	Descripción del material	Total
COSTE 2.1	0	0,00 €
COSTE 2.2	0	0,00 €
COSTE 2.3	0	0,00 €
COSTE 2.4	0	0,00 €
COSTE 2.5	0	0,00 €
TOTAL		0,00 €

3. PARTIDA DE COSTES DE APROVISIONAMIENTO

Coste Nº	Descripción del material	Total
COSTE 3.1	0	0,00 €
COSTE 3.2	0	0,00 €
COSTE 3.3	0	0,00 €
COSTE 3.4	0	0,00 €
COSTE 3.5	0	0,00 €
COSTE 3.6	0	0,00 €
COSTE 3.7	0	0,00 €
COSTE 3.8	0	0,00 €
COSTE 3.9	0	0,00 €
COSTE 3.10	0	0,00 €
TOTAL		0,00 €

4. PARTIDA DE COSTES EXTERNOS

Coste Nº	Descripción del material	Total
COSTE 4.1	0	0,00 €
COSTE 4.2	0	0,00 €
COSTE 4.3	0	0,00 €
COSTE 4.4	0	0,00 €
COSTE 4.5	0	0,00 €
COSTE 4.6	0	0,00 €
COSTE 4.7	0	0,00 €
COSTE 4.8	0	0,00 €
COSTE 4.9	0	0,00 €
COSTE 4.10	0	0,00 €
TOTAL		0,00 €

5. PARTIDA DE OTROS GASTOS GENERALES

A. Gastos de Desplazamiento y Dietas

Coste Nº	Tipo	Lugar	Fecha	Total
COSTE 5.A.1	0	0	enero-00	0,00 €
COSTE 5.A.2	0	0	enero-00	0,00 €
COSTE 5.A.3	0	0	enero-00	0,00 €
COSTE 5.A.4	0	0	enero-00	0,00 €
Total (Viajes y Desplazamientos)				0,00 €

B. Otros gastos de carácter excepcional

Coste Nº	Descripción	Total
COSTE 5.B.1	0	0,00 €
COSTE 5.B.2	0	0,00 €
COSTE 5.B.3	0	0,00 €
Total (otros gastos de carácter excepcional)		0,00 €
TOTAL		0,00 €

TOTAL	0,00 €
--------------	---------------

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		CUMPLIMIENTO DE LÍMITES*	
Gastos de Personal	0,00 €	80% gastos de personal	0,00 %
Material Inventarable	0,00 €	50% en costes externos	0,00 %
Gastos de Aprovisionamiento	0,00 €	Cuanta máxima inventariable (1.500)	0,00 €
Costes Externos	0,00 €	Total Gastos Elegibles	0,00 €
Otros Gastos Generales	0,00 €	* Aquellos porcentajes marcados en rojo no cumplen los requisitos de las bases, y serán objeto de requerimiento para su subsanación	
	0,00 €		

En Gijón, a 11 de abril de 2024

Firma y sello del solicitante

Don/Doña: 0
Cargo: 0

DNI: 0

LÍNEA III

**CRECIMIENTO
EMPRESARIAL**

ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Beneficiarios/as](#)

[TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos](#)

[CUARTA. Duración de los proyectos.](#)

[QUINTA. Ámbito temporal y plazo de presentación](#)

[SEXTA. Documentación a aportar con la solicitud](#)

[SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención](#)

[NOVENA. Justificación de la subvención](#)

[DÉCIMA. Abono de la subvención](#)

ANEXOS

[ANEXO III.A. Datos del proyecto](#)

[ANEXO III.B. Presupuesto](#)

PRIMERA.- OBJETO

Uno de los factores importantes que limita las mejoras empresariales es su tamaño. Esta cuestión constituye un problema a nivel nacional y, consiguientemente, en nuestro territorio. Resulta mucho más complejo y, en ocasiones, no viable adoptar determinadas estrategias en la empresa por cuestión de tamaño. Los problemas de productividad, supervivencia y cualificación también tienen mayor incidencia entre las empresas más pequeñas.

Con la finalidad de apoyar de manera integral el crecimiento y consolidación de las iniciativas empresariales del municipio, así como potenciar la competitividad del tejido empresarial local a través de la implementación de un conjunto de acciones estratégicas y trabajando en estrecha colaboración con los principales actores del ecosistema de innovación, promoviendo la adopción de prácticas y tecnologías que contribuyan a un tejido empresarial más sostenible y altamente digitalizado, esta línea tiene por objeto por el apoyo financiero para la elaboración e implementación de planes de consolidación y crecimiento, resultado del diagnóstico previo, que supongan el crecimiento del tamaño de las empresas para facilitar su posición en el mercado, la presencia en mercados nacionales, europeos e internacionales, el acceso a proyectos de mayor envergadura, la mejora de la productividad, y la generación de empleo de calidad.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea autónomos individuales, micropymes y pequeñas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.
- Antigüedad mínima de 5 años a contar desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de solicitud.
- Importe neto de la cifra de negocio positivo, reflejado en las últimas cuentas anuales y considerando en dicho concepto únicamente las ventas y prestación de servicios de carácter mercantil, quedando excluido expresamente el importe de las subvenciones recibidas y los trabajos propios realizados para la empresa.
- Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente).
 - Se entenderá que un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.
 - Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.

2. A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la categoría de empresarios/as individuales/autónomos/as, aquellos que, encajando en la descripción contenida en la cláusula tercera de la convocatoria, no sean trabajadores económicamente dependientes.

Se entiende que son trabajadores económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

3. A los efectos la presente línea de subvenciones:

- Tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que cuenten con entre 1 y 9 trabajadores.
- Tendrán la categoría de pequeñas empresas aquellas que cuenten con entre 10 y 49 trabajadores.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 4 respecto a la clasificación de las empresas, la referencia expresa en este apartado únicamente al número de trabajadores, deben interpretarse de manera complementaria con aquella, ya que las Bases Generales resultan de aplicación supletoria y definen de forma completa el concepto de empresa beneficiaria.

4. Tendrán la consideración de empresas a los efectos de la presente convocatoria toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios/as individuales/autónomos/as. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

De acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de empresa las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de las entidades sin personalidad jurídica que presenten solicitud de participación, serán sus integrantes los que adquieran la condición de beneficiarios/as a todos los efectos.

5. Cada solicitante únicamente podrá ser beneficiario/a de ayuda una única vez por plazo de solicitud, y para fases diferentes.

TERCERA. - CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos

1. Los proyectos deberán ser realizados por la empresa beneficiaria en su establecimiento localizado en el municipio de Gijón, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en el municipio.
2. Los proyectos podrán comprender la realización de un diagnóstico y análisis de la empresa con objeto de detectar sus áreas potenciales de crecimiento, así como la elaboración de un plan de consolidación y crecimiento con propuesta de acciones de mejora concretas en innovación, recursos humanos, operaciones, digitalización, marketing y comercialización y finanzas, entre otras, y/o la implementación de estas actuaciones con el objetivo de propiciar la mejora en la competitividad, la productividad, dimensión, innovación e internacionalización de las empresas con capacidad de crecimiento empresarial.
3. Los proyectos se estructurarán en las siguientes **fases**:
 - a) Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento.
 - b) Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento.

Los proyectos presentados pueden incluir una o ambas fases:

- Los solicitantes que carezcan de un plan consolidación y crecimiento ya elaborado, podrán optar por presentar un proyecto que contemple solo la Fase A, u optar también por incluir también la Fase B.
- Para solicitar únicamente la Fase B el/la solicitante deberá presentar un plan consolidación y crecimiento elaborado previamente en un período no superior a 2 años desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Así mismo, deberá aportar declaración responsable acerca del año de elaboración del mismo.

A. FASE A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

Esta fase deberá comprender la formulación del:

- a) **Diagnóstico y análisis de la situación de la empresa.** El objetivo principal es la elaboración de un diagnóstico de situación completo, personalizado y en profundidad de la empresa que abarque todas las áreas de la empresa y permita identificar todas las necesidades/debilidades en dichas áreas.

Con objeto de detectar tanto las áreas potenciales de mejora, como su capacidad de crecimiento, el diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria abarcará las siguientes áreas:

- Modelo de negocio de la empresa. Descripción detallada, identificación de la cadena de valor del sector en el que se ubica la empresa, delimitación de su posición en dicha cadena, identificando las principales actividades que se desarrollan desde la empresa.
 - Productos y servicios: Se analizará la tipología, el catálogo y la gama de productos, la estacionalidad, el componente tecnológico, la relación calidad/precio, los factores de diferenciación, los canales y otras consideraciones adicionales en función de la empresa, como por ejemplo el packaging.
 - Digitalización e Innovación: Peso de la innovación en estrategias, procesos, elaboraciones o políticas.
 - Procesos productivos: Se evaluarán los ámbitos de gestión y digitalización, los sistemas de información y los procesos de automatización junto con los factores referentes a la producción. En especial, aquellos factores referidos a capacidades, medios y procesos, incluyendo logística.
 - Mercado, Marketing y comunicación: Se estudiará el ámbito geográfico, los criterios de compra y factores de decisión, el análisis de la competencia, todos aquellos factores referentes al marketing mix y a la comunicación tanto la realizada por los medios tradicionales, como la comunicación online a través de banners, redes sociales, blog, entre otros.
 - Organización y recursos humanos: Se analizarán todos aquellos aspectos referidos a la estructura de la empresa, la situación contractual, el clima laboral y el sistema retributivo.
 - Situación financiera: Se estudiarán los estados financieros, el origen y aplicación de fondos, la política de inversiones, la calidad de la deuda y el modelo de ingresos.
 - Análisis Dafo estratégico: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.
- b) **Plan de consolidación y crecimiento**, formulado como resultado del diagnóstico anterior, y que habrá de recoger las líneas estratégicas valoradas y priorizadas en las que la empresa debe trabajar a futuro para lograr el objetivo de crecimiento.

El plan debe reflejar de manera clara, rigurosa y factible el proyecto de crecimiento de futuro que se quiere abordar, en el que se identifiquen proyectos específicos de crecimiento o fortalecimiento que incrementen la tecnología en el desarrollo de su cartera de productos/servicios y que considere la innovación como un factor esencial.

El plan consolidación y crecimiento deberá garantizar la integración de las visiones de mercado, tecnológica, de gestión, de recursos humanos, operaciones y financiera, identificando claramente la fecha de inicio, objetivos, inversión y compromisos específicos a alcanzar.

Tanto la formulación del diagnóstico y análisis de la situación de la empresa como el plan consolidación y crecimiento será realizado por empresas que presenten servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en organización y transformación de empresas orientado al crecimiento empresarial y que cumplan con el perfil de especialización requerido.

B. FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

El proyecto presentado deberá contener propuestas concretas de desarrollo, al objeto de dar respuesta a la necesidad de la empresa beneficiaria para la implementación del plan de consolidación y crecimiento, resultado del diagnóstico previo ya elaborado y que supongan:

- El crecimiento del tamaño de las empresas para facilitar su posición en el mercado
- La presencia en mercados nacionales, europeos e internacionales.
- El acceso a proyectos de mayor envergadura.
- La mejora de la productividad.
- La internacionalización de la empresa.
- La ampliación y diversificación de los productos o servicios ofertados.
- La participación en convocatorias de ayudas y subvenciones a nivel nacional, europeo e internacional, etc.
- La generación de empleo de calidad.

Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija y la complementaria, que, en su caso, pudiera ser solicitada con posterioridad.
2. Los proyectos no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas ni estar relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
3. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, o la mera renovación de equipos o certificados, o cualquier otro de naturaleza análoga que no suponga ningún tipo de mejora para el crecimiento y la consolidación empresarial.

CUARTA. - DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2026.
2. La duración de los proyectos variará en función de la fase a la que se opte:
 - Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento. El plazo para su realización estará comprendido entre 2 y 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.
 - Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento. El plazo para su realización estará comprendido entre 4 y 6 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución de la Fase A, en caso de que el beneficiario/a haya solicitado la participación en ambas fase, las cuales serán consecutivas y no podrán desarrollarse de manera paralela.

Si se ha optado por participar únicamente en la Fase B, por disponer ya de un plan consolidación y crecimiento elaborado en un período máximo de 2 años previo a la fecha de solicitud de la subvención, el plazo para su

realización estará comprendido entre 4 y 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

En todo caso, el plan consolidación y crecimiento de que ya dispusiera la empresa en el momento de la solicitud deberá cubrir al menos cada una de las áreas indicadas en el apartado 3.A., relativo al diagnóstico y análisis de la empresa.

3. En caso de haber solicitado la duración de alguna de las fases por un período inferior al máximo admisible, será posible la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución de cada una de las fases hasta el período máximo.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la línea de subvención, expediente y beneficiario/a.
- El plazo concreto por el que se desea solicitar la ampliación de la ejecución del proyecto.
- Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos y/o logísticos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el proyecto.

4. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad. La notificación se entenderá practicada en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, esta se entenderá rechazada, produciendo plenos efectos jurídicos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de concesión, con independencia de que la notificación haya sido aceptada o rechazada tácitamente, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTA. - ÁMBITO TEMPORAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. En el marco de la presente convocatoria se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO
1º	20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA	100.000,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2026	100.000,00 €

2. La duración de los proyectos será variable en función de la fase a la que se opte, tal como se recoge en la cláusula cuarta, y su cómputo se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, sin perjuicio de una posible ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo III.A. Datos del proyecto. En el mismo se contendrá, entre otros documentos, la Memoria técnica y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.

- Anexo III.B. Presupuesto. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se devenguen durante el periodo de ejecución del proyecto.
2. Los gastos subvencionables no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.
3. Los gastos subvencionables en la Fase B tendrán en todo caso la consideración de gastos corrientes, directamente vinculados a la implementación del plan de consolidación y crecimiento. No serán subvencionables inversiones de ningún tipo, entendiéndose como tales la adquisición de activos materiales o inmateriales susceptibles de incorporación al inmovilizado, con independencia de su naturaleza o denominación contable.
4. Son subvencionables al amparo de esta línea la siguiente tipología de gastos:

- a) Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en organización y transformación de empresas, cuyo objetivo sea realizar de manera clara, rigurosa y factible el diagnóstico y análisis de la empresa y formular el plan consolidación y crecimiento correspondiente a la Fase A., a fin de que la empresa beneficiaria consiga un crecimiento.

El coste/hora máximo admisible será de 100 euros.

- b) Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en organización y transformación de empresas que presten servicios de apoyo técnico-operativo para la puesta en marcha de actuaciones del plan en la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento. Podrá comprender, entre otros:
 - Servicios de apoyo externo para redefinir procesos internos (documentación, procedimientos, manuales), Implantar nuevos flujos de trabajo o reorganizar tareas y funciones.
 - Servicios de PMO ligera / apoyo a la ejecución (no dirección estratégica), los cuales ofrezcan a la empresa ofreciendo metodologías, herramientas y apoyo sin imponer normas estrictas.
 - Gastos derivados de acciones específicas vinculadas a procesos de cambio organizativo y gestión del cambio (Dinámicas de trabajo con equipos, Talleres internos de reorganización, Sesiones de alineamiento estratégico interno, Facilitación externa de procesos de cambio).
 - Servicios externos de análisis, adaptación o prospección de mercados necesarios para la implementación de estrategias de crecimiento previstas en el plan: Adaptación de propuesta de valor a nuevos mercados, Estudios de acceso a mercados concretos, Análisis de canales de comercialización, Asesoramiento en requisitos de acceso
 - Gastos asociados a la normalización, sistematización y mejora de la gestión interna: Elaboración de manuales internos, Protocolización de procesos, Documentación de procedimientos, Implantación de sistemas de control interno (sin software propio).
 - Servicios externos especializados de apoyo a la estructuración de financiación o ayudas públicas vinculadas al plan: Análisis de instrumentos financieros, Estructuración de un mix de financiación, Preparación técnica de solicitudes complejas

Esta asistencia para la implementación de los primeros pasos del plan consolidación y crecimiento deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- Prestarse en alguna de las áreas de actuación derivadas del plan consolidación y crecimiento (Producción, Organización interna y recursos humanos, Estrategia Comercial: Mercados y clientes, Planificación financiera y aprovechamiento de subvenciones y ayudas públicas, entre otras), y así deberá acreditarse en la justificación del proyecto.
- Esta asistencia deberá tener carácter temporal y no recurrente, y estar orientada exclusivamente a la implementación de actuaciones concretas derivadas del plan de consolidación y crecimiento

No se podrán imputar horas en concepto de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada, por importe superior al 30% de los gastos elegibles imputados en la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento. Si se plantea la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en más de un área de especialización este porcentaje podrá alcanzar el 50%.

El coste/hora máximo admisible será de 100 euros.

- c) Gastos asociados a pruebas piloto, validaciones o test operativos previas a la implantación definitiva, tales como test de nuevos procesos, validación de nuevos servicios, pruebas internas de reorganización o test de herramientas, siempre que no impliquen adquisición definitiva.
- d) Licencias de Software, Suscripciones y Servicios digitales. Serán elegibles los gastos en licencias de software de gestión, diseño, productividad o ciberseguridad, entre otras, necesarias para el desarrollo, gestión, automatización o digitalización de la actividad subvencionada, así como servicios de plataformas digitales y contratos de uso temporal de herramientas tecnológicas, siempre que su adquisición o suscripción sea indispensable para la correcta ejecución del proyecto. Solo se considerarán elegibles los costes relativos a licencias de software durante la duración del proyecto, y únicamente desde la fecha de su adquisición y adscripción al proyecto.

Serán elegibles exclusivamente los gastos correspondientes a derechos de uso temporal, suscripciones o licencias de software no capitalizables, necesarias para la ejecución del proyecto. En ningún caso serán subvencionables licencias perpetuas, desarrollos a medida, adquisiciones de software con vocación de permanencia o cualquier otro gasto susceptible de activación como inmovilizado intangible

No se considerarán subvencionables licencias de software de uso general o recreativo que no tengan relación con el proyecto. No serán elegibles las licencias de software adquiridas fuera del período de ejecución del proyecto de las que ya dispusiera el beneficiario/a.

- e) Derechos de Propiedad Industrial: Gastos relativos a la obtención y validación de solicitudes de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, y diseños industriales ante las oficinas nacionales o regionales de Patentes y Marcas, así como los gastos de registros, certificaciones y homologaciones, elaboración de protocolos, informes previos y asesoramiento externo por una Agencia Oficial o Agente de la Propiedad Industrial.
- f) Gastos de índole jurídica o financiera: Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, específicamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado. No serán elegibles aquellos gastos de índole jurídica o financiera que fueran exigibles conforme a la normativa legal vigente.

Serán elegibles únicamente aquellos gastos jurídicos o financieros de carácter puntual y directamente vinculados a la ejecución del proyecto, no siendo subvencionables servicios ordinarios, recurrentes o estructurales de la empresa.

- g) Gastos de publicidad, difusión y relaciones públicas: Gastos relativos al diseño de la imagen corporativa; Elaboración, diseño e impresión de catálogos, dípticos, trípticos y presentaciones en diferentes soportes (papel,

digital, vídeo); Diseño e inserción de anuncios publicitarios en prensa, revistas especializadas, radio, televisión e Internet; alojamiento en un servidor, posicionamiento SEO y SEM, Google Adword o similares. No serán elegibles aquellos gastos que de manera periódica tenga que acometer la empresa beneficiaria para el mantenimiento de sus acciones de marketing y publicidad.

Los gastos deberán corresponder a acciones concretas, no recurrentes y directamente vinculadas al proyecto, quedando excluidas las acciones de marketing ordinario o de mantenimiento habitual de la actividad

- h) Gastos de formación y capacitación específica: Acciones formativas específicas en alguna de las áreas del plan de consolidación y crecimiento que buscan responder a las necesidades formativas reales, inmediatas y específicas de la empresa beneficiaria y sus trabajadores, realizada por una entidad externa acreditada y/o inscrita en el correspondiente registro.

También serán elegibles los gastos relativos a la realización de cursos y talleres para mejorar competencias relacionadas con la actividad subvencionada, los costes de inscripción en seminarios y congresos y los gastos en material didáctico vinculado al proyecto.

Quedan excluidas las acciones formativas de carácter genérico o no directamente vinculadas a las actuaciones del proyecto.

- i) Gastos de certificación y gastos de consultoría externa para el asesoramiento en materia de Innovación en procesos y organización de la producción y gestión empresarial; en diseño de producto (incluyendo envases y embalajes); innovación a través de sistemas de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva; Innovación y certificación de calidad, medioambientales o en ciberseguridad y confianza digital o la digitalización e Innovación en cualquiera de las áreas de negocio de las PYMES.

En ningún caso se considerará subvencionable la implantación de sistemas, desarrollos tecnológicos o soluciones que tengan la consideración de inversión.

- j) Costes de aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención, salvo que haya sido exonerado de presentación de la garantía financiera.
- k) Otros gastos. Será elegibles, con carácter excepcional, todos aquellos gastos que no tuvieran encaje en ninguno de los apartados anteriores, pero fueran de carácter indispensable para la ejecución del proyecto, siempre y cuando dichos gastos no tengan la consideración de inversión y así se acredite contablemente. En todo caso, deberá estar debidamente justificada su inclusión.

5. Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos imputados.

6. Para el desarrollo de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento, únicamente serán admisibles los gastos recogidos en el apartado a) del punto anterior.

Para el desarrollo de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento serán admisibles los gastos recogidos en los apartados b) a j) del apartado anterior.

7. Todos los compromisos asumidos y condiciones impuestas en el acuerdo de concesión deben estar cumplidas a la fecha de finalización del plazo de ejecución de cada una de las fases.

8. No serán subvencionables los gastos que deriven de:

- No se admitirá ningún tipo de inversión relacionada con el proyecto como gasto elegible.
- No serán subvencionables los gastos que, aun estando vinculados indirectamente al proyecto, se deriven de la adquisición de materias primas, mercancías, materiales, componentes, productos destinados a su transformación o comercialización, ni cualquier otro suministro directamente vinculado al ciclo ordinario de explotación de la empresa, ni aquellos que tengan la consideración de capital circulante o aprovisionamientos.

- Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas vinculadas.
 - Los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares.
 - Los gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono anticipado de la subvención), pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
 - Los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable, los impuestos, tasas y precios públicos (a excepción de aquellos que expresamente se indiquen como elegibles).
 - Los gastos de auditoría de cuentas quedan expresamente excluidos.
 - Cualquier otro tipo de gasto que no se derive de manera clara del plan consolidación y crecimiento.
9. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que el/la beneficiario/a posea más de un centro de trabajo. Gijón Impulsa podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

Subcontratación

1. El beneficiario/a podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del 100% del importe de la de la actividad subvencionada, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario/a, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario/a la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario/a.

OCTAVA. - BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Baremo

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención, en base a los criterios que se establecen.

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios generales, divididos cada uno de ellos en una serie de subcriterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem:

- Fase A. Criterios Generales (baremo aplicable a aquellas empresas que soliciten participar únicamente en la Fase A o en ambas fases):
 1. Situación de partida y orientación estratégica de la empresa

2. Dimensión económica
 3. Adecuación de la empresa consultora seleccionada a las necesidades del solicitante.
- Fase B. Criterios Generales (baremo aplicable a aquellas empresas que soliciten participar únicamente en la Fase B):
 1. Calidad y coherencia del Plan a implementar
 2. Viabilidad de la implementación
 3. Impacto esperado
 4. Dimensión económica

A. FASE A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

FASE A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO - CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN DE PARTIDA Y ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA		
<i>La evaluación se realizará exclusivamente sobre información existente a la fecha de solicitud, sin que se valore la elaboración del diagnóstico o plan objeto de financiación en esta fase</i>		30,00
A. Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios	<i>Alineación claramente identificada, plenamente coherente y justificada, con contribución directa y relevante.</i>	3,00
	<i>Alineación clara y bien justificada, aunque con menor desarrollo en cuanto a su contribución específica</i>	2,55
	<i>Alineación identificada y correctamente justificada</i>	2,10
	<i>Alineación identificada, pero con justificación escasa, limitada, poco desarrollada o poco coherente con el proyecto.</i>	1,50
	<i>Alineación identificada pero sin justificación</i>	0,90
	<i>No se identifica alineación o el proyecto no guarda relación con los ámbitos definidos</i>	0,00
B. Situación actual de la empresa	<i>La solicitud describe de forma clara, completa y objetiva la situación actual de la empresa, aportando información verificable y suficiente sobre su actividad, productos/servicios, mercado y clientes, organización básica, principales procesos y desempeño reciente, identificando de manera coherente los principales retos. La información presentada permite comprender con precisión el punto de partida</i>	9,00
	<i>Descripción clara y consistente de la situación actual, aportando información relevante y suficiente sobre actividad, mercado/posicionamiento y magnitudes básicas, si bien con algún ámbito tratado de forma menos detallada o con evidencias parciales.</i>	7,65
	<i>Descripción general de la situación actual que permite comprender la actividad y el contexto de la empresa, pero con un nivel de detalle limitado, con pocos datos o evidencias y/o sin cubrir de forma suficiente algunos ámbitos clave (mercado, posicionamiento, magnitudes económicas u organización).</i>	6,30
	<i>Descripción parcial, poco estructurada o poco clara de la situación actual; aporta información genérica o incompleta, con escasos datos y evidencias, dificultando la comprensión del punto de partida de la empresa.</i>	4,50
	<i>Descripción muy limitada o confusa de la situación actual; no permite identificar con claridad la actividad, el mercado o la realidad económica/organizativa básica de la empresa, o contiene incoherencias relevantes.</i>	2,70
	<i>No se aporta información sobre la situación actual de la empresa o la información es irrelevante/ininteligible.</i>	0,00

C. Capacidad técnica y organizativa de la empresa solicitante	La empresa dispone de una estructura organizativa claramente definida, con recursos humanos y técnicos adecuados, funciones bien asignadas y capacidad acreditada para abordar procesos de análisis y mejora estratégica, demostrando solvencia operativa y de gestión.	9,00	9,00
	La empresa cuenta con una estructura organizativa suficiente y recursos técnicos adecuados para desarrollar un proceso de análisis estratégico, si bien presenta algunos aspectos susceptibles de mejora que no comprometen su capacidad operativa.	7,65	
	La empresa dispone de una estructura organizativa mínima y recursos técnicos limitados, suficientes para abordar un proceso básico de análisis, aunque con carencias que podrían condicionar su alcance.	6,30	
	La empresa presenta una estructura organizativa poco definida y recursos técnicos reducidos, con limitaciones relevantes para afrontar un proceso de análisis estratégico en profundidad.	4,50	
	La empresa muestra una estructura organizativa claramente insuficiente y escasos recursos técnicos, lo que dificulta de forma significativa el desarrollo adecuado del proceso de análisis.	2,70	
	No se aporta información suficiente sobre la estructura organizativa y los recursos técnicos de la empresa, o esta resulta inexistente.	0,00	
D. Orientación a la transformación del modelo productivo	La empresa manifiesta una orientación clara y coherente hacia la transformación de su modelo productivo, identificando de forma fundamentada la necesidad de introducir cambios relevantes en ámbitos como la organización, la digitalización, la diversificación, la mejora de procesos o la competitividad.	9,00	9,00
	La empresa identifica de manera clara la necesidad de introducir mejoras o cambios en su modelo productivo, si bien estos se plantean de forma general y con un nivel de definición medio.	7,65	
	La empresa reconoce la conveniencia de introducir cambios en su modelo productivo, aunque la orientación a la transformación se presenta de forma genérica y poco desarrollada.	6,30	
	La empresa hace una referencia limitada o poco clara a la necesidad de transformación de su modelo productivo, sin identificar ámbitos concretos de mejora.	4,50	
	La orientación a la transformación del modelo productivo es muy débil, confusa o poco coherente con la situación actual de la empresa.	2,70	
	No se identifica orientación alguna a la transformación del modelo productivo.	0,00	
2. DIMENSIÓN ECONÓMICA <i>En la valoración de la evolución se priorizarán escenarios que evidencien la conveniencia de un proceso de diagnóstico y orientación estratégica, objeto de la presente fase</i>			55,00
A. Ingresos del último ejercicio	300.001,00 € – 1.000.000,00 € (Dimensión óptima para consolidación)	8,00	8,00
	150.001,00 € – 300.000,00 € € (Base suficiente para consolidación)	6,80	
	50.001,00 € – 150.000,00 € € (Actividad relevante pero ajustada)	5,60	
	20.001,00 € – 50.000,00 € € (Base económica limitada)	4,00	
	> 1.000.001,00 € (Base económica sólida y consolidada)	2,40	
	≤ 20.000,00 € (Actividad residual)	0,00	
B. Variación porcentual de la facturación en los últimos 3 ejercicios	-10,00 % a + 9,99 % (Estabilidad / estancamiento claro)	18,00	18,00
	+ 10,00 % a + 24,99 % (Crecimiento moderado)	15,30	
	+ 25,00 % a + 49,99 % (Crecimiento sostenido)	12,60	
	≥ +50,00 % (Crecimiento muy elevado)	9,00	
	- 10,01 % a -25,00 % (Descenso relevante)	5,40	
	< -25,01 % (Deterioro significativo)	0,00	
C. Evolución de plantilla media últimos 3 años	-5,00 % a + 14,99 % (Estabilidad/ajuste razonable)	15,00	15,00
	+ 15,00 % a + 29,99 % (Crecimiento moderado)	12,75	
	+ 30,00 % a + 50,00 % (Expansión relevante)	10,50	
	> + 50,01 % (Expansión muy intensa)	7,50	
	- 5,01 % a - 15,00 % (Caída relevante)	4,50	
	< -15,01 % (Deterioro grave)	0,00	

D. Ratio facturación por empleado a 3 años	- 20,00 % a + 9,99 % (Tensión productiva razonable)	14,00	14,00
	+ 10,00 % a + 29,99 % (Mejora clara)	11,90	
	- 20,01 % a -35,00 % (Caída moderada)	9,80	
	≥ + 30,00 % (Mejora muy intensa)	7,00	
	- 35,01 % a - 50 % (Caída relevante)	4,20	
	< -50,01 % (Deterioro grave)	0,00	
3. ADECUACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA A LAS NECESIDADES DEL SOLICITANTE <i>La valoración de la empresa consultora se realizará exclusivamente a efectos de comprobar su adecuación técnica al objeto de la ayuda, sin que suponga preselección ni relación contractual alguna con la entidad concedente</i>			15,00
A. Experiencia previa acreditada en procesos de consolidación y crecimiento	Se acredita experiencia superior a los últimos 10 años	5,00	5,00
	Se acredita la experiencia en los últimos 10 años	4,25	
	Se acredita la experiencia en los últimos 5 años	3,50	
	Se acredita la experiencia en los últimos 3 años	2,50	
	Se acredita la experiencia inferior a últimos 3 años	1,50	
	No aporta la información solicitada o no queda acreditada la experiencia previa	0,00	
B. Grado de especialización en las áreas recogidas en la convocatoria	El grado de especialización está clara y detalladamente expuesto, de manera, es coherente y exhaustivo.	5,00	5,00
	El grado de especialización está adecuadamente expuesto y es coherente	4,25	
	El grado de especialización se describe de manera genérica o con un nivel de detalle básico	3,50	
	El grado de especialización presenta carencias de coherencia o detalle	2,50	
	El grado de especialización es insuficiente o poco fundamentado	1,50	
	No se aporta el grado de especialización	0,00	
C. Integrantes del equipo asignado al proyecto	Los recursos humanos están plenamente identificados, son suficientes, adecuados al proyecto y se describen con un alto nivel de detalle y coherencia los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada.	5,00	5,00
	Los recursos humanos están claramente identificados, son adecuados y se describen correctamente	4,25	
	Los recursos humanos están identificados de forma genérica, con un nivel de detalle básico	3,50	
	Los recursos humanos se describen de forma escasa o incompleta	2,50	
	Los recursos humanos son insuficientes o poco adecuados para el desarrollo del proyecto.	1,50	
	No se identifican los recursos humanos o no se aporta la información solicitada	0,00	
			100,00

B. FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO - CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. CALIDAD Y COHERENCIA DEL PLAN A IMPLEMENTAR <i>Se evalúa la calidad de la propuesta presentada y su adecuación al plan de consolidación y crecimiento del que ya dispone la empresa solicitante</i>		35,00
A. Planteamiento general del Plan de Crecimiento y Consolidación presentado	El planteamiento y exposición general del proyecto es muy amplio, ordenado, claro, coherente y está bien estructurado.	10,00
	El planteamiento y exposición general del proyecto es claro y coherente.	8,50
	El planteamiento y exposición general del proyecto presenta algunas carencias de coherencia y/o de desarrollo, pero permite comprender la finalidad del mismo .	7,00
	El planteamiento y exposición general del proyecto es escaso y poco desarrollado.	5,00
	El planteamiento y exposición general del proyecto presenta incoherencias relevantes o una estructura deficiente que dificulta la comprensión del proyecto.	3,00
	El planteamiento y exposición general del proyecto es no está bien estructurada y no permite comprender la finalidad del proyecto.	0,00
		10,00

B. Identificación y claridad de los objetivos	<i>Los objetivos están claramente identificados, son específicos, coherentes con el contenido del plan de crecimiento y consolidación y plenamente alineados con las actuaciones y resultados esperados.</i>	10,00	10,00
	<i>Los objetivos están bien identificados y son coherentes con el contenido del plan de crecimiento y consolidación</i>	8,50	
	<i>Los objetivos están identificados de forma genérica, con una relación parcial con el contenido del plan de crecimiento y consolidación</i>	7,00	
	<i>Los objetivos son poco claros o presentan incoherencias relevantes.</i>	5,00	
	<i>Los objetivos están escasamente definidos</i>	3,00	
	<i>No aporta la información solicitada: no se identifican los objetivos en relación con el contenido del plan de crecimiento y consolidación</i>	0,00	
C. Descripción de las actuaciones	<i>Actuaciones ampliamente definidas, realistas, coherentes, claramente derivadas del plan de crecimiento y consolidación y alineadas con los objetivos estratégicos definidos</i>	10,00	10,00
	<i>Actuaciones bien definidas, viables y coherentes en relación con el plan de crecimiento y consolidación</i>	8,50	
	<i>Actuaciones definidas de forma genérica, coherentes con el plan, pero con conexión parcial o poco explicitada</i>	7,00	
	<i>Actuaciones poco claras, incompletas, o con alguna incoherencia en relación con el plan de crecimiento y consolidación</i>	5,00	
	<i>La descripción de las actuaciones y/o su planificación es escasa, ambigua y/o no parece viable</i>	3,00	
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00	
D. Orientación estratégica de las actuaciones	<i>Actuaciones claramente estratégicas, con impacto estructural en la consolidación o crecimiento de la empresa</i>	5,00	5,00
	<i>Actuaciones con orientación estratégica clara, aunque de alcance limitado</i>	4,25	
	<i>Actuaciones con componente estratégico parcial</i>	3,50	
	<i>Actuaciones principalmente tácticas u operativas</i>	2,50	
	<i>Actuaciones de bajo valor estratégico</i>	1,50	
	<i>Actuaciones sin orientación estratégica apreciable</i>	0,00	
2. VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN			18,00
<i>Se evalúa la capacidad real de la empresa para llevar a cabo la implementación del proyecto propuesto, atendiendo a sus recursos internos, planificación y coherencia del presupuesto</i>			
A. Capacidad técnica y organizativa de la empresa solicitante	<i>La empresa dispone de una estructura organizativa claramente definida, con recursos humanos y técnicos adecuados, funciones bien asignadas y capacidad acreditada para abordar la implementación del plan de consolidación y crecimiento.</i>	4,00	4,00
	<i>La empresa cuenta con una estructura organizativa suficiente y recursos técnicos adecuados para abordar la implementación del plan de consolidación y crecimiento., si bien presenta algunos aspectos susceptibles de mejora que no comprometen su capacidad operativa.</i>	3,40	
	<i>La empresa dispone de una estructura organizativa mínima y recursos técnicos limitados, suficientes para abordar la implementación del plan de consolidación y crecimiento, aunque con carencias que podrían condicionar su alcance.</i>	2,80	
	<i>La empresa presenta una estructura organizativa poco definida y recursos técnicos reducidos, con limitaciones relevantes para afrontar la implementación del plan de consolidación y crecimiento.</i>	2,00	
	<i>La empresa muestra una estructura organizativa claramente insuficiente y escasos recursos técnicos, lo que dificulta de forma significativa la implementación del plan de consolidación y crecimiento..</i>	1,20	
	<i>No se aporta información suficiente sobre la estructura organizativa y los recursos técnicos de la empresa, o esta resulta inexistente.</i>	0,00	

B. Planificación temporal y metodológica	<i>Cronograma claro, realista y bien estructurado, con hitos y metodología definidos</i>	7,00	7,00
	<i>Planificación clara, aunque con menor nivel de detalle metodológico</i>	5,95	
	<i>Planificación general, con hitos poco detallados</i>	4,90	
	<i>Planificación incompleta o poco realista</i>	3,50	
	<i>Planificación débil o difícilmente ejecutable</i>	2,10	
	<i>No se presenta planificación temporal ni metodología</i>	0,00	
C. Adecuación del presupuesto y de los costes	<i>Presupuesto coherente, detallado y claramente vinculado a las actuaciones y resultados</i>	7,00	7,00
	<i>Presupuesto coherente, aunque con menor nivel de desglose</i>	5,95	
	<i>Presupuesto razonable, pero con relación parcial con las actuaciones</i>	4,90	
	<i>Presupuesto poco ajustado o con incoherencias relevantes</i>	3,50	
	<i>Presupuesto débil o poco justificado</i>	2,10	
	<i>No se justifica adecuadamente el presupuesto</i>	0,00	
3. IMPACTO ESPERADO <i>Se evalúa el impacto potencial y razonablemente esperable de las actuaciones propuestas una vez implementadas, en términos económicos, organizativos y competitivos</i>			22,00
A. Impacto territorial: Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios	<i>Alineación claramente identificada, plenamente coherente y justificada, con contribución directa y relevante.</i>	4,00	4,00
	<i>Alineación clara y bien justificada, aunque con menor desarrollo en cuanto a su contribución específica</i>	3,40	
	<i>Alineación identificada y correctamente justificada</i>	2,80	
	<i>Alineación identificada, pero con justificación escasa, limitada, poco desarrollada o poco coherente con el proyecto.</i>	2,00	
	<i>Alineación identificada pero sin justificación</i>	1,20	
	<i>No se identifica alineación o el proyecto no guarda relación con los ámbitos definidos</i>	0,00	
B. Impacto económico esperado	<i>Impacto económico claro, relevante y razonablemente cuantificado, con mejora estructural de ingresos o eficiencia</i>	6,00	6,00
	<i>Impacto económico significativo, aunque con menor nivel de cuantificación o alcance</i>	5,10	
	<i>Impacto económico identificable pero limitado o indirecto</i>	4,20	
	<i>Impacto económico reducido o poco relevante</i>	3,00	
	<i>Impacto económico débil o difícilmente apreciable</i>	1,80	
	<i>No se identifica impacto económico derivado del proyecto</i>	0,00	
C. Impacto organizativo y/o en el empleo	<i>Impacto claro y estructural en la organización y/o empleo, con mejoras duraderas y bien justificadas</i>	6,00	6,00
	<i>Mejora organizativa significativa, aunque de alcance parcial</i>	5,10	
	<i>Mejora organizativa apreciable pero limitada</i>	4,20	
	<i>Impacto organizativo reducido o puntual</i>	3,00	
	<i>Impacto débil o poco definido sobre la organización o el empleo</i>	1,80	
	<i>No se identifica impacto organizativo ni en el empleo</i>	0,00	
D. Impacto en competitividad, innovación o diferenciación	<i>Impacto claro y estratégico en la competitividad o diferenciación de la empresa</i>	6,00	6,00
	<i>Mejora competitiva relevante, aunque no transformadora</i>	5,10	
	<i>Mejora competitiva limitada o incremental</i>	4,20	
	<i>Impacto competitivo reducido o poco relevante</i>	3,00	
	<i>Impacto marginal o difícilmente apreciable</i>	1,80	
	<i>No se identifica impacto en competitividad, innovación o diferenciación</i>	0,00	

4. DIMENSIÓN ECONÓMICA		25,00
<i>Se evalúa la situación y evolución económica reciente de la empresa, priorizando las situaciones que evidencien la conveniencia de un impulso estratégico.</i>		
A. Ingresos del último ejercicio	300.001,00 € – 1.000.000,00 € (Dimensión óptima para consolidación)	8,00
	150.001,00 € – 300.000,00 € € (Base suficiente para consolidación)	6,80
	50.001,00 € – 150.000,00 € € (Actividad relevante pero ajustada)	5,60
	20.001,00 € – 50.000,00 € (Base económica limitada)	4,00
	> 1.000.001,00 € (Base económica sólida y consolidada)	2,40
	≤ 20.000,00 € (Actividad residual)	0,00
B. Variación porcentual de la facturación en los últimos 3 ejercicios	-10,00 % a + 9,99 % (Estabilidad / estancamiento claro)	18,00
	+ 10,00 % a + 24,99 % (Crecimiento moderado)	15,30
	+ 25,00 % a + 49,99 % (Crecimiento sostenido)	12,60
	≥ +50,00 % (Crecimiento muy elevado)	9,00
	- 10,01 % a -25,00 % (Descenso relevante)	5,40
	< -25,01 % (Deterioro significativo)	0,00
C. Evolución de plantilla media últimos 3 años	-5,00 % a + 14,99 % (Estabilidad/ajuste razonable)	15,00
	+ 15,00 % a + 29,99 % (Crecimiento moderado)	12,75
	+ 30,00 % a + 50,00 % (Expansión relevante)	10,50
	> + 50,01 % (Expansión muy intensa)	7,50
	- 5,01 % a - 15,00 % (Caída relevante)	4,50
	< -15,01 % (Deterioro grave)	0,00
D. Ratio facturación por empleado a 3 años	- 20,00 % a + 9,99 % (Tensión productiva razonable)	14,00
	+ 10,00 % a + 29,99 % (Mejora clara)	11,90
	- 20,01 % a -35,00 % (Caída moderada)	9,80
	≥ + 30,00 % (Mejora muy intensa)	7,00
	- 35,01 % a - 50 % (Caída relevante)	4,20
	< -50,01 % (Deterioro grave)	0,00
		100,00

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada Criterio (señalados como 1., 2. y 3. en el caso de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento; y señalados como 1., 2., 3. y 4. en el caso de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes, para cada una de las fases.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.

Cuantía de las Subvenciones

La intensidad de las subvenciones será del 80% del presupuesto elegible.

La ayuda máxima a conceder para el desarrollo de ambas fases será como máximo de 18.000,00 euros, siendo los gastos elegibles máximos admitidos de 22.500,00 euros:

- La subvención máxima a conceder para el desarrollo de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento será de 5.000,00 euros (gastos elegibles máximos de 6.250,00 euros).
- La subvención máxima a conceder para el desarrollo de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento será de 15.000,00 euros (gastos elegibles máximos de 18.750,00 euros).

Para aquellos solicitantes que solo opten al desarrollo de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento, en caso de que optara a desarrollar en posteriores plazos o convocatorias de esta misma línea de ayudas la Fase B, se aplicarán los límites establecidos en los párrafos anteriores, siendo determinado el gasto máximo elegible para la Fase B en función de los gastos elegibles aprobados para el desarrollo de la Fase A.

Los beneficiarios/as deberán aportar a través de otras fuentes de financiación la cuantía restante.

En caso de que los gastos elegibles presentados excedieran la cuantía máxima indicada, se procederá de oficio a la reducción de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las subvenciones a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas generales

1. La justificación de la ayuda se realizará en las siguientes fases:

- a) **Justificación de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento.** La justificación de la ayuda se presentará por el importe total de los gastos elegibles:
 - En el plazo de 10 días naturales desde la finalización de su periodo de ejecución, si se ha concedido también la realización de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento.
 - En el plazo de un mes desde la finalización del periodo de implementación en caso contrario.

Deberá acompañarse de la propuesta de actuaciones a implementar en la fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento, en el caso de haber solicitado su participación en la misma. Esta propuesta deberá estar avalada por la empresa de consultoría que se ha encargado de elaborar el plan consolidación y crecimiento

- b) **Justificación de la fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento.** La justificación de esta fase se presentará por el importe total de los gastos elegibles aprobados para su desarrollo, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de implementación.

2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:

a) Plazo de Ejecución. Es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto:

- Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento: período comprendido entre 2 y 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.
- Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento: período comprendido entre 4 y 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la Fase A, o bien desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención en caso de solicita únicamente la participación en la Fase B.

Se considerará gasto devengado el que ha sido efectivamente realizado (según fecha del justificante de gasto) con anterioridad a la finalización del período de ejecución de cada fase.

b) Plazo de Justificación. Es el comprendido entre la fecha que finaliza el período de ejecución del proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El/la beneficiario/a deberá cumplir íntegramente todos y cada uno de los objetivos, hitos y acciones que fundamentaron la concesión, tanto para la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento, como para la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

3. Cualquier alteración de las actuaciones o proyecto presentado deberá ser comunicada por escrito vía registro electrónico en el momento en que se produzcan, y podrán ser considerados siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, no se perjudiquen derechos de terceros y se trate de circunstancias sobrevenidas difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud que determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en el acuerdo de concesión de la subvención.

El beneficiario/a deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

En todo caso, no será admisible la modificación relativa al incremento la cuantía de los gastos elegibles que ha determinado la ayuda concedida.

Una vez presentada la solicitud de modificación, se formulará propuesta por el Órgano Instructor a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración, la cual deberá resolver en el plazo máximo de un mes.

4. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario/a, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la empresa beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia, en un plazo no superior a dos meses desde la inscripción en el Registro público correspondiente de la escritura pública que lo recoja acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

En aquellos casos recogidos en el párrafo anterior que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario/a o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

- Renunciar a la ayuda concedida o, en su caso, desistir de la solicitud presentada y proceder al reintegro de la ayuda que pudiera haberse percibido, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de su abono.
- Acreditar la subrogación del empresario/a cesionario en los derechos y las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión o que se deriven de la solicitud de ayuda.

Una vez presentada la solicitud de modificación, se formulará propuesta por el Órgano Instructor a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración, la cual deberá resolver en el plazo máximo de un mes.

En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario/a de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de revocación de la misma.

5. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios/as por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas.
6. No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto.
7. Se procederá a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario/a de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
8. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
9. A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades (o en su defecto las Cuentas Anuales) correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados que deberán ser tenidos en cuenta.

Cuenta justificativa

1. La justificación y pago efectivo de los gastos, tanto en la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento como en la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento mismo, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](https://www.gijon.es/ayudas-en-tramitacion)

2. La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita:

A. FASE A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO.

- a) Diagnóstico y análisis de la situación de la empresa.
- b) Plan consolidación y crecimiento.
- c) Declaración responsable, entre la que se incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Propuesta de actuaciones a implementar en la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento, en el caso de haber solicitado su participación en la misma.

Esta propuesta deberá estar avalada por la empresa de consultoría que se ha encargado de elaborar el plan consolidación y crecimiento.

- e) Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de los servicios a subcontratar en la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento, si se ha solicitado el desarrollo de esta fase.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos de gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de Febrero de 2023.

- f) Una relación detallada de gastos de la actividad (Memoria Económica), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago, según modelo.

Esta Memoria económica contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos en los diferentes conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

- g) Los justificantes de gasto y pago que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.
- h) Extractos contables de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por representante legal de la empresa.
- i) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad: deberá aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
- Proyecto desarrollado por (incluir la razón social del beneficiario/a), cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026 – Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial.
- Imagen institucional (logotipos)

- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación
- j) Documentación Administrativa, entre la que se incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- k) Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación. En caso de no disponer de dicho documento, se aportarán las Cuentas provisionales del año que corresponda (solo en caso de no desarrollar la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento).
- l) Certificado de las ayudas de minimis que ha recibido un beneficiario/a según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la Intervención General de la Administración del Estado (solo en caso de no desarrollar la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento).
- m) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de no autorizar su consulta (solo en caso de no desarrollar la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento).
- n) Modelos tributarios 111 y/o 190 correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, al objeto de verificar el pago de las retenciones practicadas (solo en caso de no desarrollar la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento).

B. FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

- a) Declaración responsable, entre la que se incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Una Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá presentarse debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria, y contendrá el detalle de las actuaciones que han sido objeto de subvención y los objetivos alcanzados, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas.

No se establece limitación en cuanto a su extensión. Esta Memoria podrá acompañarse de cuanta documentación adicional se estime pertinente para la justificación del proyecto.

- c) Una relación detallada de gastos de la actividad (Memoria Económica), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago.

Esta Memoria económica contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

En caso de no haberse comunicado en tiempo y forma cambios en los proveedores inicialmente propuestos en la solicitud del proyecto, el interesado deberá motivar en la documentación presentada a justificación los cambios realizados, quedando su admisión a criterio de Gijón Impulsa.

- d) Los justificantes de gasto y pago que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.
- e) Extractos contables de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por representante legal de la empresa.
- f) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad: deberá aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:
 - “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:
 - Título del proyecto
 - Proyecto desarrollado por (incluir la razón social del beneficiario/a), cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026 – Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial.
 - Imagen institucional (logotipos)
 - Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación
- g) Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación. En caso de no disponer de dicho documento, se aportarán las Cuentas provisionales del año que corresponda.
- h) Certificado de las ayudas de minimis que ha recibido un beneficiario/a según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la Intervención General de la Administración del Estado
- i) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de no autorizar su consulta.
- j) Modelos tributarios 111 y/o 190 correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, al objeto de verificar el pago de las retenciones practicadas.

3. Los justificantes de gasto que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida serán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario/a, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que las mismas deberán contener, al menos, lo siguientes datos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario/a de la subvención.
- NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

5. Todas las facturas deberán acompañarse de su correspondiente justificante de abono. Para la correcta determinación de los justificantes de abono se estará a lo dispuesto en el apartado “Normas Generales”, apartado 11. De la cláusula vigésima de la presente convocatoria.
6. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de superarse los límites temporales fijados por esta normativa, deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en la cláusula vigésima apartado 7 de las Normas Generales de la presente convocatoria al objeto de determinar el gasto elegible. En caso de superarse los límites temporales fijados por esta normativa, deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en la cláusula vigésima apartado 7 de las Normas Generales de la presente convocatoria al objeto de determinar el gasto elegible.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:
 - a) Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento
 - Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida para la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación).
 - Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada esta fase y previa justificación de la totalidad de la misma.
 - b) Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento
 - Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida para la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación).

- Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada esta fase y previa justificación de la totalidad de la misma.
2. De acuerdo con las estipulaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, según lo establecido en el apartado 5.i) del artículo 16, se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera en los siguientes casos:

- Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000,00 euros.
- Cuando el importe de la subvención o ayuda, excediendo la cantidad de 3.000,00 euros, y en el caso empresas o empresarios/as individuales que sean microempresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, por ser el proyecto o actividad de especial interés social o utilidad pública y se justifique mediante declaración del beneficiario/a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad.

En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación podrá autorizar dicha declaración especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

ANEXO III.A

LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- A. **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**
- B. **Anexo A. Datos del Proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante
1. **Datos del solicitante.** Cumplimentar la ficha en su totalidad en función de su naturaleza jurídica y aportar firmada por el Autónomo/Empresario individual o el representante legal de la empresa solicitante:
 - 1.a. Datos del solicitante – Cuestionario de empresa (personas jurídicas)
 - 1.b. Datos del solicitante – Cuestionario Autónomo/Empresario individual.
 2. **Declaración responsable.** Cumplimentar en su totalidad y aportar firmada por el Autónomo/Empresario individual o el representante legal de la empresa solicitante
 - A. Cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/a
 - B. Información relativa a la condición de Pyme
 - C. Otros ingresos o subvenciones obtenidas y/o solicitadas para este proyecto
 - D. Ayudas de Minimis
 - E. Contratación de servicios externos para la actividad subvencionada
 3. **Solicitud de exoneración** de la obligación de constitución de garantías financieras/declaración de insuficiencia financiera, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria para ser exonerados de la presentación del aval.
 4. **Memoria del proyecto**
 - 4.a. Descripción general del proyecto, sellada y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante, **a cumplimentar por todos los interesados.**
 - 4.b. Descripción Técnica – Fase A, para aquellos interesados que **soliciten participar solo en la Fase A o en ambas Fases,** sellada y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante
 - 4.c. Descripción técnica – Fase B, para aquellos interesados que **soliciten participar solo en la Fase B,** sellada y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante.
 5. **Empresa de consultoría seleccionada para el desarrollo de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento,** firmada por el representante legal de la misma.
- C. **Anexo B. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante:
1. **Ficha B.1.** Ficha a cumplimentar por aquellos **solicitantes que deseen participar solo en la Fase A.** Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento
 2. **Ficha B.2.** Ficha a cumplimentar por aquellos **solicitantes que deseen participar tanto en la Fase A.** Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento **como en la Fase B.** Implementación del plan consolidación y crecimiento.
 3. **Ficha B.3.** Ficha a cumplimentar por aquellos **solicitantes que deseen participar solo en la Fase B.** Implementación del plan consolidación y crecimiento.

ESTOS ANEXOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD**

- Declaración Censal de inicio de actividad (Todos los solicitantes)
- Tarjeta de Identificación Fiscal (personas jurídicas) o Documento Nacional de Identidad (personas físicas)
- Copia del DNI del/la representante legal de la empresa (Todos los solicitantes).
- Copia del Poder por el que actúa el representante de la empresa (Todos los solicitantes).
- Copia del Escritura o Acuerdo de Constitución y sus modificaciones posteriores (personas jurídicas).
- Copia del Estatutos o documentación equivalente (personas jurídicas).

No será necesaria la aportación de todo o parte de la documentación si ya ha sido presentada en Convocatorias anteriores del programa. **En todo caso, deberá aportarse declaración del representante legal de la empresa que manifieste la convocatoria y proyecto para el que fue presentada, así como manifestación acerca de su vigencia, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.**

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.
- [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#)
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General, correspondientes a los siguientes períodos: Año 2023, Año 2024, Año 2025.
- Impuesto de Sociedades de los siguientes ejercicios: Año 2023, Año 2024, Año 2025 (o en caso de no estar aún presentado este último, las Cuentas Provisionales, acompañadas de una declaración responsable que indique la veracidad de los datos aportados).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los siguientes ejercicios: Año 2023, Año 2024, Año 2025 (*Obligatorio solo para empresarios individuales/autónomos*)
- Certificado de Empadronamiento. La obtención del mismo podrá realizarse a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o bien a través de los Cajeros Ciudadanos o en la cualquier de las oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano. *Obligatorio solo para empresarios individuales/autónomos.*
- Informe de Vida Laboral, que podrá ser solicitado a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. *Obligatorio solo para empresarios individuales/autónomos.*

C. SUBCONTRATACIONES

Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de los servicios a subcontratar. Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

D. OTRA DOCUMENTACIÓN

Empresa consultora encargada de la ejecución de la Fase A) DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO: Documentación acreditativa de al menos tres trabajos previos para empresas distintas en los últimos 3 años.

Plan consolidación y crecimiento, en caso de ya disponer del mismo, elaborado en un período máximo de 2 años previos a la fecha de solicitud de la subvención (solo para solicitantes de la Fase B).

Los modelos normalizados y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1.a. CUESTIONARIO DE EMPRESA

*A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS SOLICITANTES
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS*

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre Comercial

Fecha de constitución	Fecha de Alta Censal
<input type="text"/>	<input type="text"/>

CNAE	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio Social (Dirección completa)

Centros de Trabajo (Dirección completa)

Página Web

Relación de Administradores

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	Cargo

Datos de los socios con participación en la empresa

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	% Accionarial en la empresa	Cargo

Datos de empresas participadas

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

2. DATOS ECONÓMICOS

Epígrafe IAE y denominación de la Actividad Principal

--	--

Epígrafes IAE y denominaciones de otras actividades económicas que realice la empresa

	PLANTILLA ⁸		VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS) ⁹		BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
Facturación						
Exportación						
Nº total de empleados						
% capital público					% capital extranjero	

3. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria

--

Nombre del titular de la cuenta

--

Número de Cuenta

<i>País y DC</i> <i>(2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>Oficina</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>DC</i> <i>(2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta</i> <i>(10 dígitos)</i>
---	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

⁸ Según Informe de plantilla media del último año natural.

⁹ Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual.

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

5. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

6. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma representante legal

1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1.b. CUESTIONARIO AUTÓNOMO / EMPRESARIO INDIVIDUAL
A CUMPLIMENTAR POR LOS AUTÓNOMOS/EMPRESARIOS INDIVIDUALES SOLICITANTES
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre Comercial	
<input type="text"/>	
Fecha Alta RETA	Fecha de Alta Censal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CNAE	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar de residencia (Dirección completa)	
<input type="text"/>	
Domicilio Fiscal (Dirección completa)	
<input type="text"/>	
Centros de Trabajo (Dirección completa)	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
Página Web	
<input type="text"/>	
Teléfono	Email
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS ECONÓMICOS

Epígrafe IAE y denominación de la Actividad Principal

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Epígrafes IAE y denominaciones de otras actividades económicas que realice la empresa

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Volumen Anual de Negocios

Plantilla

	2023	2024	2025	2026 (previsión)
Facturación				
Exportación				
Nº total de empleados				

3. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria

Nombre del titular de la cuenta

Número de Cuenta

<i>País y DC (2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad (4 dígitos)</i>	<i>Oficina (4 dígitos)</i>	<i>DC (2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta (10 dígitos)</i>
---	--------------------------------	--------------------------------	---------------------------	--

4. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

5. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma del interesado

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

en relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial:

DECLARA:

A. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Que solicita una subvención para su proyecto en el marco de la Convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial.
2. Que ha presentado toda la documentación indicada en la presente convocatoria específicas y la convocatoria.
3. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y que se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la convocatoria de subvenciones.
4. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigidas, y ha presentado la documentación que así lo acredita.
5. Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.
6. Que los contratos de trabajo formalizados no infringen la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de ejecución y justificación del proyecto.

B. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME¹⁰

Que son ciertos los siguientes datos (calculados según el art. 6 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de pequeñas y medianas empresas):

PLANTILLA¹¹

VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS)¹²

BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)

¹⁰ A cumplimentar por cada solicitante que tenga asalariados a su cargo. Obligatorio cumplimentar todos los campos

¹¹ Según Informe de plantilla media del último año natural.

¹² Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014, la empresa a la que representa se define como PYME y está encuadrada en la categoría:

Microempresa	Pequeña empresa
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Declara además que la empresa no tiene participación en otras empresas involucradas en la ejecución del proyecto.

C. OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES OBTENIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para el desarrollo del presente proyecto los ingresos que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

D. AYUDAS DE MINIMIS

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis:

Entidad	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

E. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA¹³

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, tiene prevista la contratación de servicios externos para el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita subvención con las siguientes personas o empresas:

Empresa ¹⁴	Actividad/servicio	Importe €

- Que los materiales/servicios imputados serán destinados, en su totalidad y con carácter exclusivo, a la ejecución del proyecto.
- Que los conceptos imputados serán contabilizados como gasto y no como inversión, en las partidas que corresponda.
- Que en el momento de la justificación del proyecto se presentarán los documentos contables que acrediten estos hechos.
- Que presenta los presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc.
Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.
En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.
- Que presenta copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la empresa solicitante y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
- Que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En Gijón, a 26 de febrero de 2026
 Firma del interesado o representante legal

¹³ Se entiende que existe siempre que se incluya gasto, según Anexo B, en las partidas de material inventariable, costes de aprovisionamiento, costes externos y otros gastos generales.

En este apartado deberán indicarse cada una de las subcontrataciones que se prevén, coincidiendo su denominación e importe con lo indicado en el Anexo B de Presupuesto.

¹⁴ Si las casillas resultaran insuficientes, contactar con Gijón Impulsa para solicitar un nuevo modelo adaptado.

3. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS/DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA FINANCIERA

(A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES. OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS)

Don/Doña	DNI
en nombre y representación de	NIF

en relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial:

CAUSA QUE FUNDAMENTA ESTA SOLICITUD:

- Importe estimado de la subvención no superior a 3.000,00 euros.
- Tener la condición de Microempresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

MANIFIESTA

5. Que se tenga a bien considerar que el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa-Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial es de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.
6. Que la empresa solicitante, por encontrarse en una fase incipiente de crecimiento y consolidación, carece de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención.

SOLICITA

7. La exoneración de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales.
8. El abono anticipado del 50% de la subvención que se conceda.

En Gijón, a 26 de febrero de 2026
Firma del interesado o representante legal

4. MEMORIA DEL PROYECTO

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de la empresa

NIF

en relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial

4.a. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

FASE EN LA QUE SOLICITA PARTICIPAR Y DURACIÓN

Fase A. Realización del diagnóstico y análisis de la empresa y formulación del plan consolidación y crecimiento

Duración (comprendida entre 2 y 3 meses)

Gasto asociado

Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento

Duración (comprendida entre 4 y 6 meses)

Gasto asociado

Presenta Plan consolidación y crecimiento elaborado previamente

A cumplimentar únicamente por aquellas empresas solicitantes que deseen acceder directamente a la Fase B, por disponer de un Plan de Crecimiento y Consolidación elaborado previamente.

Año de elaboración

Empresa/entidad que lo elaboró

En relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial, declaro que los datos relativos al Plan consolidación y crecimiento aportado son ciertos.

4.b. DESCRIPCIÓN TÉCNICA – FASE A

A CUMPLIMENTAR POR AQUELLOS INTERESADOS QUE SOLICITEN PARTICIPAR SOLO EN LA FASE A O EN AMBAS FASES

DEBERÁN CUMPLIMENTARSE LA TOTALIDAD DE LOS APARTADOS

La presente memoria tiene por objeto describir la situación actual de la empresa solicitante, su contexto económico y organizativo, y las razones que justifican la conveniencia de llevar a cabo un proceso de diagnóstico y orientación estratégica en el marco de la Fase A de la Línea III – Crecimiento Empresarial.

La información aportada deberá referirse exclusivamente a la situación existente en el momento de la solicitud, sin que en esta fase sea objeto de valoración la elaboración del diagnóstico ni la definición detallada de actuaciones futuras.

Deberá cumplimentarse en documento independiente, respetando en todo caso la estructura propuesta, con una extensión máxima de 15 páginas. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 15 primeras páginas.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Deberá presentarse firmada por el representante legal de la empresa solicitante.

A. ALINEACIÓN CON ÁMBITOS DE ESPECIALIZACIÓN TERRITORIAL/SECTORES ESTRATÉGICOS.

Se valora la identificación y justificación de la alineación del proyecto con los ámbitos de especialización territorial y/o sectores estratégicos definidos en la convocatoria:

- **Vida saludable y Economía plateada**
- **Gijón Creativo**
- **Gijón Azul**
- **Sectores estratégicos**

B. SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA

Se valora la referencia a los siguientes aspectos:

- **Actividad y modelo de negocio:** *Productos y/o servicios ofrecidos, Principales clientes y mercados, Propuesta de valor y posicionamiento.*
- **Organización y funcionamiento:** *Estructura organizativa básica, Principales procesos operativos y de gestión y de toma de decisiones.*
- **Desempeño reciente:** *Evolución general de la actividad, Principales hitos recientes relevantes para la empresa.*
- **Retos y dificultades identificadas:** *Principales problemas, tensiones o limitaciones actuales, Factores internos o externos que condicionan su evolución, Situaciones de estancamiento, bloqueo o crecimiento con dificultades, si las hubiera.*

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y ORGANIZATIVA

La empresa deberá describir su capacidad interna para participar activamente en un proceso de diagnóstico, incluyendo:

- *Identificación de las personas responsables o interlocutoras del proceso.*
- *Disponibilidad de la dirección y del equipo para participar.*
- *Recursos técnicos y organizativos básicos existentes.*
- *Capacidad para aportar información y colaborar en el análisis.*

D. ORIENTACIÓN A LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO PRODUCTIVO

La empresa deberá exponer, de forma razonada, su visión sobre la necesidad de introducir cambios o mejoras en su modelo productivo, explicando:

- *Qué aspectos considera que requieren revisión o mejora.*
- *Qué áreas percibe como clave para su evolución futura (organización, procesos, digitalización, mercado, competitividad, etc.).*
- *Por qué considera conveniente abordar un proceso de diagnóstico estratégico en este momento.*

Este apartado debe centrarse en la orientación general y las motivaciones, sin necesidad de definir actuaciones concretas ni planes de implementación.

4.c. DESCRIPCIÓN TÉCNICA – FASE B

A CUMPLIMENTAR POR AQUELLOS INTERESADOS QUE SOLICITEN PARTICIPAR SOLO EN LA FASE B DEBERÁN CUMPLIMENTARSE LA TOTALIDAD DE LOS APARTADOS

La presente memoria tiene por objeto describir el proyecto de implementación que la empresa solicitante propone desarrollar en el marco de la Fase B – Implementación del Plan de Consolidación y Crecimiento, así como justificar su coherencia con el plan de consolidación y crecimiento del que ya dispone la empresa.

La memoria deberá centrarse en las actuaciones a implementar, su viabilidad y el impacto razonablemente esperable, sin que sea objeto de valoración la elaboración de un nuevo diagnóstico estratégico.

Deberá cumplimentarse en documento independiente, respetando en todo caso la estructura propuesta, con una extensión máxima de 15 páginas. En caso de sobrepasar este límite, únicamente se tendrán en cuenta las 15 primeras páginas.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Deberá presentarse firmada por el representante legal de la empresa solicitante.

A. PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO PRESENTADO

La empresa deberá identificar y describir brevemente el plan de consolidación y crecimiento del que dispone y sobre el que se fundamenta la propuesta de implementación, indicando:

- Origen y fecha del plan
- Principales líneas estratégicas definidas
- Situación actual del plan y grado de desarrollo

Deberá aportarse, así mismo, el plan completo.

B. OBJETIVOS PERSEGUIDOS

La empresa deberá identificar los objetivos que persigue con la implementación propuesta, describiéndolos de forma clara y coherente, y explicando su relación con el plan de consolidación y crecimiento existente.

C. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A IMPLEMENTAR

La empresa deberá describir las actuaciones que componen el proyecto de implementación, indicando:

- Contenido de las actuaciones
- Alcance previsto.
- Relación con las líneas estratégicas del plan de consolidación y crecimiento

D. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS ACTUACIONES

La empresa deberá explicar en qué medida las actuaciones propuestas tienen una orientación estratégica para la consolidación o crecimiento de la empresa, indicando su contribución a la mejora estructural del negocio, competitividad, organización o posicionamiento.

E. CAPACIDAD INTERNA PARA LA IMPLEMENTACIÓN

La empresa deberá describir su capacidad técnica y organizativa para llevar a cabo la implementación del proyecto, incluyendo:

- Recursos humanos implicados
- Recursos técnicos disponibles
- Organización interna para la ejecución del proyecto

F. PLANIFICACIÓN TEMPORAL Y METODOLOGÍA

La empresa deberá presentar una planificación temporal orientativa del proyecto, indicando:

- Principales fases o hitos
- Duración estimada
- Metodología general de trabajo

G. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

La empresa deberá describir el presupuesto asociado a la implementación, explicando:

- Principales partidas de gasto
- Relación del presupuesto con las actuaciones previstas

H. IMPACTO ESPERADO

La empresa deberá exponer el impacto potencial y razonablemente esperable del proyecto una vez implementado, pudiendo referirse a impacto económico, organizativo, en el empleo, competitividad, innovación o diferenciación, así como a su contribución territorial o sectorial.

- **Impacto territorial.** Se valora la identificación y justificación de la alineación del proyecto con los ámbitos de especialización territorial y/o sectores estratégicos definidos en la convocatoria:
 - Vida saludable y Economía plateada
 - Gijón Creativo
 - Gijón Azul
 - Sectores estratégicos
- **Impacto económico esperado:** efectos previsibles sobre la mejora de ingresos, eficiencia, productividad, diversificación o sostenibilidad económica de la empresa.
- **Impacto organizativo y/o en el empleo:** mejoras esperables en la organización interna, procesos, estructura, cualificación del personal, condiciones de trabajo o generación/mantenimiento de empleo.
- **Impacto en competitividad, innovación o diferenciación:** contribución del proyecto a reforzar la posición competitiva de la empresa, su capacidad de diferenciación, innovación en productos, servicios, procesos o modelos de negocio.

5. EMPRESA DE CONSULTORÍA SELECCIONADA PARA LA FASE A

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLICITEN PARTICIPAR SOLO EN LA FASE A O EN AMBAS FASES

DEBERÁN CUMPLIMENTARSE LA TOTALIDAD DE LOS APARTADOS

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA CONSULTORA

Razón Social

CIF

Nombre Comercial

Domicilio Social

Centro de Trabajo

Persona de contacto

Correo electrónico

Teléfono

1. EXPERIENCIA PREVIA EN PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO¹⁵

La empresa deberá describir la experiencia previa en la realización de diagnósticos y formulación de planes de consolidación y crecimiento, con indicación expresa a:

- Número de años de experiencia
- Breve descripción de los principales proyectos similares y año de elaboración.

Este documento se podrá acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia.

¹⁵ Este documento deberá acompañarse de la documentación acreditativa de al menos tres trabajos previos para empresas distintas en los últimos 3 años.

Deberá aportarse, así mismo, el presupuesto, factura proforma, opciones de compra, etc., del servicio a subcontratar.

2. GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN LAS ÁREAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La empresa deberá describir el grado de especialización en cada una de las áreas objeto de la convocatoria: Diseño del modelo de negocio; Productos y servicios; Digitalización e innovación; Procesos productivos; Comercialización, marketing y comunicación; Estructura empresarial, organización y RRHH; Finanzas

Será valorará la referencia a:

- *Metodologías o enfoques de trabajo habituales:*
- *Certificaciones o acreditaciones relevantes:*

Este documento se podrá acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia

3. EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO

La empresa deberá incluir referencias a:

- *Relación de personas asignadas al proyecto*
- *Perfil profesional, rol y experiencia relevante de cada integrante.*

La empresa consultora declara que:

- La información aportada es veraz.
- El coste indicado a continuación está asociado a la realización del diagnóstico y análisis y la formulación del plan de consolidación y crecimiento para la empresa

Horas de dedicación propuesta

Coste/hora ¹⁶

COSTE TOTAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

En Gijón, a 26 de febrero de 2026

Firma del representante legal de la empresa consultora

¹⁶ El coste/hora máximo admisible es de 100 euros/hora.

ANEXO III.B

LÍNEA III. CRECIMIENTO EMPRESARIAL

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

DATOS DEL SOLICITANTE

Denominación	
NIF	
Domicilio Social (Dirección completa)	
Centro de trabajo (Dirección completa)	
Nº de Cuenta Bancaria (incluir IBAN)	

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos	
DNI	
Cargo	
Email	
Telefono	

CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos	
DNI	
Cargo	
Email	
Telefono	

FASE EN LA QUE SOLICITA PARTICIPAR

SOLICITA PARTICIPAR SOLO EN LA FASE A (cumplimentar solo la ficha B.1)

<input type="checkbox"/>	Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento
	Duración (entre 2 y 3 meses)
	Gasto asociado 0,00 €

SOLICITA PARTICIPAR TANTO EN LA FASE A COMO EN LA FASE B (cumplimentar solo la ficha B.2)

<input type="checkbox"/>	Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento
	Duración (entre 2 y 3 meses)
	Gasto asociado 0,00 €
<input type="checkbox"/>	Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento
	Duración (entre 4 y 6 meses)
	Gasto asociado 0,00 €

SOLICITA PARTICIPAR SOLO EN LA FASE B (cumplimentar solo la ficha B.3)

<input type="checkbox"/>	Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento
	Duración (entre 4 y 6 meses)
	Gasto asociado 0,00 €

<input type="checkbox"/>	Presenta Plan consolidación y crecimiento elaborado previamente
	Año de elaboración
	Empresa/entidad que lo formuló

En relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Subvenciones al Crecimiento Empresarial, declaro que los datos relativos al Plan consolidación y crecimiento aportado son ciertos.

En Gijón, a 23 de enero de 2026

Firma y sello del solicitante

FICHA B.1.
PRESUPUESTO FASE A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO*

A cumplimentar ÚNICAMENTE por aquellos solicitantes que deseen participar SOLO en la Fase A) de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento

Los gastos máximos elegibles para la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento serán de 6.250,00 euros, y la subvención máxima a conceder será de 5.000,00 euros

OBJETIVO que se pretende alcanzar

Empresa de consultoría a contratar

Presupuesto*

En Gijón, a 23 de enero de 2026

Firma y sello del solicitante

Don/Doña:

Cargo:

DNI:

** Deberá acompañarse del presupuesto, facturas proforma, opciones de compra, etc., del servicio a subcontratar.*

FICHA B.2.

PRESUPUESTO FASE A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO Y FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

A cumplimentar ÚNICAMENTE por aquellos solicitantes que deseen participar tanto en la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento como en la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento

Los gastos máximos elegibles son:

• Los gastos máximos elegibles para la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento serán de 6.250,00 euros, y la subvención máxima a conceder será de 5.000,00 euros

• Los gastos máximos elegibles para la FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO serán de 18.750,00 euros, y la subvención máxima a conceder será de 15.000,00 euros

FASE A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

OBJETIVO que se pretende alcanzar

Empresa de consultoría a contratar

Presupuesto*

** Deberá acompañarse de presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de los servicios a subcontratar. Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos.*

FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

Don /Doña

DNI

En nombre y representación de

en relación con la EJECUCIÓN el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial:

DECLARA

1. Que se realizará por la empresa consultora seleccionada las acciones contempladas en la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento, dentro del plazo indicado.
2. Que una vez elaborado el plan consolidación y crecimiento se procederá a justificar la fase A), incluyendo la presentación del Informe de diagnóstico de la situación de la empresa beneficiaria y el plan de consolidación y crecimiento elaborados.
3. Que en dicha justificación se contendrá, así mismo, la solicitud de inicio de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento , la cual deberá indicar de manera expresa las acciones a desarrollar y su coste asociado, según se derive del Informe de diagnóstico y el plan de consolidación y crecimiento elaborados en la fase previa.
4. Que los gastos elegibles previstos para el desarrollo de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento , los cuales constituirán la base para el cálculo de la ayuda concedida son los siguientes:

Presupuesto ESTIMADO

En Gijón, a 23 de enero de 2026

Firma y sello del solicitante

FICHA B.3.
PRESUPUESTO FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

A cumplimentar ÚNICAMENTE por aquellos solicitantes que deseen participar SOLO en la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento

Los gastos máximos elegibles para la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento se situarán en una horquilla entre 18.750,00 euros y 16.250,00 euros, y la subvención máxima a conceder será de 15.000,00 euros.

GASTO ELEGIBLE EN CONSULTORÍA*
Importe máximo el 30% de los gastos elegibles imputados en la Fase B

ACCIÓN	ACTUACIÓN Y PROVEEDOR	HORAS	COSTE/HORA	TOTAL
1. Diseño del Modelo de Negocio				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
2. Productos y servicios				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
3. Digitalización e innovación				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
4. Procesos productivos				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
5. Comercialización, Marketing y Comunicación				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
6. Estructura, organización y RRHH				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
7. Finanzas				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €
TOTAL		0		0,00 €

OTROS GASTOS ELEGIBLES*

ACCIÓN	ACTUACIÓN	PROVEEDOR	TOTAL
1. Diseño del Modelo de Negocio			
2. Productos y servicios			
3. Digitalización e innovación			
4. Procesos productivos			
5. Comercialización, Marketing y Comunicación			
6. Estructura, organización y RRHH			
7. Finanzas			
TOTAL			0,00 €

GASTO ELEGIBLE TOTAL **0,00 €**

En Gijón, a 23 de enero de 2026
Firma y sello del solicitante

* Deberá acompañarse de presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de los servicios a subcontratar. Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos. ▣